Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla
Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla
Depósito Legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 - 35
www.dipusevilla.es

Sumario

[32 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

▪ Ampliación del plazo máximo entre ejercicios de los procesos selectivos correspondientes a las ofertas de empleo público de 2019, 2020, 2021 y 2022

▪ Declaración del mes de agosto de 2024 inhábil a efectos del cómputo de plazos de los procesos selectivos correspondientes a las ofertas de empleo público de 2019, 2020, 2021 y 2022

- Área del Empleado Público

▪ Masa salarial del personal laboral para 2023

Ayuntamientos

- Alcolea del Rio

▪ Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del archivo municipal

- Arahal

▪ Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo de Vicesecretaría

▪ Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo de Comercio

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Ordenanza Responsable Subalternos

- Aznalcóllar

- Bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo de monitores «Plan Corresponsables»

- Cañada Rosal

- Aprobación del protocolo de gestión de colonias felinas del municipio

- Carmona

- Modificación del anuncio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo del Servicio de Recursos Humanos, por promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Modificación del anuncio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo del Servicio de Atención al Ciudadano, por promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Casariche

- Padrón fiscal de la tasa por suministro de agua potable del trimestre abril-junio de 2024

- Padrón fiscal de la tasa por recogida de basura del trimestre abril-junio de 2024

- Castilleja del Campo

- Creación y composición de la mesa de contratación permanente

- Dos Hermanas

- Bases de la convocatoria para la provisión de quince plazas de Bombero Conductor, mediante sistema de selección de concurso oposición turno libre, para la gestión del Servicio de Incendios y Salvamento

- Bases de la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Cabo Bombero Escala Operativa, mediante sistema de promoción interna por el procedimiento de concurso oposición, para la gestión del Servicio de Incendios y Salvamento

- Corrección del anuncio de bases de la convocatoria del proceso de selección de personas participantes del programa de «Aprendizaje profesional»

- Gilena

▪Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso de artificios pirotécnicos

- Guillena

▪Aprobación de precio público

- Mairena del Alcor

- Agencia Públlica Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo

▪Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Arquitecto

- Montellano

▪Bases de la convocatoria para la ampliación de la bolsa de empleo de Servicio de Ayuda a Domicilio

- Osuna

▪Nombramiento de funcionario de carrera de las personas que se citan en las categorías que se indican

- Sevilla

▪Acuerdo de designación de miembros de la Comisión Especial de Pleno Sevilla 2029

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

▪Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de terrazas de veladores

- Utrera

▪Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024

- Valencina de la Concepcion

▪Bonificación del precio público para entrada a la piscina municipal en la temporada 2024

- Villaverde del Rio

- Lista provisional de calificaciones de los aspirantes a una plaza de Agente de Dinamización Juvenil, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Isla Mayor

- Convenio con la empresa E-distribución de canalización subterránea para soterramiento de red de baja tensión

- Propuesta de convenio con la empresa Tragsatec para la prestación del servicio de asistencia técnica y la dinamización de la participación de administraciones públicas en el plan de recuperación, transformación y resiliencia

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad Guadalquivir

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 5/2024, mediante crédito extraordinario

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 6/2024, mediante suplemento de crédito

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 7/2024, mediante crédito extraordinario

ANUNCIO
Área de Hacienda
Organismo Provincial de Asistencia Económico Fiscal
(Autorizado por Resolución 674/2024, de 10 de julio)

AMPLÍACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO ENTRE EJERCICIOS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019, 2020, 2021 Y 2022.

Aprobada por resolución de la Presidencia del O.P.A.E.F. número 674/2024, de 10 de julio, la ampliación del plazo máximo entre ejercicios de los procesos selectivos correspondientes a las ofertas de empleo público de 2019, 2020, 2021 y 2022 del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación de Sevilla, por el presente se hace pública siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Las convocatorias de procesos selectivos efectuadas por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Exma. Diputación Provincial de Sevilla, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2019, 2020, 2021 y 2022, establecen en sus Bases Generales, aprobadas por Resolución de la Presidencia número 1583/2022, de 2 de diciembre, el cumplimiento de determinados plazos, en concordancia con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), en el Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

La Base 7.2.3 de las Generales dispone que: "*No obstante, a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 32, se establece la posibilidad por parte de este Organismo de ampliar dichos plazos antes de su vencimiento, sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Este acuerdo, según el artículo 45 de la citada Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.*"

En virtud de las facultades atribuidas a la Presidente por el artículo 9 de los Estatutos del Organismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Ampliar hasta la mitad el plazo máximo contemplado en la Base 7.2.3 de las Generales, de 45 días hábiles, entre la total conclusión de la realización de un ejercicio y el siguiente ejercicio de los procesos

Código Seguro De Verificación	7iT23Abaw+Bavoa8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/07/2024 15:09:08
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7iT23Abaw+Bavoa8jB90nQ==		

selectivos pertenecientes a las ofertas de empleo público de 2019, 2020, 2021 y 2022.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (https://sede.opaef.es/sede).”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.- El Secretario General (P.D. Resolución número 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández Figueroa Guerrero.

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	7iT23Abaw+Bavoa8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/07/2024 15:09:08
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7iT23Abaw+Bavoa8jB90nQ==		

Código Seguro De Verificación	7iT23Abaw+Bavoa8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/07/2024 15:09:08
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7iT23Abaw+Bavoa8jB90nQ==		

ANUNCIO
Área de Hacienda
Organismo Provincial de Asistencia Económico Fiscal
(Autorizado por Resolución 673/2024, de 10 de julio)

DECLARACIÓN DEL MES DE AGOSTO DE 2024 INHÁBIL A EFECTOS DEL CÓMPUTO DE PLAZOS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019, 2020, 2021 Y 2022.

Aprobada por resolución de la Presidencia del O.P.A.E.F. número 673/2024, de 10 de julio, la declaración del mes de agosto de 2024 inhábil a efectos del cómputo de plazos en los procesos selectivos correspondientes a las ofertas de empleo público de 2019, 2020, 2021 y 2022 del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación de Sevilla, por el presente se hace pública siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Las convocatorias de procesos selectivos efectuadas por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Exma. Diputación Provincial de Sevilla, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2019, 2020, 2021 y 2022, establecen en sus Bases Generales, aprobadas por Resolución de la Presidencia número 1583/2022, de 2 de diciembre, el cumplimiento de determinados plazos, en concordancia con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), en el Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

En consideración al período vacacional ordinario y para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos y del normal desarrollo de los procesos selectivos en curso, en virtud de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 9 de los Estatutos del Organismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Declarar inhábil el mes de agosto de 2024 a efectos del cómputo de plazos en los procesos selectivos correspondientes a las ofertas de empleo público de 2019, 2020, 2021 y 2022, que se encuentran actualmente en tramitación.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (https://.sede.opaef.es/sede)."

Código Seguro De Verificación	AQloBZqoQIO5Jb1BOwy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/07/2024 15:09:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AQloBZqoQIO5Jb1BOwy4gw==		

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.- El Secretario General (P.D. Resolución número 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	AQloBZqoQIO5Jb1BOwy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/07/2024 15:09:10
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AQloBZqoQIO5Jb1BOwy4gw==		

ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO

ANUNCIO
ÁREA DEL EMPLEADO PÚBLICO

Por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2024, se ha procedido a la aprobación de la Masa Salarial del personal laboral de la Diputación de Sevilla, Organismos, Entidades Públicas Empresariales y demás Entes Públicos y Sociedades Mercantiles locales dependientes, así como la de los Consorcios adscritos a la misma, correspondiente al ejercicio 2023., cuyo contenido se transcribe a continuación:

"En el art. 103, bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Admón. Local, se señala que "*Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado*", comprendiendo tal aprobación no solamente la de la propia entidad local sino también los organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ellas dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma.

En relación con lo anterior, la Ley 31/2022 de 23 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 19.4 establece que "*La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.*

Se exceptúan, en todo caso:

a)Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b)Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

Código Seguro De Verificación	Hx4aKgJszTSCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/07/2024 15:07:37
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Hx4aKgJszTSCvwwdkvXjUw==		

c)Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d)Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."

Tal como queda recogido en el articulo 19.2 de la Ley 31/2022 de 23 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, "*las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas

Código Seguro De Verificación	Hx4aKgJszTSCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/07/2024 15:07:37
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Hx4aKgJszTSCvwwdkvXjUw==		

necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público."

Por tanto, en virtud de lo expuesto, constando informe del Servicio de Personal de fecha 21 de mayo de 2024, así como Informe de la Intervención Provincial de fecha 23 de mayo, y el resto de la documentación obrante en el expediente, en virtud de las facultades atribuidas por el Art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, El Pleno de la Corporación **por unanimidad, con 31 votos a favor (15 votos del Grupo Socialista, 11 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Con Andalucía y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la masa salarial del personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma correspondiente a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico 2023, de acuerdo con los datos aportados por los mismos, con el siguiente desglose:

MASA SALARIAL-EJERCICIO 2023	
Diputación Provincial	22.781.794,83 €
Prodetur S.A.U	5.903.020,00 €
INPRO S.A.U	4.863.020,45 €
Sevilla Activa S.A.U	1.307.881,97 €
O.P.A.E.F	8.301.124,20 €
Casa de la Provincia	240.971,21 €
Consorcio Provincial Aguas de Sevilla	341.183,53 €
Aguas del Huesna S.L	10.471.259,63 €
Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.	145.569,19 €
TOTAL EJERCICIO 2023	**54.210.255,82 €**

Código Seguro De Verificación	Hx4aKgJszTSCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/07/2024 15:07:37
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Hx4aKgJszTSCvwwdkvXjUw==		

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la Sede Electrónica de la Corporación, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole constar que contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo/Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General,
P.D. Resolución N.º 5055/2023, de 13 de julio

Código Seguro De Verificación	Hx4aKgJszTSCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/07/2024 15:07:37
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Hx4aKgJszTSCvwwdkvXjUw==		

AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
Sevilla

D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea del Río,

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de Julio de 2024, fue aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del **Archivo Municipal del Ayuntamiento de Alcolea del Río.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49, b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría General por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

De no formularse reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado en base a lo establecido en el apartado c) del mencionado precepto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcolea del Río a fecha y firma electrónica.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	PyInPKXuRGFqldX+UvQCRg==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	12/07/2024 15:23:15
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PyInPKXuRGFqldX+UvQCRg==		

Ayuntamiento de Arahal

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 15/07/2024
HASH: 9ec5e6257686e57184784419d06ba8c2

EXPEDIENTE: 1573/2023

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto Nº 2024-2057 de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo

RESOLUCIÓN ALCALDIA - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE VICESECRETARIA (C2).

Visto que mediante Decreto nº 2024-1437, de la Delegada de Personal, de fecha 3 de mayo de 2024, se vino a aprobar el listado de Calificaciones Definitivas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo de Vicesecretaría, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el Informe Propuesta del Técnico de Personal, de 3 de mayo de 2024, que obra en el expediente.

Visto el Informe de la Interventora Municipal, de 27 de junio de 2024, que obra en el expediente.

Visto escrito presentado por DOÑA ANTONIA CRUZ ORTIZ, de fecha 26 de junio de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RC-8413, quién aparece en primer lugar del orden de prelación en el listado de calificaciones definitivas, aprobado mediante Decreto nº 2024-1437, de la Delegada de Personal, de fecha 3 de mayo de 2024, aportando de acuerdo con la Base Décima del procedimiento selectivo de referencia, la documentación necesaria para proceder a su nombramiento, de conformidad con la Base Undécima de la misma.

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Artículo 21 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar a DOÑA ANTONIA CRUZ ORTIZ, con D.N.I. Nº **1908*** como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con categoría Auxiliar Administrativo dentro del Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo, y adscripción a la plaza vacante de Auxiliar Administrativo de Vicesecretaría, con fecha de efectos de 1 de julio de 2024.

Cód. Validación: 6JYECK5G3WANCXAXZAHFT2FZW
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de Arahal

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de efectos del presente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

TERCERO- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, a la Vicesecretaría y al Departamento de Nóminas.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, hacer público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dicho nombramiento.

QUINTO.- Mandar a publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la sede electrónica y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa.

Cód. Validación: 6JYECK5G3WANCXAXZAHFT2FZW
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de Arahal

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 15/07/2024
HASH: 9ec6e6257686e57184784419d06ba8c2

EXPEDIENTE: 1574/2023

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto N° 2024-2056 de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo

RESOLUCIÓN ALCALDIA - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COMERCIO (C2).

Visto que mediante Decreto n° 2024-1436, de la Delegada de Personal, de fecha 3 de mayo de 2024, se vino a aprobar el listado de Calificaciones Definitivas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo de Comercio, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el Informe Propuesta del Técnico de Personal, de 3 de mayo de 2024, que obra en el expediente.

Visto el Informe de la Interventora Municipal, de 27 de junio de 2024, que obra en el expediente.

Visto escrito presentado por DON FRANCISCO ESPINAR RAMOS, de fecha 26 de junio de 2024, con registro de entrada n° 2024-E-RC-8411, quién aparece en primer lugar del orden de prelación en el listado de calificaciones definitivas, aprobado mediante Decreto n° 2024-1436, de la Delegada de Personal, de fecha 3 de mayo de 2024, aportando de acuerdo con la Base Décima del procedimiento selectivo de referencia, la documentación necesaria para proceder a su nombramiento, de conformidad con la Base Undécima de la misma.

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Artículo 21 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar a DON FRANCISCO ESPINAR RAMOS, con D.N.I. N° **6715*** como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con categoría Auxiliar Administrativo dentro del Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo, y adscripción a la plaza vacante de Auxiliar Administrativo de Comercio, con fecha de efectos de 1 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de efectos del presente nombramiento,

Cód. Validación: 4ZPAWGYYRRD7WLYD7J5CQ9XJK
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de Arahal

debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

TERCERO- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, al Área de Comercio y al Departamento de Nóminas.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, hacer público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dicho nombramiento.

QUINTO.- Mandar a publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la sede electrónica y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa.

Cód. Validación: 4ZPAWGYYRRD7WLYD7J5CQ9XJK
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de Arahal

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 15/07/2024
HASH: 9ec5e6257686e57186478441 9d06ba8c2

EXPEDIENTE: 1563/2023

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto N° 2024-2045 de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo

RESOLUCIÓN ALCALDIA - NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA ORDENANZA RESPONSABLE SUBALTERNOS (C2).

Visto que mediante Decreto n° 2024-1438, de la Delegada de Personal, de fecha 3 de mayo de 2024, se vino a aprobar el listado de Calificaciones Definitivas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, una plaza de Ordenanza Responsable Subalternos, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el Informe Propuesta del Técnico de Personal, de 3 de mayo de 2024, que obra en el expediente.

Visto el Informe de la Interventora Municipal, de 27 de junio de 2024, que obra en el expediente.

Visto escrito presentado por DON FRANCISCO JAVIER LOBATO MARTÍNEZ, de fecha 26 de junio de 2024, con registro de entrada n° 2024-E-RC-8446, quién aparece en primer lugar del orden de prelación en el listado de calificaciones definitivas, aprobado mediante Decreto n° 2024-1438, de la Delegada de Personal, de fecha 3 de mayo de 2024, aportando de acuerdo con la Base Décima del procedimiento selectivo de referencia, la documentación necesaria para proceder a su nombramiento, de conformidad con la Base Undécima de la misma.

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Artículo 21 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar a DON FRANCISCO JAVIER LOBATO MARTÍNEZ, con D.N.I. N° **6952*** como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con categoría Ordenanza Responsable Subalternos dentro del Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con los derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo, y adscripción a la plaza vacante de Ordenanza Responsable subalternos, con fecha de efectos de 1 de julio de 2024.

Cód. Validación: JF9XGNNMQ92KYAQA9FEMT5YGN
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de Arahal

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de efectos del presente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

TERCERO- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, a la Vicesecretaría y al Departamento de Nóminas.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, hacer público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dicho nombramiento.

QUINTO.- Mandar a publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la sede electrónica y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa.

Cód. Validación: JF9XGNNMQ92KYAQA9FEMT5YGN
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía nº 273/2024 de 15 de Julio de 2024, se aprueba Bases selección monitores Plan Corresponsables, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente nº: 2024/SEL_01/000034
Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso (Personal Laboral Temporal)

Asunto: Plan Corresponsables

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	12/07/2024	
Informe Jurídico	15/07/2024	
Informe de fiscalización	15/07/2024	

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de trabajo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la bolsa de trabajo, tal y como siguen

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección para cubrir diferentes puestos, como personal laboral temporal (según demanda de los servicios) a tiempo completo, dentro del Plan Corresponsables para actuaciones de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del convenio "Ciudadanía y Espacios Corresponsables en la provincia de Sevilla" destinado a entidades locales menores de 20.000 habitantes, conforme a continuación se relacionan:

Código Seguro De Verificación	YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	15/07/2024 14:23:59
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==		

- Monitores/as para el desarrollo del Programa Aznalcóllar Corresponsable, para niñas/os de entre 3-12 años. Las/os profesionales deberán llevar a cabo actividades variadas de ocio, deporte, tiempo libre acorde con cada grupo y tramo de edad atendiendo a las necesidades que se planteen.

SEGUNDA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Será requisito para el acceso a dichos puestos, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

6.Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o equivalentes (en el caso de equivalencia u homologación, deberá justificarse mediante certificado expedido por el organismo competente para establecerlas):

a. TASOC - Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística.

b. TAFAD - Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

c. Monitoras/es de ocio y tiempo libre.

d. Técnico/a Superior en Educación Infantil/ Auxiliar de Educación Infantil-guardería- jardín de infancia.

e. Técnico/a Superior en Integración social.

f. Diplomatura, Licenciatura o Grado en Magisterio, Pedagogía, Psicología o similar.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación, considerándose automáticamente excluidas aquellas personas que no cumplan tales requisitos.

Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud Currículum Vitae debidamente documentado, y acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refiere las presentes Bases (mediante copias simples).

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria se hará conforme al Anexo I, en la que la persona aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, y será presentada en el Registro General del

Código Seguro De Verificación	YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	15/07/2024 14:23:59
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==		

Ayuntamiento, ubicado en Plaza de la Constitución, 1, Aznalcóllar (Sevilla), CP 41870, o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Es de exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados, por tanto, si el Ayuntamiento de Aznalcóllar detectara la falsedad de los mismos, procederá a la automática exclusión, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo. En la instancia de solicitud se hará constar que se cumplen los requisitos de la convocatoria y se acompañará de la siguiente documentación:

— Copia del DNI o pasaporte, en vigor.

— Copia de la documentación exigida (títulos o equivalentes, certificados).

— Copia de documentación acreditativa de los méritos a valorar en su caso, dicha documentación será:

- Contratos de trabajo o certificados por parte del organismo competente.
- Vida laboral.

La falta de acreditación de méritos no será subsanable. Por tanto, sólo serán valorados aquellos méritos debidamente presentados en tiempo y forma.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su artículo 38.3, serán admitidas las personas minusválidas en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto objeto de esta convocatoria se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad al inicio del proceso selectivo.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se emitirá Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo. Los/as aspirantes tendrán un plazo de 3 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará formado por un/a Presidente/a, dos Vocales y un/a Secretario/a, designados por la Alcaldía para la realización del proceso selectivo. El personal técnico designado deberá ostentar la titulación adecuada para garantizar los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y discrecionalidad técnica. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal de Selección son responsables del estricto cumplimiento de las presentes Bases. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas en acuerdo que se adopte por mayoría. El Tribunal de Selección está facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y

Código Seguro De Verificación	YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	15/07/2024 14:23:59
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==		

desarrollo de la selección.

Las actuaciones del Tribunal de Selección pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será mediante concurso, y consistirá en la aplicación por el Tribunal de Selección del baremo de méritos, los cuales deberán ser justificados documentalmente por los/as aspirantes al presentar la solicitud para participar en el procedimiento, y en función de los siguientes criterios:

A) Experiencia laboral. Se valorarán los servicios prestados en las escuelas infantiles, escuelas de verano, actividades deportivas, o similares en cualquier Administración pública en un puesto de análoga naturaleza al que se opta, a razón de 0,15 puntos por mes. Si los servicios se han prestado en el sector privado, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos. La experiencia se acreditará mediante copia del correspondiente contrato de trabajo, acompañado de certificación expedida por la empresa o Administración correspondiente indicativa del tiempo efectivo de ocupación del puesto de trabajo, o nóminas, o informe vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la duración de la relación laboral.

B) Experiencia no remunerada. Se valorarán los servicios prestados como voluntario en tareas similares en cualquier Administración pública, a razón de 0,10 puntos por mes. Si los servicios se han prestado en el sector privado, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto. La experiencia se acreditará mediante certificado justificativo del período de voluntario o equivalente.

C) Cursos: Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo:

- De 100 ó más horas: 1 punto.
- De 75 a 99 horas: 0,75 puntos.
- De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
- De 25 a 49 horas: 0,25 puntos.
- De 15 a 24 horas: 0,15 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos. Los cursos realizados se acreditarán mediante copia del diploma de participación o asistencia a dicho curso.

En caso de igualdad de puntuaciones, tendrá preferencia quien ostente mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral. De persistir el empate, se realizará la prelación atendiendo al orden alfabético por la letra de corte resultante del sorteo llevado a cabo por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en fecha 8 de febrero de 2.024 en virtud de resolución de 26 de enero de 2.024 de la misma Consejería.

OCTAVA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

NOVENA. CALIFICACIONES.

Código Seguro De Verificación	YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	15/07/2024 14:23:59
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==		

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones.

El listado de calificaciones definitivas, ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación, será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal de Selección elevará propuesta a la Alcaldía proponiendo la contratación, para los diferentes puestos, de los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total.

DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

Para cubrir las posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, se formará una Bolsa de Trabajo con los/as aspirantes admitidos/as que hayan concurrido al proceso selectivo, por orden de prelación, sin que exista para ello puntuación mínima.

En caso de igualdad de puntuaciones, tendrá preferencia quien ostente mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral. De persistir el empate, se realizará la prelación atendiendo al orden alfabético por la letra de corte resultante del sorteo llevado a cabo por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en fecha 8 de febrero de 2.024 en virtud de resolución de 26 de enero de 2.024 de la misma Consejería.

UNDÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Aznalcóllar, al Tribunal de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Modelo de instancia

Datos del solicitante.

Código Seguro De Verificación	YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	15/07/2024 14:23:59
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==		

Nombre.		NIF.	
Dirección.	CP.	Localidad.	Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

Datos del representante.			
Nombre.		NIF.	
Dirección.	CP.	Localidad.	Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

Datos de la notificación	
Persona a notificar.	Medio preferente de notificación.
€ Solicitante	€ Notificación postal
€ Representante	€ Notificación electrónica

Expone:

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir, en régimen laboral temporal a tiempo parcial, diferentes puestos de socorristas, monitores/as de natación, monitor/a de tenis, monitores/as deportivos y monitores/as de refuerzo educativo.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las Bases reguladoras de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo, declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Aznalcóllar, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para el Ayuntamiento de Aznalcóllar, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante

Código Seguro De Verificación	YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	15/07/2024 14:23:59
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==		

derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Que acompaña, junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

— Copia del DNI o pasaporte, en vigor.

— Currículum Vitae actualizado.

— Copia de la documentación exigida (títulos o equivalentes, certificados).

— Copia de documentación acreditativa de los méritos a valorar en su caso.

Por lo expuesto,

Solicita:

Ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, que queda informado/a sobre el tratamiento de datos.

Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Aznalcóllar
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública

Código Seguro De Verificación	YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	15/07/2024 14:23:59
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==		

Legitimación/Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. R.D.364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
Destinatario de sus datos	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.

Código Seguro De Verificación	YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	15/07/2024 14:23:59
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==		

Derechos.	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aznalcóllar, indicando <<Delegada de Protección de Datos>> en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1) Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Aznalcóllar. Registro de Entrada, Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870. Indicando <<Delegada de Protección de Datos>>. (2) Instancia en sede electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Aznalcóllar, a ….. de ……. de 2024.

Fdo.: ……

A/A. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo, y designar como miembros del Tribunal:

Presidente: Sonia Gómez González (Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Aznalcóllar)

Vocal Marina Cortés Vázquez (Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Aznalcóllar)

Vocal Sofía González del Piñal (Agente igualdad del Ayuntamiento de Aznalcóllar)

Secretaria: Rocío Cantero Gómez (Administrativa del Ayuntamiento de Aznalcóllar)

Código Seguro De Verificación	YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	15/07/2024 14:23:59
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==		



TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	15/07/2024 14:23:59
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YOOTXeY/dWHxWtLFqz13MA==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN CAÑADA ROSAL

Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal,

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Junio de 2024, acordó la aprobación del Protocolo de Gestión de Colonias Felinas en Cañada Rosal.

El expediente podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para conocimiento general. Asimismo, estará a disposición de las mismas, en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: https://sede.canadarosal.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41901.

En Cañada Rosal, a fecha de la firma electrónica
El Alcalde
Fdo.: Rodrigo Rodríguez Hans

Código Seguro De Verificación	IC1SB2GWb4CArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	12/07/2024 15:59:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IC1SB2GWb4CArLtKLxMwOQ==		

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 12 de julio de 2024, en el punto 6º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo para la rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024, publicado en el B.O.P. de Sevilla n.º 103 de 29 de mayo de 2024, y en el que se rectificaban los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 15 y 24 de mayo de 2024 respectivamente, por los que se aprobaban las Bases Reguladoras del Proceso selectivo para un puesto de Administrativo Adscrito al Área de RR.HH del Excmo. Ayuntamiento de Carmona por promoción interna", cuyo tenor literal debe decir:

Punto 6.2.1 FASE OPOSICIÓN:

" La fase de oposición se celebrará previamente a la fase de concurso. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de **12 puntos**, siendo necesario obtener un 6 para entender superada la prueba"

Único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, de entre dos a elegir, mediante la redacción por escrito y/o en programa informático de una o varias de las cuestiones planteadas en los mismos, que debe estar relacionado con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria y que versarán sobre las materias contenidas en el temario que figura como Anexo I a las presentes bases, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo.

Se valorará, además de la formación general acorde con la titulación exigida para el acceso a la prueba, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal de la persona candidata y su capacidad de síntesis.

El ejercicio se valorara de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 6 puntos para superarlo."

Punto 6.2.2 FASE DE CONCURSO

"La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación.

*La puntación máxima a obtener en está fase será de **10 puntos.***

TITULACIONES ACADEMICAS.-

No se valorarán como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo ofertado.
Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores a la exigida en la convocatoria, éstas no son acumulables y se tendrán en cuenta una sóla vez.

- Por el Titulo de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 32 de un total de 289
Página 1 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138010
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

equivalentes según la legislación:.....5 puntos.
- Por el Título de Grado sin Máster:..... 6 puntos.
- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación:..... 7 puntos.
- Por la posesión de título oficial de Doctor:.....8 puntos.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el R.D 285/2004 de 20 de Febrero o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48 CEE, y el R.D 1665/1991 de 25 de Octubre.

Se consideran titulaciones relacionadas con el puesto las siguientes;

Diplomatura, Licenciaturas o Graduados en; Empresariales, Graduado Social, Administración y Gestión Pública, Relaciones Laborales, Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias Económicas y Administración de Empresas y Ciencias del Trabajo, o equivalentes.

*La puntación máxima a obtener en está fase será de **2 puntos.***

- EXPERIENCIA PROFESIONAL

*Se valorará el tiempo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria o superiores, pudiendo obtenerse una **puntuación máxima en éste apartado de 6 puntos**, conforme al siguiente baremo:*

- Por cada mes de servicio efectivo prestado en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en la clase Auxiliar Administrativo de la Administración General (subgrupo C2):..…….....0,10 puntos.

- Por cada mes servicio efectivo prestado en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de similar o superior al ofertado,…….…….....0,05 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada: ….....……....0,02 puntos.

- FORMACION

*Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas y centros y entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con la plaza a la que se opta, pudiendo obtenerse una **puntuación máxima en éste apartado de 2 puntos**, conforme al siguiente baremo:*

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 33 de un total de 289
Página 2 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138010
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Mas de 100 horas.....0,60 puntos.

De 81 a 100 horas.....0,50 puntos.

De 61 a 80 horas.....0,40 puntos.

De 41 a 60 horas.....0'30 puntos.

De 25 a 40 horas.....0'20 puntos.

De 10 a 24 horas.....0'10 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas.....0,70 punto.

- *Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:*

- *Órgano o entidad que lo ha impartido.*
- *Denominación del curso.*
- *Materia del curso.*
- *Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.*
- *Fecha de realización.*

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en la valoración de la Experiencia Profesional, más la obtenida en la valoración de la Formación, más la obtenida en la Titulación académica, siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de 10 puntos."

Punto 6.2.3 CALIFICACION FINAL

"La puntuación global obtenida en la fase de concurso se adicionará a la calificación de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria. La nota máxima del concurso-oposición se fija en 22 puntos, constituidos por los 12 puntos máximos de la fase de oposición y los 10 puntos máximos posibles de la fase de concurso."

En consecuencia, y en virtu de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", el tenor literal de las bases tras las correspondientes modificaciones queda redactado de la siguiente forma:*

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR PROMOCION INTERNA, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

1. NORMAS GENERALES.

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por promoción interna, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de UNA plaza de Administrativo del Servicio de RRHH, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, e incluido en la oferta de empleo público 2024, así como creación de bolsa de trabajo.

1.2. CARACTERISTICA DE LA PLAZA

Denominación: Administrativo.
Escala: Administración General.
Subescala: Administrativo
Grupo: C
Subgrupo: C1
Código: F0206000031030

La plaza convocadas está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluye, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que tenga asignado, de conformidad con la relación de puestos de trabajo y/o plantilla de personal.
Las funciones de la plaza objeto de la convocatoria serán las que figuren en la descripción de los puestos de la Relación de puestos de trabajo.

1.3. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en sus anexos. Asímismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación;

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 35 de un total de 289
Página 4 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138010
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo .
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y demás disposiciones que resulten de aplicación.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Las presentes Bases que rigen esta convocatoria vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

1.4 PUBLICACIONES.

Las presentes Bases de las pruebas selectivas que rigen ésta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla (B.O.P), en el Boletín de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.), en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

El anuncio en extracto se publicará en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) e iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

2.1 REQUISITOS:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza convocada.

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 36 de un total de 289
Página 5 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138010
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado**.** En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Bachiller, Grado superior de Formacion Profesional o equivalente**.**
Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición**.**
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

f) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2.
A éstos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas por la legislación vigente al servicio activo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera.

2.2 ADMISION:
Para la admisión a las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la Base Octava.

3. SOLICITUDES.

3.1 SOLICITUDES.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional exigida, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Asimismo, adjuntarán a la misma una relación de méritos con la documentación acreditativa correspondiente, para su baremación en la fase de concurso (bastarán copias simples)

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web http://www.carmona.org. (servicios Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) Procedimientos solicitud de admisión para pruebas selectivas).

3.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación adjunta, será de *veinte días naturales*, a contar a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas íntegras las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. También se publicarán las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

3.3. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a ***18 €.***

3.4 LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) del Excmo Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador núm. 2.dentro del horario hábil de oficina, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

3.5 DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD

A la solicitud (modelo normalizado) se adjuntará la siguiente documentación:

a)Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de extranjero en vigor.

b) Fotocopia del Título exigido en la Base 2.1e).

c) Documentos que acrediten los méritos a valorar.

d) Resguardo acreditativo de abono de los derechos de examen.

3.6 PROTECCION DE DATOS.

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece el artículo 5 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Carmona y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a cuatro cifras aleatorias del D.N.I. de forma alternativa o del documento de identidad correspondiente, nombre y apellidos, necesarios para facilitar a la personas interesadas, información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.carmona.org), concediéndose un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedara elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.carmona.org), y en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y el la página web del Ayuntamiento (www.carmona.org), será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1 COMPOSICIÓN.

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 39 de un total de 289
Página 8 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138010
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El Tribunal que actuará en éstas pruebas selectivas será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado por resolución de la Alcaldía y estará integrado por un Presidente, cuatro vocales y el Secretario, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionario de carrera.

La pertenencia a los Tribunales será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

5.2 FUNCIONAMIENTO.

- Corresponde al Tribunal la calificación y el desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.
- En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.
- El Tribunal resolverá todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.
- Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que sólo tiene voz.
- El Tribunal se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias tendrán su sede en el Ayuntamiento de Carmona sito en C/ El Salvador, 2.

5.3 ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

- El Tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirigente, en caso de empate, el voto del Presidente.
- En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designara de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

5.5 ABSTENCIÓN.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. 6 RECUSACIÓN.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7 REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o tramites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1 PROGRAMA Y ACTUACIONES MÍNIMAS. El programa que ha de regir las pruebas selectivas se determina en el Anexo I que sigue a éstas bases. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

6.2 PROCESO SELECTIVO.

El sistema selectivo para la provisión de la plaza afectada por el presente proceso selectivo por promoción interna será el de concurso-oposición.

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Constará de dos fases:

Primera Fase: Oposición.
Segunda Fase: Concurso.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

6.2.1 FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se celebrará previamente a la fase de concurso. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de **12 puntos**, siendo necesario obtener un 6 para entender superada la prueba.

Unico ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, de entre dos a elegir, mediante la redacción por escrito y/o en programa informático de una o varias de las cuestiones planteadas en los mismos, que debe estar relacionado con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria y que versarán sobre las materias contenidas en el temario que figura como Anexo I a las presentes bases, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo.

Se valorará, además de la formación general acorde con la titulación exigida para el acceso a la prueba, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal de la persona candidata y su capacidad de síntesis.

El ejercicio se valorara de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 6 puntos para superarlo.

El órgano de selección determinará la duración de la prueba.

- Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, que se celebrarán en un mismo acto en el mismo día, uno a continuación del otro, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

- La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicios de la prueba selectiva se dará a conocer junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Carmona.

- Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad de país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia u cualquier otros medio válido

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

en derecho a los miembros del tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia al propio interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

- El orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra B, determinada en el sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Carmona las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes, ordenadas alfabéticamente, siendo la calificación final la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios y dividida entre dos, indicando las personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición. Las alegaciones a dichas calificaciones finales se hará conforme a lo dispuesto en la Base Séptima.

6.2.2 FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación.

*La puntación máxima a obtener en está fase será de **10 puntos.***

TITULACIONES ACADEMICAS.-

No se valorarán como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo ofertado.
Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores a la exigida en la convocatoria, éstas no son acumulables y se tendrán en cuenta una sóla vez.

- Por el Titulo de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalentes según la legislación:.....5 puntos.
- Por el Título de Grado sin Máster:..... 6 puntos.
- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 43 de un total de 289
Página 12 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138010
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

equivalentes según la legislación:..... 7 puntos.
- Por la posesión de título oficial de Doctor:.....8 puntos.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el R.D 285/2004 de 20 de Febrero o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48 CEE, y el R.D 1665/1991 de 25 de Octubre.

Se consideran titulaciones relacionadas con el puesto las siguientes;

Diplomatura, Licenciaturas o Graduados en; Empresariales, Graduado Social, Administración y Gestión Pública, Relaciones Laborales, Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias Económicas y Administración de Empresas y Ciencias del Trabajo, o equivalentes.

*La puntación máxima a obtener en está fase será de **2 puntos.***

- EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el tiempo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria o superiores, pudiendo obtenerse una **puntuación máxima en éste apartado de 6 puntos**, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicio efectivo prestado en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en la clase Auxiliar Administrativo de la Administración General (subgrupo C2……..0,10 puntos.

- Por cada mes servicio efectivo prestado en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de similar o superior al ofertado,…….....0,05 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada: ….....…….....0,02 puntos.

- FORMACION

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas y centros y entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con la plaza a la que se opta, pudiendo obtenerse una **puntuación máxima en éste apartado de 2 puntos**, conforme al siguiente baremo:

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas.....0,60 puntos.

De 81 a 100 horas.....0,50 puntos.

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

De 61 a 80 horas.....0,40 puntos.

De 41 a 60 horas.....0'30 puntos.

De 25 a 40 horas.....0'20 puntos.

De 10 a 24 horas.....0'10 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas.....0,70 punto.

- Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en la valoración de la Experiencia Profesional, más la obtenida en la valoración de la Formación, más la obtenida en la Titulación académica, siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de 10 puntos.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los méritos de la experiencia profesional se justificarán mediante certificado expedido por el Órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza y puesto de trabajo, que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que los haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño de los mismos y/o informe de vida laboral. Los méritos de formación se justificarán con certificado o diploma de asistencia con indicación de las horas lectivas, y méritos de titulación académica se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados se presentará junto con la solicitud de admisión. La documentación justificativa, mediante originales o copias auténticas o debidamente compulsadas o validación suscrita y rubricada por el interesado mediante la expresión "es copia fiel de su original", deberá ir ordenada y numerada.

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados en el momento de presentación de la solicitud.

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntación total del concurso con ocasión de la publicación de la calificación final del proceso selectivo. Las alegaciones a dicha valoración se harán como se indica en la Base Séptima.

6.2.3 CALIFICACION FINAL

La puntuación global obtenida en la fase de concurso se adicionará a la calificación de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria. La nota máxima del concurso-oposición se fija en 22 puntos, constituidos por los 12 puntos máximos de la fase de oposición y los 10 puntos máximos posibles de la fase de concurso.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo establecido en la base 6.2.2.

3. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

7. LISTA DE APROBADOS.

Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona y en la página web www.carmona.org la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona y en la página web www.carmona.org la relación definitiva de

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 46 de un total de 289
Página 15 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138010
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevila y elevada con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona u órgano en quien delegue. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Contra esta relación cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona u órgano en quien delegue en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, en plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, quienes hubiesen sido propuestos para su nombramiento como personal funcionario deberán presentar en la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Carmona, los documentos originales o copias debidamente compulsadas que a continuación se relacionan:

a) Documento Nacional de Identidad., Pasaporte o Número de Identidad de extranjero en vigor.

b) Título académico oficial exigido en éstas bases, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuvieses expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios, pues tal hecho deberá ir referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias inicial.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

e) Declaración jurada de no estar in curso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente, especificando el grado de minusvalía que padece y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CVE: BOP-SE-2024-138010
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

g) El requisito de ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 será comprobado por el Servicio de RRHH en base al expediente personal de cada aspirante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional dé los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona u órgano en quien delegue nombrará como funcionario en propiedad de la plaza de administrativo/a a la persona que habiendo superado el proceso selectivo, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante que resulte nombrado para la plaza convocada quedara sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondo del Ayuntamiento de Carmona, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, quedando enteramente sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de Las Administraciones Públicas.

9.1 TOMA DE POSESION.

9.1.1 PLAZO.

El aspirante nombrado como funcionario en propiedad de la plaza de Administrativo/a deberá tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.1.2 EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESION.

Quienes, sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

10. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

11. IMPUGNACIONES

Los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria y de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.
En Carmona, a fecha de firma digital. La concejal delegada de RRHH

ANEXO I.- TEMARIO.-

Tema 1.- El acto administrativo. Concepto y clases. La motivación del acto administrativo. La notificación del acto administrativo.

Tema 2.- La eficacia y validez del acto administrativo. La nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

Tema 3.- Los recursos administrativos en la esfera local. Recurso de alzada, potestativo de reposición y de revisión.

Tema 4.- El Presupuesto Municipal. Estructura y tramitación. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 5.- El régimen retributivo aplicable a los empleados públicos de la Administración Local.

Tema 6.- El Ordenamiento Jurídico Laboral.

Tema 7.- El Reglamento del personal funcionario al servicio del Ecxmo. Ayuntamiento de Carmona.

Tema 8.- El personal al servicio de la Entidades Locales. Clases. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 9.- El Régimen de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 10.- El contrato de trabajo. Las modalidades de contratación laboral. La suspensión del contrato de trabajo.

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Tema 11.- La extinción del contrato de trabajo. Enumeración y clasificación de las causas de extinción. Prescripción y caducidad de las causas derivadas del contrato de trabajo.

Tema 12.- El salario. La estructura salarial. El Salario Mínimo Interprofesional. La inembargabilidad del salario. Liquidación y pago del salario.

Tema 13.- El recibo de salarios: determinación de la base de cotización, de la base sujeta a retención de IRPF y aportación empresarial. Tipos de cotización. Aplicación de coeficientes reductores.

Tema 14.- El sistema de seguridad social en España. Financiación de la Seguridad Social. Gestión de la Seguridad Social. Entidades colaboradoras. El Servicio Público de Empleo Estatal.

Tema 15.- Afiliación en el sistema de Seguridad Social. Altas y bajas. Clases de alta. Procedimiento para la comunicación de altas, bajas y variación de datos.

Tema 16 .- Contingencias protegidas. La acción protectora de la Seguridad Social. El sistema de salud y la asistencia sanitaria.

Tema 17.- La Incapacidad Temporal. Nacimiento, duración y extinción del derecho. Sujeto responsable del pago. Forma de pago. Gestión y control de la incapacidad temporal.

Tema 18.- Maternidad. Paternidad. Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Gestión y pago de la prestación económica.

Tema 19.- La Incapacidad Permanente. Grados de Incapacidad Permanente. Procedimiento de evaluación y declaración de las situaciones de Incapacidad Permanente. Lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 20.- La pensión de jubilación contributiva: legislación actual. La jubilación parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde, D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez

CSV: 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37500X5W9R9J5U6W7 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:51

EXPEDIENTE :: 2024023300000011
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 12 de julio de 2024, en el punto 5º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo para la rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024, publicado en el B.O.P. de Sevilla n.º 103 de 29 de mayo de 2024, y en el que se rectifica por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2024, por los que se aprobaban las Bases Reguladoras del Proceso selectivo para un puesto de Administrativo Adscrito al Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Carmona por promoción interna", cuyo tenor literal debe decir:

Punto 6.2.1 FASE OPOSICIÓN:

" La fase de oposición se celebrará previamente a la fase de concurso. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de **12 puntos**, siendo necesario obtener un 6 para entender superada la prueba"

Único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, de entre dos a elegir, mediante la redacción por escrito y/o en programa informático de una o varias de las cuestiones planteadas en los mismos, que debe estar relacionado con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria y que versarán sobre las materias contenidas en el temario que figura como Anexo I a las presentes bases, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo.

Se valorará, además de la formación general acorde con la titulación exigida para el acceso a la prueba, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal de la persona candidata y su capacidad de síntesis.

El ejercicio se valorara de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 6 puntos para superarlo."

Punto 6.2.2 FASE DE CONCURSO

"La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación.

*La puntación máxima a obtener en está fase será de **10 puntos.***

TITULACIONES ACADEMICAS.-

No se valorarán como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo ofertado.
Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores a la exigida en la convocatoria, éstas no son acumulables y se tendrán en cuenta una sóla vez.

- Por el Titulo de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

equivalentes según la legislación:.....5 puntos.
- Por el Título de Grado sin Máster:..... 6 puntos.
- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación:..... 7 puntos.
- Por la posesión de título oficial de Doctor:.....8 puntos.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el R.D 285/2004 de 20 de Febrero o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48 CEE, y el R.D 1665/1991 de 25 de Octubre.

Se consideran titulaciones relacionadas con el puesto las siguientes;

Diplomatura, Licenciaturas o Graduados en; Empresariales, Graduado Social, Administración y Gestión Pública, Relaciones Laborales, Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias Económicas y Administración de Empresas y Ciencias del Trabajo, o equivalentes.

*La puntación máxima a obtener en está fase será de **2 puntos.***

- EXPERIENCIA PROFESIONAL

*Se valorará el tiempo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria o superiores, pudiendo obtenerse una **puntuación máxima en éste apartado de 6 puntos**, conforme al siguiente baremo:*

- Por cada mes de servicio efectivo prestado en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en la clase Auxiliar Administrativo de la Administración General (subgrupo C2):..……..0,10 puntos.

- Por cada mes servicio efectivo prestado en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de similar o superior al ofertado,…….……..0,05 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada: ….....……..0,02 puntos.

- FORMACION

*Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas y centros y entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con la plaza a la que se opta, pudiendo obtenerse una **puntuación máxima en éste apartado de 2 puntos**, conforme al siguiente baremo:*

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas.....0,60 puntos.

De 81 a 100 horas.....0,50 puntos.

De 61 a 80 horas.....0,40 puntos.

De 41 a 60 horas.....0'30 puntos.

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 52 de un total de 289
Página 2 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138011
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

De 25 a 40 horas.....0'20 puntos.

De 10 a 24 horas.....0'10 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas.....0,70 punto.

- *Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:*

- *Órgano o entidad que lo ha impartido.*
- *Denominación del curso.*
- *Materia del curso.*
- *Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.*
- *Fecha de realización.*

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en la valoración de la Experiencia Profesional, más la obtenida en la valoración de la Formación, más la obtenida en la Titulación académica, siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de 10 puntos."

Punto 6.2.3 CALIFICACION FINAL

"La puntuación global obtenida en la fase de concurso se adicionará a la calificación de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria. La nota máxima del concurso-oposición se fija en 22 puntos, constituidos por los 12 puntos máximos de la fase de oposición y los 10 puntos máximos posibles de la fase de concurso."

En consecuencia, y en virtu de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", el tenor literal de las bases tras las correspondientes modificaciones queda redactado de la siguiente forma:*

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

1. NORMAS GENERALES.

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 53 de un total de 289
Página 3 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138011
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por promoción interna, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de UNA plaza de Administrativo del Servicio de Atención al ciudadano, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, e incluido en la oferta de empleo público 2024, así como creación de bolsa de trabajo.

1.2. CARACTERISTICA DE LA PLAZA

Denominación: Administrativo de SAC .
Escala: Administración General.
Subescala: Administrativo
Grupo: C
Subgrupo: C1
Código: F0206000031027

La plaza convocadas está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluye, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que tenga asignado, de conformidad con la relación de puestos de trabajo y/o plantilla de personal.

Las funciones de la plaza objeto de la convocatoria serán las que figuren en la descripción de los puestos de la Relación de puestos de trabajo.

1.3. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en sus anexos. Asímismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación;
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo .
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 54 de un total de 289
Página 4 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138011
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y demás disposiciones que resulten de aplicación.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Las presentes Bases que rigen esta convocatoria vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

1.4 PUBLICACIONES.

Las presentes Bases de las pruebas selectivas que rigen ésta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla (B.O.P), en el Boletín de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.), en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

El anuncio en extracto se publicará en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) e iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

2.1 REQUISITOS:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado**.** En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Bachiller, Grado superior de Formacion Profesional o equivalente**.**
Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición**.**
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

f) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1.
A éstos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas por la legislación vigente al servicio activo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera.

2.2 ADMISION:
Para la admisión a las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la Base Octava.

3. SOLICITUDES.

3.1 SOLICITUDES.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional exigida, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Asimismo, adjuntarán a la misma una relación de méritos con la documentación acreditativa correspondiente, para su baremación en la fase de concurso (bastarán copias simples)

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web http://www.carmona.org. (servicios □ Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) □ Procedimientos □ solicitud de admisión para pruebas selectivas).

3.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 56 de un total de 289
Página 6 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138011
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación adjunta, será de *veinte días naturales*, a contar a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas íntegras las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. También se publicarán las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento y el resto de anuncios derivados en la página web y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a ***18 €.***

3.3 LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) del Excmo Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador núm. 2.dentro del horario hábil de oficina, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

3.4 DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD

A la solicitud (modelo normalizado) se adjuntará la siguiente documentación:

a)Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de extranjero en vigor.

b) Fotocopia del Título exigido en la Base 2.1e).

c) Documentos que acrediten los méritos a valorar.

d) Resguardo acreditativo de abono de los derechos de examen.

3.5 PROTECCION DE DATOS.

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece el artículo 5 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 57 de un total de 289
Página 7 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138011
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Carmona y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona y/o en la página web del mismo, de los datos de carácter personal referidos a cuatro cifras aleatorias del D.N.I. de forma alternativa o del documento de identidad correspondiente, nombre y apellidos, necesarios para facilitar a la personas interesadas, información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.carmona.org), concediéndose un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedara elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.carmona.org), y en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y el la página web del Ayuntamiento (www.carmona.es), será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1 COMPOSICIÓN.

El Tribunal que actuará en éstas pruebas selectivas será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre hombres y mujeres.

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 58 de un total de 289
Página 8 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138011
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado por resolución de la Alcaldía y estará integrado por un Presidente, cuatro vocales y el Secretario, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionario de carrera.

La pertenencia a los Tribunales será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

5.2 FUNCIONAMIENTO.

- Corresponde al Tribunal la calificación y el desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.
- En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.
- El Tribunal resolverá todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.
- Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que sólo tiene voz.
- El Tribunal se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias tendrán su sede en el Ayuntamiento de Carmona sito en C/ El Salvador, 2.

5.3 ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

- El Tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.
- El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirigente, en caso de empate, el voto del Presidente.

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 59 de un total de 289
Página 9 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138011
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designara de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

5.5 ABSTENCIÓN.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. 6 RECUSACIÓN.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7 REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o tramites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1 PROGRAMA Y ACTUACIONES MÍNIMAS. El programa que ha de regir las pruebas selectivas se determina en el Anexo I que sigue a éstas bases. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

6.2 PROCESO SELECTIVO.

El sistema selectivo para la provisión de la plaza afectada por el presente proceso selectivo por promoción interna será el de concurso-oposición.

Constará de dos fases:

Primera Fase: Oposición.
Segunda Fase: Concurso.

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 60 de un total de 289
Página 10 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138011
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

6.2.1 FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se celebrará previamente a la fase de concurso. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de **12 puntos**, siendo necesario obtener un 6 para entender superada la prueba.

Unico ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, de entre dos a elegir, mediante la redacción por escrito y/o en programa informático de una o varias de las cuestiones planteadas en los mismos, que debe estar relacionado con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria y que versarán sobre las materias contenidas en el temario que figura como Anexo I a las presentes bases, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo.

Se valorará, además de la formación general acorde con la titulación exigida para el acceso a la prueba, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal de la persona candidata y su capacidad de síntesis.

El ejercicio se valorara de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 6 puntos para superarlo.

El órgano de selección determinará la duración de la prueba.

- Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, que se celebrarán en un mismo acto en el mismo día, uno a continuación del otro, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

- La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicios de la prueba selectiva se dará a conocer junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Carmona.

- Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad de país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia u cualquier otros medio válido en derecho a los miembros del tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 61 de un total de 289
Página 11 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138011
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia al propio interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

- El orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra B, determinada en el sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Carmona las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes, ordenadas alfabéticamente, siendo la calificación final la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios y dividida entre dos, indicando las personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición. Las alegaciones a dichas calificaciones finales se hará conforme a lo dispuesto en la Base Séptima.

6.2.2 FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación.

La puntación máxima a obtener en está fase será de **10 puntos.**

TITULACIONES ACADEMICAS.-

- No se valorarán como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo ofertado.
- Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores a la exigida en la convocatoria, éstas no son acumulables y se tendrán en cuenta una sóla vez.

- Por el Titulo de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalentes según la legislación:.....5 puntos.
- Por el Título de Grado sin Máster:..... 6 puntos.
- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación:..... 7 puntos.
- Por la posesión de título oficial de Doctor:.....8 puntos.

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 62 de un total de 289
Página 12 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138011
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el R.D 285/2004 de 20 de Febrero o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48 CEE, y el R.D 1665/1991 de 25 de Octubre.

Se consideran titulaciones relacionadas con el puesto las siguientes;

Diplomatura, Licenciaturas o Graduados en; Empresariales, Graduado Social, Administración y Gestión Pública, Relaciones Laborales, Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias Económicas y Administración de Empresas y Ciencias del Trabajo, o equivalentes.

La puntación máxima a obtener en está fase será de ***2 puntos.***

- EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el tiempo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria o superiores, pudiendo obtenerse una **puntuación máxima en éste apartado de 6 puntos**, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicio efectivo prestado en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en la clase Auxiliar Administrativo de la Administración General (subgrupo C2):.....0,10 puntos.

- Por cada mes servicio efectivo prestado en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de similar o superior al ofertado,.....0,05 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada: .....0,02 puntos.

- FORMACION

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas y centros y entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con la plaza a la que se opta, pudiendo obtenerse una **puntuación máxima en éste apartado de 2 puntos**, conforme al siguiente baremo:

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas.....0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....0'30 puntos.
De 25 a 40 horas.....0'20 puntos.

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 63 de un total de 289
Página 13 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138011
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

De 10 a 24 horas.....0'10 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas.....0,70 punto.

- Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

Órgano o entidad que lo ha impartido.

Denominación del curso.

Materia del curso.

Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.

Fecha de realización.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en la valoración de la Experiencia Profesional, más la obtenida en la valoración de la Formación, más la obtenida en la Titulación académica, siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de 10 puntos.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los méritos de la experiencia profesional se justificarán mediante certificado expedido por el Órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza y puesto de trabajo, que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que los haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño de los mismos y/o informe de vida laboral. Los méritos de formación se justificarán con certificado o diploma de asistencia con indicación de las horas lectivas, y méritos de titulación académica se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados se presentará junto con la solicitud de admisión. La documentación justificativa, mediante originales o copias auténticas o debidamente compulsadas o validación suscrita y rubricada por el interesado mediante la expresión "es copia fiel de su original", deberá ir ordenada y numerada.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 64 de un total de 289
Página 14 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138011
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados en el momento de presentación de la solicitud.

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntación total del concurso con ocasión de la publicación de la calificación final del proceso selectivo. Las alegaciones a dicha valoración se harán como se indica en la Base Séptima.

6.2.3 CALIFICACION FINAL

La puntuación global obtenida en la fase de concurso se adicionará a la calificación de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria. La nota máxima del concurso-oposición se fija en 22 puntos, constituidos por los 12 puntos máximos de la fase de oposición y los 10 puntos máximos posibles de la fase de concurso.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo establecido en la base 6.2.2.

3. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

7. LISTA DE APROBADOS.

Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona y en la página web www.carmona.org la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona y en la página web www.carmona.org la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevila y elevada con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona u órgano en quien delegue. Dicha

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 65 de un total de 289
Página 15 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138011
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Contra esta relación cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona u órgano en quien delegue en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, en plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, quienes hubiesen sido propuestos para su nombramiento como personal funcionario deberán presentar en la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Carmona, los documentos originales o copias debidamente compulsadas que a continuación se relacionan:

a) Documento Nacional de Identidad., Pasaporte o Número de Identidad de extranjero en vigor.

b) Título académico oficial exigido en éstas bases, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuvieses expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios, pues tal hecho deberá ir referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias inicial.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

e) Declaración jurada de no estar in curso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente, especificando el grado de minusvalía que padece y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

g) El requisito de ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la Escala de Administración General,

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 será comprobado por el Servicio de RRHH en base al expediente personal de cada aspirante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional dé los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona u órgano en quien delegue nombrará como funcionario en propiedad de la plaza de administrativo/a a la persona que habiendo superado el proceso selectivo, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante que resulte nombrado para la plaza convocada quedara sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondo del Ayuntamiento de Carmona, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, quedando enteramente sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de Las Administraciones Públicas.

9.1 TOMA DE POSESION.

9.1.1 PLAZO.

El aspirante nombrado como funcionario en propiedad de la plaza de Administrativo/a deberá tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.1.2 EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESION.

Quienes, sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

10. INCIDENCIAS.

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 67 de un total de 289
Página 17 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138011
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

11. IMPUGNACIONES

Los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria y de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.
En Carmona, a fecha de firma digital. La concejal delegada de RRHH

ANEXO I.- TEMARIO.-

1.-La Ley 39/2105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de la Administración Pública.

2.- El acto administrativo: concepto, clases; motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación de los actos administrativos. Regulación de la practica de las notificaciones. La revisión de los actos en vía administrativa

3.- Iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Declaración responsable y comunicación previa . Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

4.- Ordenación e instrucción del procedimiento. El expediente administrativo.

5.- Finalización del procedimiento. Formas de terminación Las resoluciones. Especialidades en procedimientos sancionadores y de responsabilidad patrimonial. Desistimiento, renuncia y caducidad. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo

6.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector publico: disposiciones generales. De los órganos de las administraciones publicas. Funcionamiento electrónico del sector publico. Relaciones interadministrativas .

7.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de Datos.

8. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

9.- La Administración electrónica. Deberes de la Administración Local. Derechos de los ciudadanos. Expediente electrónico.

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 68 de un total de 289
Página 18 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138011
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

10.- La ciudadanía como destinataria de los servicios y prestaciones públicas. El concepto de Calidad en la Administración Pública. Calidad en la atención a la ciudadanía.

10.- Comunicación y atención a la ciudadanía. La atención al ciudadano. Perfiles de ciudadanos.

11.- Conocimientos y habilidades comunicativas en la atención a la ciudadania.

12.- Servicios de información y atención a los ciudadanos.

13.- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carmona

14.- Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Carmona. El Pleno: atribuciones. El alcalde: funciones y competencias susceptibles de delegación. Los tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local: competencias y posibilidad de delegación. El término municipal de Carmona.

15.- Áreas y Delegaciones en el Ayuntamiento de Carmona. Organismos Autónomos y Empresas Municipales. Servicios Municipales. Recursos municipales.

16.- Sistema de interconexión de Registros. Sideral. ORVE.

17.- El sistema de gestión administrativa del Ayuntamiento de Carmona. Módulos de Swal utilizados en el Servicio de Atención Ciudadana.

18.- Trámites de las dependencias municipales en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Carmona.

19.- Trámites de otras Administraciones Públicas en en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Carmona.

20.- Procedimiento de autoliquidación de tributos.

21.- Certificaciones digitales. Fábrica de Moneda y Timbre.

22.- Tratamiento de quejas y reclamaciones. Tratamiento de sugerencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde, D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez

CSV: 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022E37000Q8F9A0U5X2H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2024 13:41:46

EXPEDIENTE :: 2024023300000012
Fecha: 25/04/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 69 de un total de 289
Página 19 de 19
CVE: BOP-SE-2024-138011
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Iltmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA

D. JOSÉ RAMÓN PARRADO BORREGO ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

HACE SABER:

Que por Decreto 418/2024 de 10/07/2024 ha sido aprobada la lista cobratoria (padrón) de las Tasas por Suministro de Agua Potable correspondiente al trimestre ABRIL-JUNIO 2024. El citado padrón estará expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra las liquidaciones citadas, se podrán interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Casariche, conforme con lo establecido en el art. 14.2 A), B) Y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido a un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (articulo 14.2.L) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (arts. 8.1.B), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
Lo que comunica para general conocimiento.

Casariche en la fecha de su firma electrónica

Pza. Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1-41580-CASARICHE (SEVILLA) – Telf .954019911 -Fax: 954011152

Código Seguro De Verificación	H+YBYlAa1IMRYIB159hogA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	10/07/2024 11:34:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/H+YBYlAa1IMRYIB159hogA==		

Iltmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO DE NOTIFICACION COLECTIVA

D. JOSÉ RAMÓN PARRADO BORREGO ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

HACE SABER:

Que por Decreto 419/2024 de 10/07/2024 ha sido aprobada la lista cobratoria (padrón) de la **TASA POR RECOGIDA DE BASURAS** correspondiente al trimestre ABRIL-JUNIO 2024. El citado padrón estará expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra las liquidaciones citadas, se podrán interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Casariche, conforme con lo establecido en el art. 14.2 A), B) Y C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido a un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (articulo 14.2.L) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (arts. 8.1.B), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
Lo que comunica para general conocimiento.

Casariche en la fecha de su firma electrónica

Pza. Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1-41580-CASARICHE (SEVILLA) – Telf .954019911 -Fax: 954011152

Código Seguro De Verificación	z4EiDn603XxyKf/Ip6aPgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	10/07/2024 11:34:10
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z4EiDn603XxyKf/Ip6aPgA==		

CREACIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*

SUMARIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castilleja del Campo celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de Julio de 2024 por la que se aprueba definitivamente expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros para Órgano de Contratación Junta de Gobierno Local.

TEXTO

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	08/07/2024	
Informe de Secretaría	08/07/2024	

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 8 de Julio de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros

ACUERDA

PRIMERO. Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación Junta de Gobierno Local y designar a los miembros de la misma:

TITULARES	SUPLENTES
Presidente. D. Narciso Luque Cabrera. Alcalde-Presidente.	**Presidente.** D. Antonio Reinoso Tirado. Concejal de Economía y Hacienda,

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro de Verificación	IV7UWSSS37XL2XPYYRGWCERDFY	Fecha	15/07/2024 10:02:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NARCISO LUQUE CABRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWSSS37XL2XPYYRGWCERDFY	Página	1/3

	Festejos y Relaciones con la Ciudadanía.
Secretaría. Dña. Rocío Morera Márquez. Secretaria-Interventora Acctal.	-
Vocal Dña. Rocío Morera Márquez. Secretaria-Interventora Acctal.	**Vocal** Dña. Sofía Romero Hernández. Psicóloga.
Vocal Dña. Aurora García Machado. Técnica Municipal de Urbanismo.	**Vocal** Dña. Raquel Luque Monge. Asesora Jurídica.
Vocal D. Raúl Rivera Luque. Técnico de Cultura.	**Vocal** Dña. Verónica Rodríguez Rodríguez. Auxiliar Administrativa.

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente para el Órgano de Contratación Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el *[Alcalde/Pleno]* de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Página 73 de un total de 289
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2024-138014
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA



anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Código Seguro de Verificación	IV7UWSSS37XL2XPYYRGWCERDFY	Fecha	15/07/2024 10:02:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NARCISO LUQUE CABRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWSSS37XL2XPYYRGWCERDFY	Página	3/3

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Relaciones Humanas

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el 12 de julio de 2024, se ha servido aprobar las Bases y anexos que han de regir el proceso selectivo para proveer en propiedad 15 plazas de Funcionario/a de Carrera Bombero/a Conductor/a a través del procedimiento de selección de Concurso Oposición Turno Libre, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE 15 PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA BOMBERO/A CONDUCTOR/A A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO OPOSICIÓN TURNO LIBRE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE DOS HERMANAS (D.T. 5ª DE LA LEY 2/2023, DE 15 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 2/2002, DE 11 DE NOVIEMBRE, DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN ANDALUCÍA).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de esta convocatoria el procedimiento selectivo mediante el sistema de selección de Concurso Oposición Turno Libre, para la cobertura de 15 plazas de personal funcionario de carrera Bombero/a Conductor/a, más las que se produjeran hasta el comienzo del curso de ingreso a tenor de lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, del art.75 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, denominación Bombero/a Conductor/a, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, modificado por la Ley 2/2023, de 15 de marzo (Disposición Transitoria Primera y Quinta), vacantes en la plantilla de Personal Funcionario de los Servicios Operativos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del municipio de Dos Hermanas, dotadas de las retribuciones correspondientes e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2023 (BOP Nº 287, de 14 de diciembre de 2023) y a la Oferta de Empleo Público 2024 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 78, de 23 de abril de 2024).

Todas estas plazas están vacantes en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, sub-escala de Servicios Especiales, categoría de Bombero/a Conductor/a del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Dos Hermanas.

1.2.- Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	1/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

1.3.- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El proceso selectivo se regirá por las presentes Bases, y les será de aplicación, para lo no previsto en ellas, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no esté derogado o no se oponga a la citada Ley, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, reguladora de las de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del Personal Funcionario de Administración Local, y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 2/2002, de Emergencias de Andalucía, modificada por la Ley 2/2023, de 15 de marzo, y demás legislación concordante; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo no regulado en la legislación anteriormente aludida se tendrá como referencia la Ley 40/2015, 1 de octubre, ley del Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Real Decreto 595/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de especialidades fundamentales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización del mismo que se verá culminado con la propuesta de nombramiento y toma de posesión, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la Ley 55/99, de 29 de

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	2/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 76 de un total de 289
Página 2 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad.
c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente de conformidad con la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los Títulos de Graduado en Educación secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
d) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
e) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clases B, C y E.
f) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior.
g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases en el Anexo V y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico por el Servicio de salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Al efecto se suscribirá la autorización para reconocimiento y pruebas médicas contenidas en el Anexo IV.
h) No haber sido condenada/o por delito doloso ni haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en supuesto de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.
i) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por la persona aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.2.- En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

3.3- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	3/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 77 de un total de 289
Página 3 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

3.4.- Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por la persona aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma: Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, 1, C.P. 41701, Dos Hermanas, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de anexos necesarios mencionados en estas Bases se podrán obtener presencialmente en el Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas, descargarla de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es), o telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (http://sede.doshermanas.es).

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática. El procedimiento detallado de esta modalidad de solicitud se encuentra disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (http://sede.doshermanas.es).

4.2.- Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y/o en cualquier Registro Auxiliar que el Ayuntamiento establezca, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (en cualquiera de sus oficinas), y al objeto de agilizar

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	4/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a oposiciones@doshermanas.es, en el plazo máximo de tres días naturales.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3.- Derechos de examen: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a trece euros con treinta céntimos de euro (13,30 €) conforme a la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (http://www.doshermanas.es).

El importe de los derechos de examen podrá ser abonado en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Telemáticamente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante tarjeta bancaria a través de plataforma electrónica de pago.
b) Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, ubicadas en el propio Ayuntamiento o en las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.
c) Presencialmente a través de las entidades bancarias colaboradoras. El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en la sede electrónica (http://sede.doshermanas.es).

Para optar a cualquiera de estas modalidades de pago, primero hay que generar el recibo de autoliquidación. Este recibo puede obtenerse telemáticamente a través de la sede electrónica o presencialmente en el Departamento de Administración de Rentas del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.

En cualquiera de las opciones elegidas, el abono debe quedar debidamente acreditado documentalmente mediante resguardo de abono o documento acreditativo con sello bancario. El número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte de la persona aspirante debe coincidir con el número identificativo del resguardo del pago de la tasa.

No será válida la transferencia bancaria, el abono en metálico o en efectivo ni el giro postal o telegráfico. En caso de falta de pago se tendrá como un defecto que no es objeto de subsanación y se procederá a la exclusión del aspirante.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	5/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se procederá a devolver la cuantía de las tasas.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación o la justificación de alguna de las causas de bonificación supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Para los derechos de participación, se establecerá una bonificación del 50% en la tasa correspondiente en los siguientes casos:

a) Cuando el solicitante sea titular del carnet de familia numerosa en vigor.
b) Cuando el solicitante figure como demandante de empleo no ocupado, ininterrumpidamente, al menos, desde un año anterior a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para poder disfrutar de dicha bonificación deberá acreditarse documentalmente en el momento de la entrega de la solicitud. En el caso de la opción c), el periodo ininterrumpido en situación de desempleo se acreditará mediante un Informe de los Periodos de Inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo. En caso de no acreditarse debidamente junto con la solicitud, la persona aspirante deberá abonar la tasa íntegra. No será válida una declaración jurada de la persona solicitante.

Dichas bonificaciones serán excluyentes entre sí.

4.4.- Documentación a entregar: Junto a la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada y firmada se presentará:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo. No será válida copia del expediente académico ni similar.
- Copia del permiso de conducir en vigor.
- Informe de vida laboral reciente.
- Formulario de Auto-Valoración (Anexo II) debidamente cumplimentado y firmado.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base 3.1 (Anexo III).
- Autorización para someterse al examen y pruebas médicas (Anexo IV).
- Copia de los documentos justificativos del Concurso de méritos ordenados según aparezcan en el formulario de auto-Valoración.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	6/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 80 de un total de 289
Página 6 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen correspondiente. Resulta imprescindible que el número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte coincida con el número de identificación asignado en el resguardo del pago de la tasa.

Tanto la solicitud (Anexo I) como el resto de Anexos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por la persona solicitante. En caso de que alguno no estuviera cumplimentado o firmado, será motivo de exclusión. El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

4.5.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo II) donde la persona aspirante especificará y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado la Base 7.1 de esta convocatoria.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado. El Informe de Vida Laboral por sí solo no servirá como certificación.

4.6.- Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado/a autoriza a la Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

5.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	7/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 81 de un total de 289
Página 7 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base Sexta de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, Tablón de anuncios o página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es).

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones si las hubiere serán rechazadas o aceptadas por la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se hará pública en la misma forma indicada anteriormente.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas en el tablón electrónico edictal o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es).

5.2.- La personas excluidas en las listas provisionales, que hubieran presentado reclamación en plazo contra las mismas, podrán presentarse con carácter cautelar a la realización de las pruebas, si para dicha fecha no se ha resuelto la reclamación planteada. Así mismo, las personas excluidas en la lista definitiva podrán presentarse a la realización de las pruebas con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

5.3.- En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón electrónico edictal o página web de la corporación (www.doshermanas.es).

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

- Presidente/a: A designar por la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Vocales: Cuatro, a designar por la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Secretario/a: El Funcionario/a en quien delegue la Secretaria General de esta administración, con voz y sin voto.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	8/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 82 de un total de 289
Página 8 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía o persona en quien delegue siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, y para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.- Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	9/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 83 de un total de 289
Página 9 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

6.10.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso – Oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

7.1.- Primera Fase: Oposición.
7.2.- Segunda Fase: Concurso de Méritos.
7.3.- Tercera fase: Curso de ingreso.

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN.

Supondrá un peso relativo del 60 % del total de puntos a otorgar con la correspondiente distribución de porcentajes por ejercicio. Consistirá en la celebración sucesiva de cinco pruebas, una de carácter teórico, otra de carácter práctico, otra de aptitud física, otra psicotécnica y otra consistente en examen médico. Todas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio, y se realizarán en el siguiente orden:

7.1.1.- Primer ejercicio. Prueba teórica:

Consistirá en dos pruebas que en cómputo global conlleva una valoración de un 25 %: Prueba de conocimientos del temario general y específico (Anexo VI) con una valoración de un 15%, y Prueba de conocimiento del callejero del municipio de Dos Hermanas con una valoración de un 10%:

7.1.1.1.- Prueba de conocimientos del temario general y específico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito a 80 preguntas más 5 preguntas de reserva tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta relacionadas con las materias contenidas en el Anexo VI que se adjunta. Por cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una respuesta que haya sido contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta.

Este ejercicio estará calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para ser declarado apto. El tiempo de duración máxima del ejercicio será determinado por el Tribunal con un máximo de 90 minutos y comunicado a las personas opositoras antes del comienzo del ejercicio.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	10/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

El Tribunal hará pública en todo caso la plantilla de corrección de la prueba así como los resultados del ejercicio. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

7.1.1.2.- Prueba de conocimiento del callejero del municipio de Dos Hermanas.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas más 5 preguntas de reserva tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. Por cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una respuesta que haya sido contestada correctamente.

Este ejercicio estará calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para ser declarado apto. El tiempo de duración máxima del ejercicio será determinado por el Tribunal con un máximo de 90 minutos y comunicado a los opositores antes del comienzo del ejercicio.

El Tribunal hará pública en todo caso la plantilla de corrección de la prueba al mismo tiempo que los resultados del ejercicio. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

7.1.2.- Segundo ejercicio. Prueba práctica:

Consistirá en un supuesto práctico expuesto por el Tribunal con una valoración de un 35 %. El supuesto práctico se desarrollará in situ en instalaciones municipales y versará sobre el manejo de equipos y/o vehículos de extinción de incendios y salvamento. Se plantearán a las personas aspirantes una serie de cuestiones prácticas relacionadas con la actividad del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento a resolver por los mismos, puntuándose esta prueba hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Las características, procedimiento a seguir y demás información relativa a dicha prueba se hará pública en el anuncio correspondiente de convocatoria del mismo.

Los contenidos referidos en el Anexo VI (Temario) relativos a normativa que sean derogados o modificados antes de la celebración de los distintos ejercicios se entenderán sustituidos por la normativa vigente en el momento de celebración de cada uno.

7.1.3.- Tercer ejercicio. Pruebas físicas:

La prueba de aptitud física consistirá en la realización de los ejercicios previstos en el Anexo VII, en el orden establecido en el mismo, tendentes a comprobar, entre

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	11/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 85 de un total de 289
Página 11 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de las personas aspirantes.

Las/os aspirantes acudirán equipadas/os con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas.

Con carácter previo a su celebración, quienes deban realizarla habrán de presentar al Tribunal un Certificado Médico oficial original expedido por Médica/o Colegiado en ejercicio con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización del ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la/el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo VII de estas bases. Las personas aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma quedarán excluidos del proceso selectivo al considerarse que no cumplen el requisito establecido en el apartado g) e i) de la base tercera.

Si alguna persona aspirante el día de celebración de las pruebas físicas, justifica mediante certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por personal médico en ejercicio, en el que se haga constar que la persona está lesionada, el Tribunal determinará la fecha para la realización de dichas pruebas, que deberá celebrarse el último día de la realización de las pruebas físicas.

En el desarrollo de las pruebas físicas se realizará el pertinente control antidopaje, bien a todas las personas aspirantes o bien a un muestreo significativo de las mismas que determine el Tribunal. Si una persona aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás Organismos competentes, será eliminada de las pruebas por el Tribunal.

La resistencia o negativa expresa por parte de la persona aspirante que se ha presentado al ejercicio, a realizar la prueba de control antidopaje, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocada, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrán su exclusión del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier persona aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligada someterse.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de la persona a la que se le ha efectuado el control antidopaje, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que le asisten, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas. La

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	12/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 86 de un total de 289
Página 12 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

persona aspirante que reciba tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberá comunicar al Tribunal Calificador con antelación la autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

La calificación final de la prueba de aptitud física será de apto o no apto, según se hayan superado o no, todas y cada una de las marcas mínimas fijadas en dicho Anexo. La calificación como no apto de una persona aspirante supondrá su eliminación del procedimiento selectivo.

7.1.4.- Cuarto ejercicio: Evaluación psicológica.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño del puesto de Bombero/a-Conductor/a. Incluirán la realización de pruebas psicotécnicas y de una entrevista personal que apoye las calificaciones obtenidas en las pruebas psicotécnicas.

A los aspirantes que se encuentren nombrados, como bomberos interinos, en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, a la fecha del último día de presentación de instancias de la presente convocatoria, se les considerará que, la evaluación psicológica, se encuentra convalidada, por lo que no tendrán que realizarla, considerándose en dicha prueba como APTOS, y siendo citados directamente al Examen Médico.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas que valoren:

Valoración de aptitudes.

- Inteligencia general.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	13/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 87 de un total de 289
Página 13 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Razonamiento verbal.
- Razonamiento espacial.
- Atención y precisión perceptiva.
- Rapidez.

Valoración de actitudes y personalidad.

- Estabilidad emocional.
- Sentido de la disciplina y de la autoridad.
- Seguridad en sí mismo.
- Capacidad empática, tolerancia y de manejo de la relaciones interpersonales, cooperación. Responsabilidad.

En la valoración de las Aptitudes Mentales se considerará superada la prueba siempre que se obtenga un percentil igual o superior al 50, según baremo oficial de las pruebas psicotécnicas aplicadas.

La calificación de exploración psicológica incluirá la valoración de aptitudes y actitudes y será de Apto o no Apto.

Valoración de Aptitudes: se considerará superada la prueba siempre que se obtenga un percentil igual o superior a 50, según el baremo oficial de las pruebas psicotécnicas aplicadas.

Valoración de actitudes: serán descartados los/as aspirantes con síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

Las personas opositoras que superen la prueba escrita, serán citadas a realizar una entrevista personal cuya calificación será de Apto o no Apto.

7.1.5.- Quinto ejercicio. Examen médico:

Consistirá en el reconocimiento y pruebas médicas, a las cuales se habrán de someter con carácter obligatorio las personas aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo V. Se calificará como Apto o no Apto, quedando excluidos del proceso selectivo las personas aspirantes que no alcancen la calificación de Apto.

7.2.- FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Será posterior a la fase de Oposición, se le otorgara un máximo del 40%, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de Oposición.

El Tribunal Calificador procederá a examinar los méritos alegados por las personas aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	14/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 88 de un total de 289
Página 14 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

7.2.1.- Antigüedad (Máximo 12 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados como Funcionario/a Interino/a Bombero/a – Conductor/a, personal existente en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (D.T. 5ª de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía): 0,40 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como Bombero/a – Conductor/a en Municipios de más de cien mil habitantes: 0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como Bombero/a – Conductor/a en municipios de menos de cien mil habitantes: 0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como Bombero/a – Conductor/a en otras administraciones públicas: 0,15 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como Bombero/a militar o Bombero/a en empresas Públicas: 0,10 puntos.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por mes completo. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por la administración competente en donde haya desempeñado el trabajo o participado en procesos selectivos, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada. En el caso de ser experiencia Profesional en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, tal y como se referencia en la Base 4.5 de esta convocatoria, no será necesario que la persona aspirante la acredite, debiéndolo solicitar en el Anexo I. No se tendrán en cuenta los servicios prestados como Bombero/a Voluntario/a.

7.2.2.- Formación (Máximo 6 puntos):

Los cursos y seminarios superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto que se opta, cursos del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y sus centros concertados, y los cursos de contenido relativo al puesto que se opta, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 25 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de 26 horas a 50 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Cursos 51 a 100 horas lectivas: 0,45 puntos.
- Cursos de 101 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	15/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, serán computados por la puntuación mínima. No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas: los que se expresen en créditos, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas. Si no se acreditara dicha correspondencia, serán valorados por la puntuación mínima.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de Bombero/a-conductor/a y los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido.

7.2.3.- Titulaciones académicas y otros méritos (Máximo 2 puntos):

- Titulación Universitaria de Doctor: 2 puntos.
- Grado más Master, Licenciado universitario o equivalente: 1,00 puntos.
- Grado, Diplomado universitario o equivalente: 0,75 puntos.
- Titulación Universitaria oficial de Master: 0,50 puntos. (distinto al utilizado para la obtención de Grado más Master).
- Titulación Académica de Formación Profesional de Grado Superior: 0,25 puntos.
- Superación de Pruebas selectivas para el puesto de Bombero/a o Bombero/a Conductor/a: 0,15 puntos por proceso con independencia del número de pruebas superadas en cada uno.

La acreditación de superación de pruebas selectivas se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por la administración competente. En el caso de pruebas superadas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, dicha certificación será expedida de oficio por el mismo, debiéndolo solicitar en el Anexo I.

No se valorará la titulación requerida y presentada para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	16/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 90 de un total de 289
Página 16 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición y la puntuación obtenida en la fase de Concurso según los porcentajes que se expresan en el cuadro siguiente:

Prueba de conocimientos del temario general y específico	Prueba de conocimientos del callejero	Supuesto Práctico	Fase Concurso de méritos
15%	10%	35%	40 %

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación en la Fase de Oposición, siguiendo el presente orden: primero el supuesto práctico, en segundo lugar, la prueba de conocimientos de temario general y específico, y en tercer lugar la prueba de Callejero.
2. Mayor puntuación en la Fase de Concurso, siguiendo el presente orden: Experiencia profesional, en segundo lugar Formación y en tercer lugar, Titulaciones Académicas y otros méritos.

En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso de méritos podrá aplicarse para superar el ejercicio de la Fase de Oposición.

En caso de persistir el empate, cualquier otra situación será resuelta por el Tribunal, en virtud de lo establecido en la en la Base 6.7 de esta convocatoria.

En el supuesto de seguir produciéndose casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes, como criterio de desempate, tendrán prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia tiene una menor representatividad en el puesto objeto de la convocatoria en esta Administración.

7.3.- FASE CURSO DE INGRESO.

Consistirá, en la superación del curso de ingreso de las personas propuestas por el Tribunal Calificador en número que no podrá superar al de plazas que se ofertan, con los deberes y derechos inherentes a los mismos. Su valoración será de Apto / No apto.

El período de formación tendrá una duración que se comunicará en el anuncio correspondiente, en el que las personas aspirantes realizarán, con la correspondiente instrucción, las tareas propias de Bombero/a-Conductor/a. Desde la incorporación al Curso de Ingreso, hasta su finalización las personas aspirantes serán nombradas mediante Resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, como Funcionarios/as en Prácticas, cesando una vez acabado el curso.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	17/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 91 de un total de 289
Página 17 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de ingreso estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1 995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quedando, en cuanto a materia de retribuciones, a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas y el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, por el que se modifica aquél.

Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar el curso de ingreso.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando la persona no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la entidad organizadora, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes provengan de otra Administración Pública y acrediten estar en posesión de un curso de ingreso para el desempeño de las funciones de bombero con una antigüedad no superior a 5 años, a contar desde la fecha de toma de posesión como Funcionario en prácticas.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.

8.1.- El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución a la que se hace referencia en la 5.1, en la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

8.2.- La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético en virtud de la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	18/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

El orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas, se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

8.3.- Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor y demás medios que precise para cada ejercicio. La no presentación de un/a aspirante en cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, consecuentemente, quedará excluida/o del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4.- No se permitirá durante el desarrollo de cualquier prueba prevista en el procedimiento selectivo la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos susceptibles de ser utilizados para alterar el principio de igualdad, mérito y capacidad.

8.5.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

8.6.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico Edictal de la Sede electrónica y página web (www.doshermanas.es), o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.7.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes, propuestas por el tribunal calificador para la realización del curso de ingreso, dispondrán de un plazo de 10 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas de esta Administración, los

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	19/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 93 de un total de 289
Página 19 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.1.

Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas Bombero/a Conductor/a para la realización del curso de ingreso, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la entidad encargada de su celebración emitirá un informe motivado sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de apto o no apto de la convocatoria. En caso de que el informe proponga la calificación de no apto, por la notoria falta de aprovechamiento de la instrucción recibida, se dará traslado a la persona interesada para que realice alegaciones en un plazo de diez días hábiles.

El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la calificación final que consistirá en la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso de méritos y Fase de Oposición, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final a la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios/as en prácticas serán nombrados funcionarios/as de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas y posterior realización del curso de ingreso, en caso de que fuera necesario.

12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS NOMBRADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarios/as de carrera Bombero/a Conductor/a y tomen posesión dentro del plazo establecido se incorporarán como empleadas/os públicos, funcionarias/os de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	20/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 94 de un total de 289
Página 20 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Dos Hermanas a todos los efectos, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo estarán obligados a cumplir las tareas y funciones que se establezcan legal o reglamentariamente por la normativa de aplicación, y en particular, entre otras:

- Asumir tareas de prevención y extinción de incendios; actuar en emergencias o situaciones catastróficas; rescate y salvamento de personas y animales domésticos.
- Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio.
- Actuaciones preventivas en materia de protección civil en espectáculos y en general cuantas funciones estén relacionadas con la extinción de incendios y salvamento.
- Conducción de vehículos adscritos al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- Realizar el ataque a los siniestros en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los compañeros/as de empleo, bajo las órdenes inmediatas del superior jerárquico.
- Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vehículos y vestuario, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos asignados, así como el buen funcionamiento de estos mismos.
- Colaborar en trabajos especiales o auxiliares, tanto teóricos como práctico, asistiendo técnicamente asimismo ante posibles riesgos de accidente (ascensores, derrumbes, corrimientos de tierra, etc.).
- Realizar las tareas de acondicionamiento y mantenimiento del Parque donde se ubiquen los medios del Servicio.
- Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y capacitación que pueda contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general aquellas otras expresamente establecidas en la legislación vigente.

13.- BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá acordar la formación de una Bolsa de Trabajo de Bombero/a Conductor/a, elaborada a partir de las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	21/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 95 de un total de 289
Página 21 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El orden de prelación para la configuración de la Bolsa de Trabajo, será: aquellas personas que no hubieran obtenido plaza aun habiendo superado la Fase de Oposición. Todo por orden de prelación, de mayor a menor puntuación en virtud de la suma de las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y concurso de méritos.

Las personas que formen parte de la Bolsa de Trabajo, para cubrir las necesidades temporales de efectivos, cuando sea necesario, tomarán posesión del cargo de Bombero/a Conductor/a en calidad Funcionario/a Interino/a, tendiendo dicha Bolsa de Trabajo una vigencia por un período de 3 años, quedando anulada en el caso de constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

El protocolo de actuación de la Bolsa de trabajo, en caso de ser constituida, conforma el Anexo VIII de esta convocatoria.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la presente convocatoria.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la delegación de relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, 1 C.P. 41701, Dos Hermanas (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

15.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	22/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 96 de un total de 289
Página 22 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA
DE RELACIONES HUMANAS

Basilia Sanz Murillo
(Decreto 127/2024, 29 de enero de 2024,
BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024).

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	23/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 97 de un total de 289
Página 23 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Relaciones Humanas

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS BOMBERO /A CONDUCTOR/A

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:	

DOMICILIO (a efectos de notificación):

DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

SOLICITA CERTIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD: SI ☐

SOLICITA CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE PRUEBAS: SI ☐

DERECHOS DE EXAMEN:

Importe ingresado: _____ €	Bonificación por: (Excluyentes entre sí)		SI	NO
		Familia numerosa (Debe acreditarse documentalmente)		
		Demandante de empleo no ocupado, ininterrumpidamente, al menos, desde un año anterior a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (Debe acreditarse documentalmente)		

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	24/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 98 de un total de 289
Página 24 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Relaciones Humanas

ANEXO II: MODELO AUTO-VALORACIÓN BOMBERO/A CONDUCTOR/A

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**

MÉRITOS ALEGADOS

7.2.1.- Antigüedad (Máximo 12 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados como Funcionario/a Interino/a Bombero/a – Conductor/a en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (D.T. 5ª de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía): 0,40 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como Bombero/a – Conductor/a en Municipios de más de cien mil habitantes: 0,35 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como Bombero/a – Conductor/a en municipios de menos de cien mil habitantes: 0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como Bombero/a – Conductor/a en otras administraciones públicas: 0,15 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados como Bombero/a militar o Bombero/a en empresas Públicas: 0,10 puntos.

	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESPECIFICAR PERÍODOS Y ADMINISTRACIÓN)	**PUNTUACION**
Por cada mes completo de servicios prestados como Funcionario/a Interino/a Bombero/a – Conductor/a en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (D.T. 5ª de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía): 0,40 puntos.		
Por cada mes completo de servicios prestados como Bombero/a – Conductor/a en Municipios de más de cien mil habitantes: 0,35 puntos.		
Por cada mes completo de servicios prestados como Bombero/a – Conductor/a en municipios de menos de cien mil habitantes: 0,20 puntos.		
Por cada mes completo de servicios prestados como Bombero/a – Conductor/a en otras administraciones públicas: 0,15 puntos.		
Por cada mes completo de servicios prestados como Bombero/a militar o Bombero/a en empresas Públicas: 0,10 puntos.		

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	25/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 99 de un total de 289
Página 25 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

7.2.2.- Formación (Máximo 6 puntos):

Los cursos y seminarios superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto que se opta, cursos del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y sus centros concertados, y los cursos de contenido relativo al puesto que se opta, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 25 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de 26 horas a 50 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Cursos 51 a 100 horas lectivas: 0,45 puntos.
- Cursos de 101 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

* Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACION
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
			TOTAL PUNTUACIÓN	

7.2.3.- Titulaciones académicas y otros méritos (Máximo 2 puntos):

- Titulación Universitaria de Doctor: 2 puntos.
- Grado más Master, Licenciado universitario o equivalente: 1 punto.
- Grado, Diplomado universitario o equivalente: 0,75 puntos.
- Titulación Universitaria oficial de Master: 0,50 puntos. (distinto al utilizado para la obtención de Grado más Master).
- Titulación Académica de Formación Profesional de Grado Superior: 0,25 puntos.
- Superación de Pruebas selectivas para el puesto de Bombero/a o Bombero/a Conductor/a: 0,15 puntos por proceso con independencia del número de pruebas superadas en cada uno.

* Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACION
1				
2				
3				
4				

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	26/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 100 de un total de 289
Página 26 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

5				
				TOTAL PUNTUACIÓN

	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	TITULACIONES ACADÉMICAS Y OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN TOTAL
PUNTUACIÓN TOTAL				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-valoración, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso.

En _____ a ___ de _____de 20___

El/La Solicitante

Fdo.:_____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	27/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 101 de un total de 289
Página 27 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Relaciones Humanas

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D. /Dª. _____, con DNI_____, con domicilio a efectos de notificación _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

DECLARO:

1.- Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2.- Que me comprometo a conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil.

3.- Que No estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

4.- Que no padezco enfermedad ni estoy afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	28/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Relaciones Humanas

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE AL EXAMEN Y PRUEBAS MÉDICAS

Yo, D. /Dª. _____, con DNI_____, con fecha de nacimiento_____, edad ____ y teléfono de contacto _____.

Autorizo por la presente al equipo del reconocimiento médico del proceso selectivo para la cobertura de varias plazas de Cabo Bombero del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, a que me efectúen las exploraciones y exámenes médicos necesarios, así como las extracciones, analítica de sangre y analítica de orina de los parámetros que a continuación se determinan, y de cualquier otro que a juicio del responsable médico sean precisos a efectos de comprobar mi aptitud física para el desempeño de las funciones de las plazas convocadas:

- Análisis de sangre: Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total. HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total. GOT (AST), GPT (ALT), gamma glutamiltranspeptidasa (CGT), fosfatasa alcalina, hierro.
- En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag. Hbs.
- Análisis de orina: Densidad, pH, anormales.
- Sedimento: Análisis citológico.
- Detección de drogas opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína. Sustancias estimulantes prohibidas por el Consejo Superior de Deportes.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo): _____.

Y para que así conste, firmo el presente en _____, a ____ de _____ de 20___.

El/La Solicitante

Fdo.:_____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	29/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Relaciones Humanas

ANEXO V

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual, con o sin corrección, inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
2.2. Desprendimiento de retina.
2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	30/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 104 de un total de 289
Página 30 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardiovascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	31/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	32/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 106 de un total de 289
Página 32 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

11. Aparato endocrino.

11.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	33/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 107 de un total de 289
Página 33 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Relaciones Humanas

ANEXO VI

T E M A R I O GENERAL Y ESPECÍFICO

1. La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.
2. La Administración Pública Española. Tipología de los Entes Públicos Territoriales: Las Administraciones del Estado, Autónoma y Local.
3. La Comunidad Autónoma Andaluza. Regulación Jurídica. El Estatuto de Andalucía.
4. Régimen Local Español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio y la Provincia: Concepto, elementos y competencias.
5. Formas de Gestión de los Servicios Públicos Locales.
6. La Función Pública Local. Derechos y Deberes de los Funcionarios Locales. Incompatibilidades.
7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
8. El procedimiento administrativo y sus fases. El acto administrativo: concepto, motivación y eficacia.
9. La organización de los municipios de Gran Población. Ámbito de aplicación.
10. El Acuerdo - Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
11. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. La Protección Civil: su organización y campo de aplicación.
13. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía. Especial referencia al Título III Prevención y Extinción de Incendios y salvamento.
14. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Protección personal y colectiva. Sistemas de prevención y protección del accidente de trabajo.
15. La Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
16. Teoría del fuego. Combustible. Comburente. Energía de activación. Análisis de los factores de un incendio. Transmisión del calor. Velocidad de propagación. Límite de inflamabilidad. Clasificación de los fuegos. Evolución del incendio. Etapas del incendio.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	34/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 108 de un total de 289
Página 34 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

17. Productos de la combustión: el calor, el humo y los gases de combustión. Poder calorífico y carga térmica. Tipos de explosiones. La ventilación en los incendios. Técnicas de aplicación.
18. Agentes extintores. Clasificación. Descripción. Útiles de extinción: Mangueras; Lanzas; Monitores; Bifurcaciones; Piezas de acoplamiento; Siamesas; Colectores; Válvulas de pie. Características esenciales.
19. CTE (RD 173/2010 de 19 de febrero) SI: Intervención de los bomberos.
20. CTE (RD 173/2010 de 19 de febrero) SI: Instalaciones de protección contra incendios en edificios.
21. Documento básico SUA.
22. Fluidos. Conceptos básicos. Unidades. Caudal y presión. Golpe de ariete. Movimiento de los líquidos por tuberías. Perdidas de carga. Bombas hidráulicas: Clasificación.
23. Equipo de protección individual del bombero. Trajes de intervención para incendios. Cinturón de seguridad. Trajes de protección química. Descripción y características.
24. Equipos de protección respiratoria del bombero. Máscaras. Filtros. Equipos de respiración de circuito abierto. Equipos de circuito cerrado. Equipos semiautónomos.
25. Botellas de aire comprimido.
26. Incendios de vivienda y sótanos. Características y actuación básica.
27. Incendios industriales. Incendios en edificios de estructura metálica. Características y actuación básica.
28. Incendios en edificios de estructura de madera. Características y actuación básica.
29. Incendios forestales. Conceptos básicos. Clasificación. Propagación. Prevención. Extinción.
30. Edificación. Instalaciones. Materiales. Partes de la edificación. Elementos estructurales de madera, metálicos y hormigón armado.
31. Apeos y apuntalamientos.
32. Instalaciones eléctricas en viviendas. Conceptos generales, definiciones. Riesgo eléctrico. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Procedimiento de actuación ante el riesgo eléctrico. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico. Accidentes eléctricos: efectos de la electricidad sobre el organismo.
33. Instalaciones de gas en viviendas. Conceptos generales, definiciones, precauciones a adoptar, actuaciones básicas a seguir en caso de fallo o incendio. Propiedades físico-químicas de los gases combustibles.
34. Instalaciones de agua en viviendas. Conceptos generales, definiciones, precauciones a adoptar y actuaciones básicas a seguir en caso de fallo.
35. Aparatos elevadores: ascensores, montacargas y escaleras móviles. Definiciones y conceptos básicos. Rescate de personas. Maniobras a realizar.
36. Medios de salvamento. Materiales de elevación y tracción, corte, separación. Material para rescate en altura.
37. Herramientas de descarcelación. Herramientas hidráulicas y neumáticas.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	35/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 109 de un total de 289
Página 35 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

38. Intervención en accidentes de tráfico. Extracción de víctimas. Técnicas de actuación. La seguridad activa y pasiva de los vehículos.
39. Transporte y almacenaje de Mercancías Peligrosas. Clasificación. Señalización de vehículos, contenedores y bultos. Fichas y documentos.
40. Accidentes de mercancías peligrosas. Técnicas de actuación.
41. Primeros auxilios y socorrismo. Conceptos básicos. Valoración del accidentado y principios generales de actuación ante heridas, traumatismos, quemaduras, hemorragias, shock e intoxicaciones.
42. Soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar. Transporte de heridos. Material y equipos necesarios.
43. Radiotransmisiones: Tipos; Conceptos básicos. Frecuencias, longitud de onda, y sistemas de modulación. Elementos básicos de los equipos. Código Q. Código ICAO. Normas de uso.
44. Vehículos de extinción de incendios y salvamento: Clasificación y Descripción según EN 1846. Especial referencia al SEIS del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
45. Red de carreteras nacionales, comarcales y locales de acceso al municipio de Dos Hermanas. Ubicación y localización de los diferentes núcleos de población y polígonos industriales del área de influencia del SEIS.
46. Callejero de la ciudad de Dos Hermanas y localización de edificios singulares de la ciudad.
47. Mantenimiento básico mecánico. Motor, refrigeración, carburantes y aceites lubricantes. Transmisión de movimiento, embrague y caja de cambios, grupo cónico
48. diferencial y transmisión. Control direccional del vehículo, timonería de la dirección.
49. Conducción en emergencias. Referencia al Código de Circulación y a la conducción en situaciones adversas.
50. Conocimiento del vehículo. Controles de seguridad. Controles periódicos. Sistemas electrónicos de ayuda a la conducción. Iconos del cuadro de mandos.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	36/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

ANEXO VII

CONTENIDO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

1ª Potencia del tren superior (Flexiones en barra).

Consistirá en hacer flexiones en una barra colocada paralelamente al suelo, partiendo de la posición de suspensión pura en ambas manos en la misma dirección (palmas al frente o atrás) y brazos completamente extendidos, disponiendo para ello de un solo intento. La flexión se considerará válida cuando la barbilla del/ de la actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacerse una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente y sin balanceo

Descalificaciones:

- No se permite soltarse de una mano, quedando colgado de un solo brazo
- No se permite el balanceo
- No se permite el impulso con las piernas

Se calificará según la tabla adjunta.

2ª Potencia de tren inferior. Salto horizontal desde parado.

La/el aspirante se sitúa detrás y frente a la línea, marcada por el Tribunal, desde donde se realizará un salto con los dos pies juntos, sin perder el contacto con el suelo antes del salto. Se permitirá el balanceo de talones siempre y cuando no se pierda el contacto con el suelo ni exista desplazamiento. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje la/el aspirante.

Se calificará conforme a la tabla adjunta.

3ª Velocidad. Carrera de 50 metros lisos.

El/la opositor/a se situará en el punto de partida, a la voz de "Listos-Ya", recorrer una distancia de 50 metros sin salirse de la calle correspondiente. El aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida ni se permitirá el uso de zapatillas de clavos. Será motivo de descalificación el cometer dos salidas falsas.

Se calificará conforme a los tiempos establecidos en la tabla adjunta para esta prueba.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	37/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 111 de un total de 289
Página 37 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

4ª Carrera de resistencia sobre 1.000 m lisos.

La/el aspirante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza a correr hasta alcanzar la línea de llegada. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla adjunta para esta prueba.

5ª Natación.

La prueba consistirá en nadar, estilo libre, una distancia de 100 metros.

La persona aspirante podrá salir desde el banco o bien desde el interior del agua; en este último supuesto, deberá estar en contacto con alguna o algunas de sus extremidades con la pared de la piscina.

Descalificaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina. A excepción de la salida y viraje que deberá entrar en contacto con la pared de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.
- Permanecer debajo del agua a la salida o al viraje una distancia superior a 15 metros. En este punto la cabeza debe haber roto la superficie del agua con la cabeza.

Se calificará conforme a la tabla adjunta.

Tabla de calificaciones de la prueba física.

La calificación final de la prueba de aptitud física será de apto o no apto, según se hayan superado o no las marcas mínimas fijadas en la tabla que a continuación se expone. Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de aquéllas el día de celebración de las pruebas.

La calificación como no apto de un/a aspirante supondrá su eliminación del procedimiento selectivo.

Pruebas	1ºPotencia tren superior. Flexión en barra	2º potencia tren inferior. Salto de longitud	3º Velocidad. Carrera de 50 metros	4º Resistencia. Carrera de 1.000 metros	5º Natación 100 metros
EDAD (Años)	APTO Igual o Superior a:	APTO Igual o Superior a:	APTO Igual o Superior a:	APTO Igual o Superior a:	APTO Igual o Superior a:
HASTA 24 **Hombres** **Mujeres**	 8 flexiones 7 flexiones	 205 cm 200 cm	 7.6 seg. 7.8 seg.	 3 min. 45 seg. 3 min. 55 seg.	 50 seg. 52 seg.
DE 25 A 27 **Hombres** **Mujeres**	 7 flexiones 6 flexiones	 195 cm 190 cm	 7.9 seg. 8.1 seg.	 3 min. 50 seg. 4 min. 00 seg.	 55 seg. 57 seg.
DE 28 A 30 **Hombres** **Mujeres**	 6 flexiones 5 flexiones	 185 cm 180 cm	 8.2 seg. 8.4 seg.	 3 min. 55 seg. 4 min. 05 seg.	 60 seg. 1,02 minutos.
DE 31 A 33 **Hombres** **Mujeres**	 5 flexiones 4 flexiones	 175 cm 170 cm	 8.5 seg. 8.7 seg.	 4 min. 00 seg. 4 min. 10 seg.	 1,12 minutos 1,14 minutos
DE 34 A 36 **Hombres** **Mujeres**	 4 flexiones 3 flexiones	 165 cm 160 cm	 8.8 seg. 9.0 seg.	 4 min. 20 seg. 4 min. 30 seg.	 1,16 minutos. 1,18 minutos
DE 37 A 39					

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	38/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 112 de un total de 289
Página 38 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Hombres **Mujeres**	3 flexiones 2 flexiones	155 cm 150 cm	9.1 seg. 9.3 seg.	4 min. 40 seg. 4 min. 50 seg.	1,20 minutos 1,22 minutos
DE 40 A 42 **Hombres** **Mujeres**	3 flexiones 2 flexiones	145 cm 140 cm	9.4 seg. 9.6 seg.	5 min. 00 seg. 5 min. 10 seg.	1,24 minutos 1,26 minutos
DE 43 A 45 **Hombres** **Mujeres**	2 flexiones 2 flexiones	135 cm 130 cm	9.7 seg. 9.9 seg.	5 min. 30 seg. 5 min. 40 seg.	1,28 minutos 1,30 minutos
DE 46 A 48 **Hombres** **Mujeres**	1 flexiones 1 flexiones	125 cm 120 cm	10.0 seg. 10.2 seg.	5 min. 50 seg. 6 min. 00 seg.	1,32 minutos 1,34 minutos
DE 49 A 51 **Hombres** **Mujeres**	1 flexiones 1 flexiones	115 cm 110 cm	11.0 seg. 11.2 seg.	6 min. 00 seg. 6 min. 10 seg.	1,36 minutos 1,38 minutos
MÁS DE 52 **Hombres** **Mujeres**	1 flexiones 1 flexiones	105 cm 100 cm	12.0 seg. 12.2 seg.	6 min. 30 seg. 6 min. 45 seg.	1,40 minutos 1,42 minutos

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	39/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 113 de un total de 289
Página 39 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Relaciones Humanas

ANEXO VIII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL BOMBERO/A CONDUCTOR/A DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL CASO DE QUE SE CONSTITUYA.

PRIMERO.- Es objeto de las presentes Bases regular el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo especificada en la Base 13 de la convocatoria para cubrir en propiedad 10 plazas de Bombero/a Conductor/a de la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante Concurso – Oposición Libre.

SEGUNDO.- Esta Bolsa de Trabajo estará compuesta por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo mencionado anteriormente no hubieran obtenido plaza, para así poder afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

TERCERO.- El orden de prelación y llamamiento para la configuración de la Bolsa, será el siguiente: aquellas personas que no hubieran obtenido plaza aun habiendo superado la Fase de Oposición. Todo por orden de prelación, de mayo a menor puntuación en virtud de la suma de las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y concurso de méritos.

En caso de empate, el desempate se hará por la puntuación unitaria de las pruebas de la fase de oposición por el siguiente orden: 1º mayor puntuación obtenida en la supuesto práctico y segundo, mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos del temario general y específico.

CUARTO.- Las necesidades de contratación que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida de acuerdo con el siguiente **procedimiento**:

A. El llamamiento se realizará nominalmente por la Delegación de Relaciones Humanas (Servicio de Análisis y Estudios), mediante llamada a los números de teléfonos indicados por cada integrante de la bolsa en la solicitud presentada en el momento de la convocatoria de las plazas. Se realizará un máximo de tres llamadas, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas, dentro del horario de 8 a 15 horas.

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	40/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

B. En el caso de constar una dirección de correo electrónico, paralelamente se remitirá la oferta a través de este medio con acuse de recibo, concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío para ponerse en contacto con el Servicio de Análisis y Estudios (Tlf. de contacto 954919581, y Correo Electrónico: oposiciones@doshermanas.es).

C. Efectuado el llamamiento a un candidato/a, y **si se obtiene comunicación** directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar la contestación mediante instancia general por Registro General manifestando la aceptación o rechazo de la oferta. El cómputo de 24 horas se contabilizará desde la hora que se realizó la llamada o desde la hora de confirmación de lectura del correo electrónico. En caso de que la persona no confirme la lectura del correo electrónico, se tomará como hora de comienzo, la hora de envío del correo electrónico.

D. Pasado dicho período sin manifestación escrita por Registro General de aceptación o rechazo de la oferta, se procederá a llamar a la siguiente persona de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato/a llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

E. Efectuado el llamamiento a un candidato/a y en caso **de no ser posible contactar** con la persona integrante de la bolsa, seguirá ofertándose la propuesta a la siguiente persona integrante de la lista, pasando la persona ilocalizable a último lugar de la bolsa correspondiente.

F. La no aceptación o renuncia por parte de la persona interesada, formulada expresamente o no presentándose a la formalización de la contratación, supondrá la baja definitiva del mismo de la Bolsa.

G. La persona que renuncie al puesto de trabajo una vez contratado temporalmente, será retirado de la Bolsa.

QUINTO.- Las personas incluidas en la Bolsa de trabajo serán responsables de la actualización continua de sus datos de contacto para su pronta localización.

SEXTO.- La presente bolsa tendrá una vigencia de tres años a contar desde su publicación, quedando anulada en el caso de la constitución de otra Bolsa de Trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Así mismo quedará sin vigencia, en el caso de que se den dos vueltas completas y no haya candidatos/as para cubrir las necesidades ofertadas.

Durante la vigencia de la misma, el nombramiento que tenga una duración inferior a 6 meses dará lugar a, una vez finalizado, a la vuelta del candidato/a a la Bolsa de Trabajo en el mismo orden de prelación originario. En el caso de que el puesto

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	41/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 115 de un total de 289
Página 41 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ofertado tenga una duración superior a dicho plazo y siempre que la Bolsa continúe en vigor, una vez finalizado, supondrá la reintegración a la bolsa en último lugar.

En caso que se oferte un nombramiento cuyas condiciones sean sustancialmente mejores que el último nombramiento realizado, se procederá a comunicar la misma a la persona que ya estuviera nombrada. Si esta persona aceptara, se procedería a asignarle dichas mejoras.

SÉPTIMO.- Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

a) Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en cualquier administración Pública, empresa privada o por cuenta propia. Esta situación deberá acreditarse documentalmente a través del Registro General.

b) Estar en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse a través del Registro general, de la siguiente manera:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.
- Disfrute de permiso de maternidad/paternidad: mediante la presentación de copia de la resolución de la seguridad social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.
- Padecer enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones del puesto de trabajo.

No se volverá a llamar a estos candidatos/as en tanto que la persona interesada no acredite documentalmente la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar la oferta.

En el caso de acreditación documentada de tal circunstancia, esto dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista de la Bolsa en que se encontrara la persona afectada.

OCTAVO.- El estado de la bolsa de Trabajo en vigor debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la Página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es) en el apartado de Oposiciones de la Delegación de Relaciones Humanas (dentro del proceso selectivo correspondiente).

Código Seguro De Verificación	TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:18
Observaciones		Página	42/42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TFUs3QvoncG1s9ru4VwGuQ==		

Página 116 de un total de 289
Página 42 de 42
CVE: BOP-SE-2024-138015
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Relaciones Humanas

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el 12 de julio de 2024, se ha servido aprobar las Bases generales y anexos que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad de 8 plazas Funcionario/a de Carrera Cabo Bombero/a Escala Operativa mediante el sistema de acceso de promoción Interna, a través del procedimiento de selección de Concurso Oposición, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA CABO BOMBERO/A ESCALA OPERATIVA MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE DOS HERMANAS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de esta convocatoria el procedimiento selectivo mediante el sistema de selección de Concurso Oposición por Promoción Interna, para la cobertura de 8 plazas de personal funcionario de carrera Cabo Bombero/a escala operativa, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, del art.75 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, denominación Cabo Bombero/a, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, modificado por la Ley 2/2023, de 15 de marzo (Disposición Transitoria Primera), vacantes en la plantilla de Personal Funcionario de los Servicios Operativos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del municipio de Dos Hermanas, dotadas de las retribuciones correspondientes e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOP Nº 287, de 14 de diciembre de 2023).

Todas estas plazas están vacantes en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, sub-escala de Servicios Especiales, categoría de Cabo Bombero del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Dos Hermanas.

1.2.- Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente.

1.3.- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	1/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

1.4.- Las personas que obtengan plaza como Cabo de Bombero/a, verán amortizada la plaza de Bombero/a – Conductor/a que vinieran ocupando.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El proceso selectivo se regirá por las presentes Bases, y les será de aplicación, para lo no previsto en ellas, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no esté derogado o no se oponga a la citada Ley, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del Personal Funcionario de Administración Local, y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 2/2002, de Emergencias de Andalucía, modificada por la Ley 2/2023, de 15 de marzo, y demás legislación concordante; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo no regulado en la legislación anteriormente aludida se tendrá como referencia la Ley 40/2015, 1 de octubre, ley del Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 5/2023, de7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización del mismo que se verá culminado con la propuesta de nombramiento y toma de posesión, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de Funcionario/a de Carrera con la categoría de Bombero – Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

b) Haber prestado servicios previos por un período mínimo de dos años en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el grupo o subgrupo automáticamente inferior de la plaza a la que se aspira.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente de conformidad con la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	2/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

equivalencias con los Títulos de Graduado en Educación secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo; Tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

d) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clases B y C.

e) Encontrarse en situación de servicio activo en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en el momento de la convocatoria de este proceso.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases en el Anexo V y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico por el Servicio de salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Al efecto se suscribirá la autorización para reconocimiento y pruebas médicas contenida en el Anexo IV.

g) No haber sido condenada/o por delito doloso ni haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en supuesto de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

h) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

3.2.- En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

3.3- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

3.4.- Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por la persona aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma: Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, 1, C.P. 41701, Dos Hermanas, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	3/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 119 de un total de 289
Página 3 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de anexos necesarios mencionados en estas Bases se podrán obtener presencialmente en el Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas, descargarla de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es), o telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (http://sede.doshermanas.es).

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática. El procedimiento detallado de esta modalidad de solicitud se encuentra disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (http://sede.doshermanas.es).

4.2.- Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y/o en cualquier Registro Auxiliar que el Ayuntamiento establezca, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (en cualquiera de sus oficinas), y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a oposiciones@doshermanas.es, en el plazo máximo de tres días naturales.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3.- Derechos de examen: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a trece euros con treinta céntimos de euro (13,30 €) conforme a la Ordenanza

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	4/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 120 de un total de 289
Página 4 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (http://www.doshermanas.es).

El importe de los derechos de examen podrá ser abonado en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Telemáticamente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante tarjeta bancaria a través de plataforma electrónica de pago.
b) Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, ubicadas en el propio Ayuntamiento o en las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.
c) Presencialmente a través de las entidades bancarias colaboradoras. El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en la sede electrónica (http://sede.doshermanas.es).

Para optar a cualquiera de estas modalidades de pago, primero hay que generar el recibo de autoliquidación. Este recibo puede obtenerse telemáticamente a través de la sede electrónica o presencialmente en el Departamento de Administración de Rentas del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.

En cualquiera de las opciones elegidas, el abono debe quedar debidamente acreditado documentalmente mediante resguardo de abono o documento acreditativo con sello bancario. El número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte de la persona aspirante debe coincidir con el número identificativo del resguardo del pago de la tasa.

No será válida la transferencia bancaria, el abono en metálico o en efectivo ni el giro postal o telegráfico. En caso de falta de pago se tendrá como un defecto que no es objeto de subsanación y se procederá a la exclusión del aspirante.

No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se procederá a devolver la cuantía de las tasas.

Para los derechos de examen, se establecerá una bonificación del 50% en la tasa correspondiente cuando el solicitante sea titular del carnet de familia numerosa. Para poder disfrutar de dicha bonificación deberá acreditarse documentalmente en el momento de la entrega de la solicitud. En caso de no acreditarse debidamente junto con la solicitud, la persona aspirante deberá abonar la tasa íntegra. No será válida una declaración jurada de la persona solicitante.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	5/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

4.4.- Documentación a entregar: Junto a la solicitud (Anexo I) se presentará:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- Copia de la Titulación exigida de acceso a la plaza (Base 3.1.c)
- Copia del permiso de conducir en vigor.
- Informe de vida laboral reciente.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base 3.1 (Anexo III).
- Autorización para someterse al examen y pruebas médicas (Anexo IV).
- Formulario de Auto – Valoración (Anexo II) debidamente cumplimentado y firmado.
- Copia de los documentos justificativos del Concurso de méritos ordenados según aparezcan en el formulario de auto – Valoración.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen correspondiente. Resulta imprescindible que el número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte coincida con el número de identificación asignado en el resguardo del pago de la tasa.

Tanto la solicitud (Anexo I) como el resto de Anexos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por la persona solicitante. En caso de que alguno no estuviera cumplimentado o firmado, será motivo de exclusión. El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

4.5.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de Auto – Valoración (Anexo II) donde la persona aspirante especificará y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado la Base 7.1 de esta convocatoria.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado. El Informe de Vida Laboral por sí solo no servirá como certificación.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	6/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 122 de un total de 289
Página 6 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

4.6.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.7.- Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado/a autoriza a la Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

5.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base Sexta de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, Tablón de anuncios o página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es).

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones si las hubiere serán rechazadas o aceptadas por la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se hará pública en la misma forma indicada anteriormente.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas en el tablón electrónico edictal o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es).

5.2.- La personas excluidas en las listas provisionales, que hubieran presentado reclamación en plazo contra las mismas, podrán presentarse con carácter cautelar a la realización de las pruebas, si para dicha fecha no se ha resuelto la reclamación planteada. Así mismo, las personas excluidas en la lista definitiva podrán presentarse a

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	7/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

la realización de las pruebas con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

5.3.- En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón electrónico edictal o página web de la corporación (www.doshermanas.es).

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

- Presidente/a: A designar por la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Vocales: Cuatro, a designar por Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Secretaría: El Funcionario/a en quien delegue la secretaria general de esta administración, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	8/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 124 de un total de 289
Página 8 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, y para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.- Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

6.10.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso – Oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

1. Primera Fase: Concurso de Méritos.
2. Segunda Fase: Oposición.

7.1.- Primera Fase: Concurso de Méritos. (Máximo 13 puntos).

La fase de concurso de méritos, será previo a la Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

El Tribunal procederá a examinar los méritos alegados por las personas aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

7.1.1.- Experiencia profesional (Puntuación máxima: 8 puntos).

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	9/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 125 de un total de 289
Página 9 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

A) Experiencia Profesional específica:

- Por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en categoría idéntica al puesto al que se opta: 0,060 puntos.
- Por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en categoría del puesto de Jefe de Equipo de bomberos: 0,045 puntos.

B) Experiencia Profesional Genérica:

- Por mes completo de servicios prestados como Bombero/a o bombero/a auxiliar en la Administración Pública: 0,035 puntos.
- Por mes completo de servicios prestados como Bombero/a Voluntario en la Administración Pública: 0,025 puntos.
- Por mes completo de servicios prestados en otros puestos en la Administración Pública: 0,015 puntos.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por mes completo. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

La Experiencia profesional específica será detraída de la Experiencia Profesional genérica a efectos del cómputo para evitar una duplicidad en la valoración. Asimismo, si el requisito de acceso al proceso selectivo ha sido mediante el requisito de antigüedad, ésta será detraída del cómputo.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por la administración competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, funciones y categoría profesional desempeñada. En el caso de ser experiencia Profesional en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, tal y como se referencia en la Base 4.5 de esta convocatoria, no será necesario que la persona aspirante la acredite.

7.1.2.-. Formación y Docencia. (Puntuación máxima: 4 puntos).

7.1.2.1.- Los cursos y seminarios superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto que se opta, cursos del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y sus centros concertados, y los cursos de contenido relativo al puesto que se opta, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,30 puntos.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	10/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 126 de un total de 289
Página 10 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Cursos de 201 a 400 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de más de 400 horas: 0,40 puntos.

7.1.2.2.- Los cursos y seminarios superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones de Bombero - Conductor, cursos del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y sus centros concertados, y los cursos de contenido relativo al puesto de Bombero - Conductor, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,05 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de 201 a 400 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de 400 horas: 0,35 puntos.

7.1.2.3.- La impartición como docente en cursos y seminarios relativos a las funciones de Bombero - Conductor, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,35puntos.
- Cursos de 201 a 400 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 400 horas: 0,45 puntos.

Sólo se valorará la impartición de cursos certificados como Docente, quedando excluida de esta valoración todas aquellas certificaciones distintas a dicha denominación (colaboración, ayudante auxiliar, etc…).

7.1.3.-. Titulaciones Académicas y otros méritos (Puntuación máxima: 1 punto).

- Titulación Universitaria de Doctor: 1 punto.
- Grado más Master, Licenciado Universitario o equivalente: 0,75 puntos.
- Grado, diplomado Universitario o equivalente: 0,50 puntos.
- Titulación Oficial de Master (distinto al utilizado para la obtención de Grado más Master): 0,25 puntos.
- Titulación de Grado Superior de Formación Profesional: 0,20 puntos.
- Superación de Pruebas selectivas para el puesto de Bombero/a o Bombero/a Conductor/a: 0,15 puntos por proceso con independencia del número de pruebas superadas en cada uno.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	11/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 127 de un total de 289
Página 11 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La acreditación de superación de pruebas selectivas se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por la Administración competente. En el caso de pruebas superadas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, dicha certificación será expedida de oficio por el mismo, debiéndolo solicitar en el Anexo I.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, o que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a que se opta no serán computados por el tribunal. No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas: los que se expresen en créditos, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas. Si no se acreditara dicha correspondencia, serán valorados por la puntuación mínima del apartado correspondiente.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de Bombero/a-conductor/a y los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido.

7.2.-Segunda Fase: Oposición (Máximo 20 puntos).

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Todas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio. Se realizarán en el siguiente orden:

7.2.1.- Primer ejercicio. Prueba de conocimientos del temario general y específico (Anexo VI) (Máximo 10 puntos).

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas más 5 preguntas de reserva tipo test, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo VI que se adjunta

Este ejercicio estará calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para ser declarado apto/a. Tendrá una duración de 90 minutos, la fórmula de corrección será: Por cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una respuesta que haya sido contestada correctamente. Las preguntas no contestadas, no penalizan.

El Tribunal hará pública, en todo caso, la plantilla de corrección de la prueba al mismo tiempo que los resultados del ejercicio. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Segundo ejercicio. Prueba práctica (Máximo 10 puntos):

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico propuesto por el Tribunal que versara sobre las funciones propias del

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	12/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 128 de un total de 289
Página 12 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

puesto al que se opta. Este ejercicio estará calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para ser declarado apto/a.

La valoración de la prueba práctica se realizará mediante lectura pública.

El Tribunal Calificador, valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el supuesto a realizar, así como la amplitud de dichos conocimientos, el rigor analítico, la sistemática, y la claridad y orden de ideas, a fin de la elaboración de una propuesta razonada para la resolución del supuesto práctico, así como su forma de presentación y exposición.

Los contenidos referidos en el Anexo VI (Temario) relativos a normativa que sean derogados o modificados antes de la celebración de los distintos ejercicios se entenderán sustituidos por la normativa vigente en el momento de celebración de cada uno.

7.2.3.- Tercer ejercicio: Evaluación psicológica.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de Cabo Bombero. Incluirán la realización de pruebas psicotécnicas y de una entrevista personal que apoye las calificaciones obtenidas en las pruebas psicotécnicas.

Valoración de aptitudes.

- Inteligencia general.
- Razonamiento verbal.
- Razonamiento espacial.
- Atención y precisión perceptiva.
- Rapidez.

Valoración de actitudes y personalidad.

- Estabilidad emocional.
- Sentido de la disciplina y de la autoridad.
- Seguridad en sí mismo.
- Capacidad empática, tolerancia y de manejo de la relaciones interpersonales, cooperación. Responsabilidad.

En la valoración de las Aptitudes Mentales se considerará superada la prueba siempre que se obtenga un percentil igual o superior al 50, según baremo oficial de las pruebas psicotécnicas aplicadas.

La calificación de exploración psicológica incluirá la valoración de aptitudes y actitudes y será de Apto o no Apto.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	13/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 129 de un total de 289
Página 13 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Valoración de Aptitudes: se considerará superada la prueba siempre que se obtenga un percentil igual o superior a 50, según el baremo oficial de las pruebas psicotécnicas aplicadas.

Valoración de actitudes: serán descartados los/as aspirantes con síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

Las personas opositoras que superen la prueba escrita, serán citadas a realizar una entrevista personal cuya calificación será de Apto o no Apto.

7.2.4.- Cuarto ejercicio. Examen médico:

Consistirá en el reconocimiento y pruebas médicas, a las cuales se habrán de someter con carácter obligatorio las/os aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo V. Se calificará como Apto o no Apto, quedando excluidos del proceso selectivo las/os aspirantes que no alcancen la calificación de Apto.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.

8.1.- El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución a la que se hace referencia en la 5.1, en la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

8.2.- La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético en virtud de la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas, se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

8.3.- Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor y demás medios que precise para cada ejercicio. La no presentación de un/a aspirante en cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	14/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 130 de un total de 289
Página 14 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

participar en los ejercicios y, consecuentemente, quedará excluida/o del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4.- No se permitirá durante el desarrollo de cualquier prueba prevista en el procedimiento selectivo la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos susceptibles de ser utilizados para alterar el principio de igualdad, mérito y capacidad.

8.5.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

8.6.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico Edictal de la Sede electrónica o página web (www.doshermanas.es), o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.7.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso de méritos y Fase de Oposición, siempre que se haya superado esta última, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación en la Fase de Oposición, siguiendo el presente orden: primero el supuesto práctico y en segundo lugar, el ejercicio de conocimientos de temario general y específico.
2. Mayor puntuación en la Fase de Concurso, siguiendo el presente orden: en primer lugar, la Experiencia profesional, en segundo lugar la Formación y en tercer lugar, las Titulaciones y otros méritos.

En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso de méritos podrá aplicarse para superar el ejercicio de la Fase de Oposición.

En caso de persistir el empate, cualquier otra situación será resuelta por el Tribunal, en virtud de lo establecido en la en la Base 6.7 de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	15/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 131 de un total de 289
Página 15 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

10.- RELACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso de Méritos y la fase de Oposición, el Tribunal Calificador hará pública en el tablón electrónico edictal de la Sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento la lista de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzada y elevará al órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local, la propuesta final de nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, en número no superior al de plazas convocadas en cada puesto.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.- Las personas aspirantes aprobadas dispondrán de un plazo de 10 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas de esta Administración, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.1.

11.2.- Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as Cabo Bombero/a, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Tras la propuesta final del orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final a la Junta de Gobierno Local, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, las personas aspirantes serán nombrados funcionarios/as de carrera Cabo Bombero/a Escala Operativa, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS NOMBRADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarios/as de carrera Cabo Bombero y tomen posesión dentro del plazo establecido se incorporarán como empleadas/os públicos, funcionarias/os de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a todos los efectos, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	16/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo estarán obligados a cumplir las tareas y funciones que se establezcan legal o reglamentariamente por la normativa de aplicación, y en particular, entre otras:

- Ejercer el mando sobre los/as bomberos/as asignados a su turno en relación a las intervenciones y las tareas del Parque de Bomberos, bajo instrucciones recibidas por la persona de superior jerarquía.
- Atender a la ciudadanía o al personal, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Derivar al profesional correspondiente
- Cuidar y mantener el material, herramientas y/o maquinaria utilizados.
- Resolver las incidencias surgidas en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional.
- Trasladar a la persona de superior jerarquía las incidencias.
- Cumplir aquellas las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Realizar además aquellas funciones análogas asignadas y relacionadas con la misión del puesto.

14.- BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá acordar la formación de una Bolsa de Trabajo de Cabo Bombero/a, elaborada a partir de las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza.

El orden de prelación para la configuración de la Bolsa de Trabajo será por aquellas personas que no hubieran obtenido plaza aun habiendo superado el proceso completo.

Las personas que formen parte de la Bolsa de Trabajo, para cubrir las necesidades temporales de efectivos, cuando sea necesario, tomarán posesión del cargo de Cabo Bombero en calidad Funcionario/a Interino/a, tendiendo dicha Bolsa de Trabajo una vigencia por un período de 3 años, quedando anulada en el caso de constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

El protocolo de actuación de la Bolsa de trabajo conforma el Anexo VII de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	17/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 133 de un total de 289
Página 17 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso -oposición.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la delegación de relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, 1 C.P. 41701, Dos Hermanas (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

16.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA
DE RELACIONES HUMANAS

Basilia Sanz Murillo
(Decreto 127/2024, 29 de enero de 2024,
BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024).

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	18/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Relaciones Humanas

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

CABO BOMBERO/A ESCALA OPERATIVA

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
DNI:	

DOMICILIO (a efectos de notificación):

DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

DERECHOS DE EXAMEN:

Importe ingresado: _____ €	Bonificación por:		SI	NO
		Familia numerosa (Debe acreditarse documentalmente)		

SOLICITA CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE PRUEBAS: SI ☐

DECLARACIÓN:
El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	19/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Relaciones Humanas

ANEXO II
MODELO AUTOVALORACIÓN

CABO BOMBERO ESCALA OPERATIVA

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**

MÉRITOS ALEGADOS

7.1.1.- Experiencia profesional (Puntuación máxima: 8 puntos).

A) Experiencia Profesional específica:

- Por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en categoría idéntica al puesto al que se opta: 0,060 puntos.
- Por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en categoría del puesto de Jefe de Equipo de bomberos: 0,045 puntos.

B) Experiencia Profesional Genérica:

- Por mes completo de servicios prestados como Bombero/a o bombero/a auxiliar en la Administración Pública: 0,035 puntos.
- Por mes completo de servicios prestados como Bombero/a Voluntario en la Administración Pública: 0,025 puntos.
- Por mes completo de servicios prestados en otros puestos en la Administración Pública: 0,015 puntos.

	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PERÍODO	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA			
Por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en categoría idéntica al puesto al que se opta: 0,060 puntos.			
Por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en categoría del puesto de Jefe de Equipo de bomberos: 0,045 puntos.			
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENÉRICA			
Por mes completo de servicios prestados como Bombero/a o bombero/a auxiliar en la Administración Pública: 0,035 puntos.			
Por mes completo de servicios prestados como Bombero/a Voluntario en la Administración Pública: 0,025 puntos.			

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	20/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 136 de un total de 289
Página 20 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Por mes completo de servicios prestados en otros puestos en la Administración Pública: 0,015 puntos.			
		TOTAL PUNTUACIÓN	

7.1.2.-. Formación y Docencia. (Puntuación máxima: 4 puntos).

7.1.2.1.- Los cursos y seminarios superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto que se opta, cursos del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y sus centros concertados, y los cursos de contenido relativo al puesto que se opta, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de 201 a 400 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de más de 400 horas: 0,40 puntos.

* Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

Nº DOC.		**DENOMINACIÓN**	**ORGANISMO QUE LO IMPARTE**	**Nº DE HORAS**	**PUNTUACION**
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
				TOTAL PUNTUACIÓN	

7.1.2.2.- Los cursos y seminarios superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones de Bombero - Conductor, cursos del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y sus centros concertados, y los cursos de contenido relativo al puesto de Bombero - Conductor, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,05 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,25 puntos.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	21/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 137 de un total de 289
Página 21 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Cursos de 201 a 400 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de 400 horas: 0,35 puntos.

* Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

Nº DOC.	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACION
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
			TOTAL PUNTUACIÓN	

7.1.2.3.- La impartición como docente en cursos y seminarios relativos a las funciones de Bombero - Conductor, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,35puntos.
- Cursos de 201 a 400 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 400 horas: 0,45 puntos.

* Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

Nº DOC	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACION
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	22/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
			TOTAL PUNTUACIÓN	

7.1.3.-. Titulaciones Académicas y otros méritos (Puntuación máxima: 1 punto).

- Titulación Universitaria de Doctor: 1 punto.
- Grado más Master, Licenciado Universitario o equivalente: 0,75 puntos.
- Grado, diplomado Universitario o equivalente: 0,50 puntos.
- Titulación Oficial de Master (distinto al utilizado para la obtención de Grado más Master): 0,25 puntos.
- Titulación de Grado Superior de Formación Profesional: 0,20 puntos.
- Superación de Pruebas selectivas para el puesto de Bombero/a o Bombero/a Conductor/a: 0,15 puntos por proceso con independencia del número de pruebas superadas en cada uno.

* Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

Nº DOC.	**DENOMINACIÓN**	**ORGANISMO QUE LO IMPARTE**	**Nº DE HORAS**	**PUNTUACION**
1				
2				
3				
4				
5				
			TOTAL PUNTUACIÓN	

	EXPERIENCIA PROFESIONAL	**FORMACIÓN Y DOCENCIA**	**TITULACIONES ACADÉMICAS Y OTROS MÉRITOS**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
PUNTUACIÓN TOTAL				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-valoración, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso.

En _____ a ___ de _____de 20___

El/La Solicitante

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	23/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 139 de un total de 289
Página 23 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Fdo.:_____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		**Página**	24/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 140 de un total de 289
Página 24 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Relaciones Humanas

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D. /Dª. _____, con DNI_____, con domicilio a efectos de notificación _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

DECLARO:

1.- Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2.- Que me comprometo a conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil.

3.- Que No estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

4.- Que no padezco enfermedad ni estoy afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	25/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Relaciones Humanas

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE AL EXAMEN Y PRUEBAS MÉDICAS

Yo, D. /Dª. _____, con DNI_____, con fecha de nacimiento_____, edad ____ y teléfono de contacto _____.

Autorizo por la presente al equipo del reconocimiento médico del proceso selectivo para la cobertura de varias plazas de Cabo Bombero del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, a que me efectúen las exploraciones y exámenes médicos necesarios, así como las extracciones, analítica de sangre y analítica de orina de los parámetros que a continuación se determinan, y de cualquier otro que a juicio del responsable médico sean precisos a efectos de comprobar mi aptitud física para el desempeño de las funciones de las plazas convocadas:

- Análisis de sangre: Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total. HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total. GOT (AST), GPT (ALT), gamma glutamiltranspeptidasa (CGT), fosfatasa alcalina, hierro.
- En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag. Hbs.
- Análisis de orina: Densidad, pH, anormales.
- Sedimento: Análisis citológico.
- Detección de drogas opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína. Sustancias estimulantes prohibidas por el Consejo Superior de Deportes.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo): _____.

Y para que así conste, firmo el presente en _____, a ____ de _____ de 20___.

El/La Solicitante

Fdo.:_____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	26/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Relaciones Humanas

ANEXO V

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
2.2. Desprendimiento de retina.
2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	27/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardiovascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	28/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 144 de un total de 289
Página 28 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	29/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 145 de un total de 289
Página 29 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

11. Aparato endocrino.

11.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	30/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 146 de un total de 289
Página 30 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Relaciones Humanas

ANEXO VI

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

1. La constitución Española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
2. La Monarquía en la Constitución Española. El Poder legislativo: las Cortes generales. El Gobierno y las relaciones con el poder legislativo. El Poder Judicial en la Constitución Española.
3. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de autonomía: su significado.
4. Estatuto de autonomía de Andalucía. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía
5. Administración Pública. Gobierno y Administración: principios constitucionales de la Administración Pública Española.
6. La Administración Local en la constitución: El principio de autonomía local.
7. Regulación básica del Estado y normativa de la comunidad Autónoma en materia de régimen local: Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común en la administraciones Públicas, y la Ley 40 /2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público.
8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
9. Acuerdo colectivo que regula las condiciones socio – laborales de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
10. Normativa sobre Igualdad y Género. Igualdad de género: conceptos generales. Violencia de género. Publicidad Institucional e imagen públicas no sexista. La igualdad de género en las políticas públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad.

MATERIA ESPECÍFICA

11. Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
12. El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Organización. Funciones de los distintos puestos de la escala operativa.
13. El mando. Características del mando. Tipos de mando. Funciones fundamentales del mando. Responsabilidad y delegación. Liderazgo y dirección de equipos. Motivación. Gestión del talento y gestión del cambio. Nuevos paradigmas en los servicios de emergencia.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	31/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

14. Redacción del parte de intervención en las intervenciones. Tasas por prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, cursos de formación, implantación de planes de autoprotección y otros análogos (Ordenanza municipal).
15. Equipo de protección Individual (EPI). Equipos de protección respiratoria. Niveles de protección.
16. Teoría del fuego. Conceptos básicos. Combustible. Comburente. Energía de la activación. Triángulo del fuego. Reacción en cadena. Tetraedo del fuego.
17. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de auto ignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio, El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.
18. Análisis de los factores de un incendio. Transmisión del calor. Velocidad de propagación. Límites de la inflamabilidad. Punto de inflamación.
19. Clasificación de los fuegos. Evolución del incendio. Sus etapas. El humo y los gases de combustión.
20. Sistemas de abastecimiento de agua.
21. Equipos útiles y herramientas. Equipos de aspiración y propulsión. Equipos generadores de espuma.
22. Sistemas fijos de detección, alarma y extinción. Sistemas de extinción. Extintores.
23. Sistemas de ventilación y extracción de calor y humo.
24. Mantenimiento de los medios de los servicios de bomberos.
25. Vehículos contraincendios.
26. Control y extinción de los distintos tipos de incendios: electricidad, interior de edificios, forestales, edificios industriales y sustancias peligrosas.
27. Instalaciones de protección contra incendios (I). Medios manuales de extinción. Extintores: tipos, características y utilización. Hidrantes: tipos y características. Columnas secas: características. Bocas de incendio equipadas (BIE): tipos, descripción y utilización.
28. Instalaciones de protección contra incendios (II). Instalaciones de detección y alarma. Finalidad de la instalación. Descripción de la instalación. Tipos de detectores de incendio y su elección. Pulsadores de alarma manuales. Central automática de señalización y control de alarmas. Instalaciones fijas de extinción automáticas. Rociadores de agua.
29. Equipos de intervención: eléctricos, cojines de elevación, hidráulicos de corte o separación, de tracción y arrastre.
30. Herramientas empleadas en los apeos y apuntalamientos. Detección de víctimas en hundimientos.
31. Maniobras de salvamento en: medios acuáticos, accidentes de tráfico, ascensores y maquinaria pesada, salvamento vertical, pozos y espacios confinados.
32. Mercancías peligrosas. Características de la peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación.
33. Intervenciones en riesgos naturales: concepto, análisis y evaluación de los riesgos. Intervención en inundaciones, ríos y riadas.
34. Intervención en riesgos antrópicos: Concepto, análisis y evaluación de los riesgos. Intervención en mercancías peligrosas y atentados terroristas.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	32/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 148 de un total de 289
Página 32 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

35. Intervención en accidentes de tráfico, excarcelación y rescate de víctimas. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.
36. Intervención de rescate en altura. Aparatos mecánicos (descensotes, autobloqueantes, mosquetones). Características. Personal y equipos utilizados.
37. Prevención de riesgos para equipos de emergencia.
38. Primeros auxilios para equipos de emergencia. Psicología en situaciones catastróficas.
39. Equipos de protección individual. Protección respiratoria: atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos de mantenimiento.
40. Callejero de Dos Hermanas.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	33/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

ANEXO VII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL CABO BOMBERO ESCALA OPERATIVA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL CASO DE QUE SE CONSTITUYA.

PRIMERO.- Es objeto de las presentes Bases regular el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo especificada en la Base 14 de la convocatoria para cubrir en propiedad 8 plazas de Cabo Bombero Escala Operativa de la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante promoción interna por el sistema de Concurso – Oposición.

SEGUNDO.- Esta Bolsa de Trabajo estará compuesta por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo mencionado anteriormente no hubieran obtenido plaza, para así poder afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

TERCERO.- El orden de prelación y llamamiento para la configuración de la Bolsa, será por orden de puntuación obtenida por la suma de todos los ejercicios, las personas aspirantes que hayan superado la fase de Oposición y no hubiesen obtenido plaza.

En caso de empate, el desempate se hará por la puntuación unitaria de las pruebas de la fase de oposición por el siguiente orden: 1º mayor puntuación obtenida en la supuesto práctico y segundo, mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos del temario general y específico.

CUARTO.- Las necesidades de contratación que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida de acuerdo con el siguiente **procedimiento**:

A. El llamamiento se realizará nominalmente por la Delegación de Relaciones Humanas (Servicio de Análisis y Estudios), mediante llamada a los números de teléfonos indicados por cada integrante de la bolsa en la solicitud presentada en el momento de la convocatoria de las plazas. Se realizará un máximo de tres llamadas, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas, dentro del horario de 8 a 15 horas.

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	34/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 150 de un total de 289
Página 34 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

B. En el caso de constar una dirección de correo electrónico, paralelamente se remitirá la oferta a través de este medio con acuse de recibo, concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío para ponerse en contacto con el Servicio de Análisis y Estudios (Tlf. de contacto 954919581, y Correo Electrónico: oposiciones@doshermanas.es).

C. Efectuado el llamamiento a un candidato/a, y **si se obtiene comunicación** directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar la contestación mediante instancia general por Registro General manifestando la aceptación o rechazo de la oferta. El cómputo de 24 horas se contabilizará desde la hora que se realizó la llamada o desde la hora de confirmación de lectura del correo electrónico. En caso de que la persona no confirme la lectura del correo electrónico, se tomará como hora de comienzo, la hora de envío del correo electrónico.

D. Pasado dicho período sin manifestación escrita por Registro General de aceptación o rechazo de la oferta, se procederá a llamar a la siguiente persona de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato/a llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

E. Efectuado el llamamiento a un candidato/a y en caso **de no ser posible contactar** con la persona integrante de la bolsa, seguirá ofertándose la propuesta a la siguiente persona integrante de la lista, pasando la persona ilocalizable a último lugar de la bolsa correspondiente.

F. La no aceptación o renuncia por parte de la persona interesada, formulada expresamente o no presentándose a la formalización de la contratación, supondrá la baja definitiva del mismo de la Bolsa.

G. La persona que renuncie al puesto de trabajo una vez contratado temporalmente, será retirado de la Bolsa.

QUINTO.- Las personas incluidas en la Bolsa de trabajo serán responsables de la actualización continua de sus datos de contacto para su pronta localización.

SEXTO.- La presente bolsa tendrá una vigencia de tres años a contar desde su publicación, quedando anulada en el caso de la constitución de otra Bolsa de Trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Así mismo quedará sin vigencia, en el caso de que se den dos vueltas completas y no haya candidatos/as para cubrir las necesidades ofertadas.

Durante la vigencia de la misma, el nombramiento que tenga una duración inferior a 6 meses dará lugar a, una vez finalizado, a la vuelta del candidato/a a la Bolsa de Trabajo en el mismo orden de prelación originario. En el caso de que el puesto

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	35/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 151 de un total de 289
Página 35 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ofertado tenga una duración superior a dicho plazo y siempre que la Bolsa continúe en vigor, una vez finalizado, supondrá la reintegración a la bolsa onda en último lugar.

En caso que se oferte una contratación cuyas condiciones sean sustancialmente mejores que la última contratación realizada, se procederá a comunicar la misma a la persona que ya estuviera contratada. Si esta persona aceptara, se procedería a asignarle dichas mejoras.

SÉPTIMO.- Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

a) Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en cualquier administración Pública, empresa privada o por cuenta propia. Esta situación deberá acreditarse documentalmente a través del Registro General.

b) Estar en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse a través del Registro general, de la siguiente manera:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.
- Disfrute de permiso de maternidad/paternidad: mediante la presentación de copia de la resolución de la seguridad social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.
- Padecer enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones del puesto de trabajo.

No se volverá a llamar a estos candidatos/as en tanto que la persona interesada no acredite documentalmente la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar la oferta.

En el caso de acreditación documentada de tal circunstancia, esto dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista de la Bolsa en que se encontrara la persona afectada.

OCTAVO.- El estado de la bolsa de Trabajo en vigor debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la Página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es) en el apartado de Oposiciones de la Delegación de Relaciones Humanas (dentro del proceso selectivo correspondiente).

Código Seguro De Verificación	POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	15/07/2024 12:50:20
Observaciones		Página	36/36
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/POsZ1LTtGOBtM8yYvxlOgw==		

Página 152 de un total de 289
Página 36 de 36
CVE: BOP-SE-2024-138016
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Promoción Económica e Innovación

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA APRENDIZAJE PROFESIONAL

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Dos Hermanas colabora con otras administraciones para el desarrollo en su territorio de proyectos para la mejora de la empleabilidad de sus ciudadanos/as. Así, en 2001 colaboró con el Ministerio de Administraciones Públicas para el proyecto denominado SOFYA (Servicio de Orientación Formación y Asesoramiento), continuando en 2004 y 2005 en colaboración con la Junta de Andalucía para el proyecto UNIA (Unidad para la Inserción). Tras los elevados índices de inserción laboral de estos proyectos este ayuntamiento decidió continuar con estas actuaciones realizándolas por propia iniciativa y financiación municipal, pasando a denominarse “Aprendizaje Profesional”, mediante ediciones anuales, y centrándose en la población desempleada juvenil.

Primera.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es regular el programa “Aprendizaje Profesional” por el que se contempla la realización de formación práctica en empresas de Dos Hermanas, en concurrencia competitiva, con un régimen de apoyo económico a las personas participantes a través de concesión de becas.

Para la mejora de la cualificación profesional, el programa pretende que las personas participantes adquieran, en un entorno laboral real, destrezas profesionales que le sean útiles para su incorporación posterior al mercado de trabajo.

Este programa requiere la colaboración de empresas locales de acogida, que ofrezcan sus centros de trabajo y tutorización, favoreciendo una experiencia práctica en un verdadero entorno empresarial.

Segunda.- PERSONAS PARTICIPANTES. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Podrán participar en este programa las personas que pertenezcan a los siguientes colectivos:

- Jóvenes de edad, a la fecha de solicitud, entre 17 y 23 años, con especiales dificultades para la inserción laboral por un abandono prematuro de la formación y/o por un bajo nivel formativo.

Para poder participar deberán estar, en el momento de la solicitud, empadronadas en Dos Hermanas, cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la beca, entre ellos los del artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones, debiendo realizar las declaraciones responsables correspondientes que se contemplen en el modelo de solicitud y realizar los trámites formales de las correspondientes convocatorias.

Código Seguro De Verificación	RtdFnzc8MdUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	09/07/2024 11:20:31
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2024, y posteriormente la base segunda se corrigió por dicho órgano en sesión de 5 de julio del mismo año. El Secretario General.	Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RtdFnzc8MdUmbwRqY4uqWA==		

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Promoción Económica e Innovación

A través de este programa las personas beneficiarias podrán:

- Recibir una formación adecuada y eminentemente práctica en consonancia con la actividad de la empresa.
- Recibir una formación por parte del Ayuntamiento y de la empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales con carácter previo a su incorporación en el centro de trabajo.
- Estar asegurado durante toda su formación práctica mediante alta en pólizas de seguros.
- Recibir equipamiento y material adecuado para la realización de su formación según las necesidades durante las prácticas.
- Percibir una beca mensual durante el periodo que dure la formación práctica.
- Mejorar, en su caso y durante el periodo de prácticas, su formación reglada.
- Recibir un certificado acreditativo una vez cumplido satisfactoriamente el periodo de formación

Asimismo, tendrán las siguientes obligaciones:

- Atender regularmente a la formación en la empresa según el horario pactado con la misma, que en ningún caso será superior a 8 horas diarias ni ser nocturno o en fin de semana (salvo sábados por la mañana).
- Desarrollar eficazmente el Proyecto Formativo previsto por la empresa colaboradora y seguir las orientaciones del/la tutor/a de las prácticas asignado/a.
- Acatar las normas de disciplina y organización interna de la empresa donde se desarrollen las prácticas.
- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales propias del centro donde se desarrollen las prácticas.
- Mantener absoluta confidencialidad sobre la información y documentación a la que pueda acceder durante el desarrollo de las prácticas

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral alguna entre la persona becada y la empresa donde se realicen las prácticas, ni entre la persona becada y el Ayuntamiento.

Se podrán tramitar la baja de la persona participantes en el programa cuando:

- Cambien su vinculación laboral al ser contratados por la empresa para cubrir un puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación	RtdFnzc8MdUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	09/07/2024 11:20:31
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2024, y posteriormente la base segunda se corrigió por dicho órgano en sesión de 5 de julio del mismo año. El Secretario General.	Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RtdFnzc8MdUmbwRqY4uqWA==		

Página 154 de un total de 289
Página 2 de 8
CVE: BOP-SE-2024-138017
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Promoción Económica e Innovación

- Cometan infracciones graves: tres faltas de asistencia injustificada, no atender directrices del/la tutor/a, indisciplina, no respetar la confidencialidad.

- Por cualquier otra circunstancia, que a juicio y por acuerdo de las tres partes (Empresa-Alumno/a-Ayuntamiento) consideren conveniente la finalización de la formación.

Tercera.- EMPRESAS COLABORADORAS

Las empresas que acojan personas participantes del programa tendrán las siguientes obligaciones:

- Planificar, previamente a la incorporación de la persona becada, un programa de actividades formativas que contemple un itinerario de cualificación profesional

- Formar a la persona participante en el oficio o profesión que se acuerde, respetando los compromisos que se adopten tanto entre el ayuntamiento de Dos Hermanas con la persona participante, como el que se suscriba entre la empresa colaboradora y este ayuntamiento.

- Designar a un responsable de aprendizaje y/o tutoría que esté a cargo de los/as participantes.

- Aportar y mantener sus instalaciones en estado adecuado para las actividades contempladas

- Informar al Ayuntamiento de Dos Hermanas de cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento del programa, en especial las relativas a faltas de asistencia o de disciplina interna, los periodos de vacaciones o modificaciones del calendarios laboral, renuncias o contrataciones realizadas o previstas.

- Cumplir la planificación y horarios acordados.

- Respetar en todo momento la legislación vigente, en especial en todo lo relativo a la Seguridad e Higiene en el trabajo informando a los/as participantes de las mismas.

- Suministrar los medios materiales y recursos necesarios para el desarrollo del programa de actividades, salvo el vestuario de trabajo, que corresponderá al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

- Contribuir con una aportación económica del 50% del importe de la beca que recibirá la persona participante, antes del comienzo de las prácticas.

- Elaborar y entregar un informe final de evaluación.

Código Seguro De Verificación	RtdFnzc8MdUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	09/07/2024 11:20:31
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2024, y posteriormente la base segunda se corrigió por dicho órgano en sesión de 5 de julio del mismo año. El Secretario General.	Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RtdFnzc8MdUmbwRqY4uqWA==		

Página 155 de un total de 289
Página 3 de 8
CVE: BOP-SE-2024-138017
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Promoción Económica e Innovación

- Impartir una formación mínima específica de Prevención de Riesgos Laborales con carácter previo a la incorporación en el centro de trabajo.
- Suscribir un convenio de colaboración y documentos necesarios con el Ayuntamiento de Dos Hermanas donde se detalle el funcionamiento del programa y los compromisos de las partes.

Las empresas que acojan personas participantes del programa tendrán derecho a:

- Suspender el proceso de formación de la persona participante si esta no cumple con sus obligaciones de forma adecuada. Esta decisión se hará siempre en común acuerdo con el personal técnico de la Delegación de Promoción Económica del Ayuntamiento de Dos Hermanas. En este caso, tendrá derecho a la sustitución por otra persona candidata de común acuerdo con el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Dirigir a la persona participante según los criterios de gestión empresarial que la empresa estimare oportunos, sin vulnerar en ningún momento los derechos de la persona en formación, ni el convenio ni las presentes bases.

Cuarta.- BECAS: CUANTÍA, NÚMERO Y DURACION

La cuantía, número y duración de cada beca vendrá determinada en la correspondiente convocatoria, siendo de la misma cuantía, por un mismo importe a tanto alzado, para todas las personas participantes.

Tanto la cuantía como el número y duración de las becas vendrá determinado por la correspondiente convocatoria, la cual irá en función de las limitaciones presupuestarias según la anualidad que corresponda, sin que exceda de seis meses.

Quinta.- CREDITO PRESUPUESTARIO

El presupuesto vendrá determinado en cada convocatoria, la cual indicará la/s partida/s presupuestaria/s a imputar los gastos del programa.

Sexta.- PUBLICIDAD. SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas y su página web (www.doshermanas.es). Las convocatorias se publicarán en el citado Boletín a través de extractos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el citado tablón de edictos y web municipal citada.

Código Seguro De Verificación	RtdFnzc8MdUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	09/07/2024 11:20:31
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2024, y posteriormente la base segunda se corrigió por dicho órgano en sesión de 5 de julio del mismo año. El Secretario General.	Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RtdFnzc8MdUmbwRqY4uqWA==		

Página 156 de un total de 289
Página 4 de 8
CVE: BOP-SE-2024-138017
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Promoción Económica e Innovación

El órgano instructor para el procedimiento será la Delegación de Promoción Económica e Innovación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la concesión de las becas.

La selección de personas participantes corresponderá a la Comisión de Selección. Este órgano estará presidido por el titular de la Concejalía de Promoción Económica e Innovación, un/a técnico/a de la citada Delegación y otro/a de la Delegación de Relaciones Humanas.

La solicitud se ajustará al modelo que se apruebe y publique en cada convocatoria, que se podrá obtener en la Delegación de Promoción Económica e Innovación o descargarla a través de la web municipal (www.doshermanas.es). A esta solicitud se añadirá, como mínimo, la siguiente documentación:

- Copia de DNI o NIE.
- Curriculum Vitae actualizado
- Acreditación de circunstancias personales

El plazo de solicitudes no será inferior a 20 días, y la forma de entrega de las mismas, a través del registro del ayuntamiento (accesible a través de la sede electrónica sede.doshermanas.es, o físicamente en Plaza de la Constitución nº 1, CP. 41701) respetará otros medios permitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, y se detallará en cada convocatoria.

En atención al objeto del programa y los colectivos participantes el procedimiento, dado el interés público de este programa, podrá tramitarse por urgencia con reducción de plazos en el marco del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP a excepción de los plazos de solicitudes y recursos.

En caso de solicitudes incompletas o deficientes se podrá requerir para su subsanación concediendo un plazo de cinco días.

El procedimiento de selección, previa comprobación de los requisitos de participación, consistirá en la realización de entrevistas individuales a todas las candidaturas, donde se valore la madurez personal de la persona candidata y su voluntad y motivación para mejorar su perfil profesional mediante la formación en un centro de trabajo.

A su vez, la empresa colaboradora podrá realizar también una entrevista personal para valorar la idoneidad de dicha persona para la realización de las prácticas en su centro de trabajo.

La Comisión de Selección mencionada anteriormente, decidirá sobre la admisión de las personas candidatas a participantes en el programa, teniendo siempre en cuenta los informes técnicos resultantes de las entrevistas realizadas. Tras analizar los distintos informes, aprobará el listado de personas seleccionadas, reflejándolo en el acta correspondiente. Para ello podrá pedir los informes adicionales que considere oportuno.

Código Seguro De Verificación	RtdFnzc8MdUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	09/07/2024 11:20:31
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2024, y posteriormente la base segunda se corrigió por dicho órgano en sesión de 5 de julio del mismo año. El Secretario General.	Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RtdFnzc8MdUmbwRqY4uqWA==		

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Promoción Económica e Innovación

El listado de personas seleccionadas por orden de prelación se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de cinco días para alegaciones. De existir las mismas serán resueltas por la Comisión de Selección tras lo que se volverá a publicar el nuevo listado. De no producirse alegaciones se dará el listado por definitivo.

En el caso en que se produzca alguna baja se procederá a llamar a la siguiente persona por orden de puntuación en la lista de espera, pudiendo acceder a la formación previo acuerdo mutuo entre el Ayuntamiento y la empresa colaboradora.

La Delegación de Promoción Económica e Innovación, a la vista del acta de la citada Comisión, remitirá la propuesta de personas seleccionadas para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, la cual autorizará la firma de los correspondientes convenios y la concesión de las correspondientes becas.

Séptima.- CONVOCATORIAS, PLAZOS, COMISIÓN DE SELECCION.

Cada convocatoria determinará los plazos para la presentación de solicitudes, no siendo inferior a veinte días.

La Comisión de Selección podrá reunirse tras las convocatorias o a propuesta del órgano instructor para el análisis de solicitudes recibidas. Esta Comisión podrá recabar los informes y documentación que estime, pudiendo realizar selección de participantes, para lo que se seguirá el procedimiento establecido en las presentes bases.

Octava. - ABONO DE LAS BECAS

El abono de la misma se realizará a mes vencido y previa comprobación por parte del Ayuntamiento de las horas efectivas realizadas de formación, que se reflejará en el correspondiente documento de control, el cual deberá ser firmado por la persona en formación y por el representante de la empresa colaboradora.

Novena. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La percepción de las becas contempladas en este programa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Código Seguro De Verificación	RtdFnzc8MdUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	09/07/2024 11:20:31
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2024, y posteriormente la base segunda se corrigió por dicho órgano en sesión de 5 de julio del mismo año. El Secretario General.	Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RtdFnzc8MdUmbwRqY4uqWA==		

Página 158 de un total de 289
Página 6 de 8
CVE: BOP-SE-2024-138017
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Promoción Económica e Innovación

Décima.- REINTEGRO DE LAS BECAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando las personas beneficiarias de las mismas incumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación, todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro total:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas falseando los datos que motivaron su selección.

Se considerarán supuesto de reintegro parcial, de la beca que pudiera corresponderle en el mes en curso en que se produzca:

- Incumplimiento de obligaciones.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia de reintegro el órgano que concedió la beca.

Undécima. SEGUIMIENTO Y EVALUACION

La Delegación de Promoción Económica e Innovación podrá realizar los controles y requerimientos de información que estime oportunos, tanto a empresas colaboradoras como a personas participantes, durante la realización de las prácticas.

También podrá requerir y verificar el cumplimiento, tanto de la empresa como de las personas en formación, de las obligaciones correspondientes.

Para la interpretación de los convenios y casos de discrepancias, incumplimientos, indisciplina u otras incidencias se darán a conocer tales circunstancias a la Comisión de Selección para su análisis y adopción de las medidas que estimen adecuadas a cada situación, siendo de obligatorio acatamiento para la persona participante o para la empresa colaboradora la decisión adoptada por el citado órgano.

Duodécima.- PROTECCION DE DATOS

La participación en este programa conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y

Código Seguro De Verificación	RtdFnzc8MdUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	09/07/2024 11:20:31
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2024, y posteriormente la base segunda se corrigió por dicho órgano en sesión de 5 de julio del mismo año. El Secretario General.	Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RtdFnzc8MdUmbwRqY4uqWA==		

Página 159 de un total de 289
Página 7 de 8
CVE: BOP-SE-2024-138017
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Dos Hermanas
Promoción Económica e Innovación

conocimiento de que los datos aportados sean tratados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Plaza de la Constitución 1 Dos Hermanas – 41701) con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria que corresponda a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en las diferentes convocatorias derivadas de estas Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	RtdFnzc8MdUmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	09/07/2024 11:20:31
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de junio de 2024, y posteriormente la base segunda se corrigió por dicho órgano en sesión de 5 de julio del mismo año. El Secretario General.	Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RtdFnzc8MdUmbwRqY4uqWA==		

Página 160 de un total de 289
Página 8 de 8
CVE: BOP-SE-2024-138017
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

JOSE MANUEL RUIZ JURADO (1 de 1)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 12/07/2024
HASH 1053115915938b16c354c91a86cf31d1b

El Pleno del Ayuntamiento de Gilena, en sesión extraordinaria celebrada el día 11-07-2.024, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del uso de productos pirotécnicos en el municipio de Gilena.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gilena, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE,

Fdo.: José M. Ruiz Jurado

Cód. Validación: 5LR64TMYL93XJMPXCEJPPZD22
Verificación: https://gilena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA,

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 11 de JULIO de 2024, adoptó acuerdo consistente en la aprobación del precio público de 4 **euros por persona** para los vecinos **empadronados en Guillena; poniéndose a disposición del público un total de 54 plazas por viaje.**

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Guillena a fecha de firma electrónica.

El Alcalde – Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 12/07/2024
HASH: ebe9aacd7cab202a05b068701af79218
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Cód. Validación: 93KX9DCG3TGYSPX2NS67Z7Y7D
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 15/07/2024
HASH: 8e077f341a76830b6c4ad145d4478fa8

ANUNCIO

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

HACE SABER: Mediante Resolución de Vicepresidencia número 2024/0671, del 01 de julio, (csv : 4QHDTLJCPSPAGDE2AMDXNRNMM), se ha dictado resolución de nombramiento de funcionario interino del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con las siguientes disposiciones:

"**PRIMERO**.- Nombrar funcionaria interina a Doña María Nieves Léon Carrión con DNI: ***8701**, para cubrir puesto de Arquitecta en la APAL de Servicios Urbanos y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, hasta la cobertura de la plaza de forma permanente, correspondiente a la OEP 2021 (estabilización) a partir de la firma de la presente Resolución, con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDO.- El nombramiento de interinidad podrá ser revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el caso concreto de este nombramiento finalizará con la cobertura definitiva de la plaza tras la finalización del proceso de Estabilización correspondiente a la OEP 2021.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la interesada, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

CUARTO.- Publicar el nombramiento en la sede electrónica de este Ayuntamiento y dar traslado de este Decreto a las Áreas de Personal, Secretaría y a la Intervención de este Ayuntamiento."

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Alcalde

Fdo. Juan Manuel López Domínguez

Cód. Validación: 3JCKDWR2JRRNTHWHPEKAZ6CLX
Verificación: https://urbanismomairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 163 de un total de 289
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2024-138020
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CURRO GIL MÁLAGA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 15/07/2024
HASH: f44883374eb39f07b95514c969b930bf

ANUNCIO

Dº Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de Julio de 2024, se aprobó las BASES Y CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE AYUDA A DOMICILIO , cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTELANO.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de la presente convocatoria es la ampliación de la bolsa de trabajo mediante concurso por medio de la cual, y durante su periodo de vigencia se cubrirán los puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito municipal de Montellano. Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán, entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, de la Conserjería de Igualdad y Bienestar Social por la que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y todas aquellas propias del puesto de trabajo.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

a. Ser español/a, igualmente podrá ser admitido los nacionales de los demás Estado miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
b. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el trabajo objeto de la bolsa.
d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualqueira de las Administraciones Públicas o delos órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el cado del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
e. Estar en posesión de cualquier titulación de las exigidas por la Orden de 15 noviembre 2007 y la Resolución de 10 de julio de 2018.

f. NO FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CONSTITUIDA POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL , de fechas 18 de agosto de 2018 y 31 de agosto de 2022, ya que sus integrantes ya se encuentran incluidos en la bolsa existente que se mantiene vigente.

3. FORMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La forma de selección será a través de la baremación curricular entre los candidatos presentados a la bolsa de trabajo.

La selección constará de una sola fase: Valoración de méritos acreditados según baremo de méritos que figura en el Anexo II de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Montellano, a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo, procederá a citar a las personas integrantes de la bolsa de trabajo que se precisen por el orden de puntuación.

Cód. Validación: 6THP4QXLHKYLFKM6J6DH2ZZJF
Verificación: https://montellano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Si el tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá promover, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

A) **SISTEMA DE AUTOBAREMACIÓN.** Se establece el siguiente sistema de autobaremación que se ajustará a las siguientes normas:

a.Cada aspirante cumplimentará el Modelo de Auto baremación que figura en el Anexo II.

b.El Tribunal calificador procederá a la verificación a la autobaremación presentada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá minorar o aumentar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos, por no tener relación directa con el objeto de la convocatoria o por otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados o no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c.Terminado el proceso de valoración, el Tribuna hará pública la calificación definitiva en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en la página web del ayuntamiento (www.montellano.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para realizar las alegaciones que consideren oportunas.

B) BAREMO DE MÉRITOS.

La puntuación máxima de los méritos valorables no podrá ser superior a **diez puntos, según siguiente detalle:**

1. EXPERIENCIA: La valoración del trabajo desarrollado se valorará en la siguiente forma:

El procedimiento para el cálculo de la puntuación a otorgar por la experiencia, será el siguiente:

a. Por cada mes de experiencia en servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de trabajos como Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,20 puntos.

b. Por cada mes de experiencia en servicios prestados en Empresas Privadas en puestos de trabajo como Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,15 puntos.

Los días acreditados como trabajados a tiempo parcial, se puntuarán proporcionalmente en relación a los servicios prestados a jornada completa, en función del porcentaje de jornada contratada que figuren en la vida laboral del aspirante.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de **6 puntos.**

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 4 puntos): Se valorarán los siguientes:

2.1. CURSOS (máximo 4 puntos):

- BAREMO A: Por cada curso con relación directa al Servicio de Ayuda a Domicilio, al que se pretende cubrir. (MÁXIMO 3 PUNTOS)
- BAREMO B: Por cada curso con relación directa a la familia relacionada con el puesto de trabajo que se pretende cubrir. (MÁXIMO 1 PUNTOS)

Cód. Validación: 6THP4QXLHKYLFKM6J6DH2ZZJF
Verificación: https://montellano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

Duración	Puntuación Baremo A	Puntuación Baremo B
Cursos de 10 a 40 horas de duración	0,10 puntos	0,05 puntos
Cursos de 41 a 100 horas	0,25 puntos	0,20 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración	0,40 puntos	0,35 puntos
Cursos de 201 a 300 horas de duración	0,55 puntos	0,50 puntos
Cursos de 301 horas en adelante	0,70 puntos	0,65 puntos

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,05 puntos cuando se trate de un curso del baremo B. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos (Baremo B) o específicos de la profesión (Baremo A), que se puntuarán con la puntuación mínima arriba indicada.

El mérito relativo se acreditará mediante la aportación de los certificados o diplomas, en los que conste necesariamente la duración expresa en horas lectivas o días. Si la duración no contase en los títulos o diplomas, se puntuará con el mínimo establecido en el baremo anterior.

No serán tenidas en cuenta las titulaciones necesarias para la obtención de títulos de superior categoría, siendo valorados sólo estos últimos.

C. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

Los méritos se justificarán documentalmente de la siguiente manera:

-En relación a la experiencia, ésta se acreditará en la siguiente forma:
-En la derivada de contratos sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello de la Oficina de Empelo correspondiente e informe de vida laboral.
-En los servicios prestados para las Administraciones Públicas, certificado de servicios expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente e informe de vida laboral.
- En relación a los cursos de formación, esta se acreditará mediante copia de la certificación, título o diplomas expedido por el centro u organismo que impartió el curso, en el que se ponga de manifiesto la asistencia o aprovechamiento del curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se ha realizado pruebas de evaluación.
- En relación a la formación académica, esta se acreditará mediante Título expedido por el organismo competente, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o certificación expedida por la Secretaría del centro donde se hayan cursado los estudios.

Tanto la alegación de méritos, como la presentación de la documentación acreditativa de los mismos, deberán realizarse dentro del plazo de presentación de instancias.

D. PUNTUACIÓN TOTAL:

La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos en la fase de concurso: experiencia + cursos de formación.

En el caso de empate entre dos o más personas, se propondrá a la persona que acredite mayor experiencia profesional relacionada con la ocupación, en la definitiva de méritos valorados. Si persiste el empate a la persona con mayor puntuación en la baremación de la formación. Si persiste el empate se acudirá al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado *(Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública; B.O.E. nº 47, de 22 de febrero de 2024*). En consecuencia, el desempate se realizará en favor de aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra <W>, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <W>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <X>, y así sucesivamente

Cód. Validación: 6THP4QXLHKYLFKM6J6DH2ZZJF
Verificación: https://montellano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigía al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, cuyo modelo se recoge en el **Anexo I,** en el cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".** También se publicarán en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Asimismo, adjuntarán a la solicitud una relación de méritos con la documentación acreditativa correspondiente, mediante la aportación de copia de la siguiente documentación:

1.Anexo I.

2.Copia del DNI del solicitante.

3.Titulación académica exigida en la convocatoria.

4.Documentos acreditativos de la formación, en los términos expuestos en la base tercera.

5.Documentos acreditativos de la experiencia, en los términos expuestos en la base tercera.

6.Modelo de autobaremación de conformidad con el Anexo II.

Todo ello sin perjuicio de que, en cualquier momento del proceso, se pueda solicitar a los aspirantes la entrega de los originales de los documentos aportados para su verificación y comprobación y bajo apercibimiento de que la denegación o retraso en su entrega es causa inmediata de expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de cualquier otra medida a adoptar entre ellas y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia y documentos aportados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento e indicará el plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la Alcaldía elevará a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 6THP4QXLHKYLFKM6J6DH2ZZJF
Verificación: https://montellano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de selección, que estará compuesto por cinco miembros, se nombrará según lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará compuesto de un Presidente, Tres Vocales, todos ellos con voz y voto, y un Secretaria que no tendrá voto. Para el caso de que el Secretario no pudiera asistir, realizará las funciones de secretaría el funcionario de la Corporación en quien éste delegue, el cual tendrá voz pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y el Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones correspondientes al concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

6. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta del candidato para la formalización del contrato.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se le notifique la contratación, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación; o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal supuesto, o en el caso de renuncia, la Alcaldía propondrá al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

7. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Los aspirantes de la ampliación de bolsa, se integrarán en la bolsa de trabajo por orden según la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo, incorporándose al principio de la bolsa ya creada. A la fecha de la publicación definitiva del listado. De forma que el llamamiento se producirá por los nuevos aspirantes hasta terminar listado y continuación se continuara los aspirantes de la bolsa antigua.

Cuando las contrataciones a realizar sean por incremento de la actividad del servicio, el periodo de ocupación máximo será de seis meses. A continuación, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa, por lo que no podrán ser llamados de nuevo hasta que no hayan sido llamados el resto de integrantes de la misma, con el fin de fomentar el empleo, por lo que el llamamiento será rotativo. No obstante, si el/la aspirante no completará el máximo de 6 meses de ocupación, se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa.

Cuando las contrataciones a realizar sean por motivo de sustitución, vacaciones, periodos de bajas u otras situaciones análogas transitorias, en el caso que el contratado no ocupara un periodo máximo de seis meses, se le ofrecerá los siguientes contratos hasta que complete un periodo máximo de seis meses.

No podrá ofrecerse una nueva contratación cuando corresponda por turno, aquellos candidatos que puedan reunir más de 18 meses de contrataciones en un periodo de 24 meses según el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, quedando en situación de no disponible, hasta que desaparezca la circunstancia y corresponda siguiendo el orden rotativo de la Bolsa. Los límites temporales establecidos serán los vigentes en el momento de efectuar la contratación.

Cód. Validación: 6THP4QXLHKYLFKM6J6DH2ZZJF
Verificación: https://montellano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

La oferta se hará mediante dos llamadas telefónicas, a los teléfonos facilitados por los participantes en la solicitud inicial, que se realizaran en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral. El solicitante tendrá la obligación de comunicar al Coordinador del Servicio, mediante escrito realizado a través del Registro General de Documentos del Ayuntamiento cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico que se produzca en cuanto al que constara en su solicitud de origen.

Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará por el /la Coordinador/a del Servicios, un e-mail a la dirección de Correo Electrónico facilitado por el solicitante, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un período de 24 horas, salvo que el inicio de la nueva contratación, lo sea por circunstancia de carácter urgente. Si no respondiera en dicho plazo, pasará al final de la lista, salvo en caso de supuestos de no disponibilidad no voluntaria Si tras dos ofertas de contratación no contestara a las mismas, quedará excluido de la Bolsa de Trabajo.

En circunstancias excepcionales los llamamiento de bolsa de emergencia, que deberán quedar acreditadas en el expediente, cuando sea necesario que el candidato comience a trabajar el mismo día o el siguiente, se llamará al candidato o candidata que corresponda, según el orden de prelación, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada, sin esperar las 24 horas establecidas en el apartado anterior. En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono deberá de presentar escrito motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en un plazo de 15 días hábiles, para mantener el mismo puesto en la Bolsa, en caso contrario pasará al último lugar de la lista.

Con Carácter general, la disponibilidad no voluntaria, tras un llamamiento, se podrá justificar por las siguientes causas:

-Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.

-Por enfermedad del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad de afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

-En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, décimo octava si el parto es múltiple.

-Ejercicios de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

-Por estar trabajando o en proceso de formación. La renuncia a una cobertura temporal o total por las causas justificadas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo turno de la bolsa de trabajo durante el período que dure el motivo que haya llevado al interesado a la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días hábiles en el Registro General de Entrada de documentos, de modo que hasta esa notificación se mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se considerará como disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su disponibilidad. SI el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá pasar al final de la lista.

Implicarán la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia por dos veces al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificado, en el plazo establecido.
- Renuncia por una vez al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 30 días.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados tanto en contrataciones anteriores, como en la presente.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización de contrato, en el plazo establecido.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de Alcaldía, y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se dará publicidad del orden que ocupa cada solicitante en la Bolsa de Trabajo, mediante exposición en la Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web del Ayuntamiento. También podrá ser consultado en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Montellano, tras petición por registro general.

En ningún caso se procederá a la contratación de aspirantes de la bolsa de empleo simultaneando dicho contrato con otro para otra entidad pública o privada.

Cód. Validación: 6THP4QXLHKYLFKM6J6DH2ZZJF
Verificación: https://montellano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

La vigencia de la ampliación de la Bolsa de Empleo está directamente vinculada a las necesidades del servicio.

8. INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para la interpretación de las presentes bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, y contra la Resolución aprobatoria de la composición de la Bolsa, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en su publicación, ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Asimismo, podrá interponerse contra los referidos actos, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Base del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se prueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles dela Administración general del Estado, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que s aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A la fecha de la firma
La Concejala Delegada de Bienestar Social
Dña. María Martínez Carrero

ANEXO I

Solicitud de participación en la convocatoria para la **AMPLIACIÓN BOLSA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO**, al objeto de cubrir la necesidad de personal temporal del Excmo. Ayuntamiento de Montellano.

Cód. Validación: 6THP4QXLHKYLFKM6J6DH2ZZJF
Verificación: https://montellano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

Nombre:	Apellidos:
DNI/NIE:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	E-mail:

Expone:

Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente.

Solicita:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Montellano y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bass de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

Asimismo, por la presente **declara bajo juramento o promesa** cierta:

Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
Segundo.- No haber sido separado del servicio del Estado, Comumidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
Tercero.- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En Montellano a _____de_____de 2024.

Fdo:_____

El Ayuntamiento de Montellano le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero de titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a dirección Plaza de la Concepción, 5. Montellano, Sevilla.

ANEXO II. MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

Apellidos:
Nombre:
DNI/NIE
Correo Electrónico:

Cód. Validación: 6THP4QXLHKYLFKM6J6DH2ZZJF
Verificación: https://montellano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

Teléfono:
Dirección domicilio:
Localidad:
Provincia:

Convocatoria:

Convocatoria, mediante el sistema de concurso, para la **AMPLIACIÓN BOLSA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO.** Publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, núm____de____/_____/2024

Solicito participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las bases dela convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales bases.

Que, a los efectos de su baremación aporto los siguientes documentos:

1._____
2._____
3._____
4._____
5._____
6._____
7._____
8._____
9._____
10._____
11._____
12._____
13._____
14._____
15._____

Se acompaña la autobaremación respecto a los documentos señalados anteriormente. Autobaremación de méritos de la fase de concurso (máximo 10 puntos)

1. Experiencia profesional. Máximo 6 puntos
Servicios prestados en cualquiera de las administraciones Públicas en puestos de trabajo de Ayuda a Domicilio: 0,20 puntos x meses completos trabajados ( )= puntos
Servicios prestados en Empresas Privadas en puestos de trabajo de Ayuda a domicilio: 0,15 puntos por meses completos trabajados ( )= puntos
Puntuación total experiencia:_____puntos

Cód. Validación: 6THP4QXLHKYLFKM6J6DH2ZZJF
Verificación: https://montellano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

2. Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados: Máximo 4 puntos		
BAREMO A (Máximo 3 puntos)		
Duración	Puntos	Total Puntos
De 10 a 40 horas	0,10 puntos	
De 41 a 100 horas	0,25 puntos	
De 101 a 200 horas	0,40 puntos	
De 201 a 300 horas	0,55 puntos	
De 301 o más en adelante	0,70 puntos	
BAREMO B (máximo 1 punto)		
Duración	Puntos	Total Puntos
De 10 a 40 horas	0,05 puntos	
De 41 a 100 horas	0,20 puntos	
De 101 a 200 horas	0,35 puntos	
De 201 a 300 horas	0,50 puntos	
De 301 o más en adelante	0,65 puntos	
Puntuación total de formación:_____puntos		

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN (EXPERIENCIA + FORMACIÓN). Máximo 10 puntos:_____puntos

La personas firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobaremados que figuran anteriormente.

En Montellano _____de_____de 2024

Fdo. _____

En Montellano a fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente
D. Curro Gil Málaga.

Cód. Validación: 6THP4QXLHKYLFKM6J6DH2ZZJF
Verificación: https://montellano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 15/07/2024
HASH: c2a0a43cca9749b2d00c12f65ec7721b

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANUNCIO

Resoluciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Osuna por las que, concluidos los procesos selectivos abajo referenciados, se nombra funcionarios de carrera a las personas que a continuación se señalan para ocupar las plazas que igualmente se indican.

Concluidos los procesos selecivos para cubrir diversas plazas de funcionario de carrera, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hace público que por Resoluciones de esta Alcaldía que se indica , se ha acordado nombrar a los aspirantes que a continuación se relacionan para ocupar las plazas que igualmente se indican:

Resolución de Alcaldía núm. 2023-1247, de fecha 22/09/2023

1) **DOÑA MARIA JOSE DIAZ RODRIGUEZ**, para ocupar en propiedad, como funcionario de carrera, la plaza vacante de Técnico de Grado Medio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Grupo A, Subgrupo A2. (Expte. 2/2040/2022).

2) **DOÑA SOLEDAD RUIZ HARO y DON LUIS VILLALBA FERNANDEZ**, para ocupar en propiedad, como funcionaria/o de carrera, las dos plazas vacantes de Arquitecto Técnico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Grupo A, Subgrupo A2. (Expte. 3/2040/2022).

3) **DON RAFAEL MARAVER ROSA, DON FRANCISCO JAVIER CAMPUZANO ROMERO, DOÑA ESTHER SEGURA CACERES, DON CRISTÓBAL MARTÍN NAVARRO, DON JOSÉ ANTONIO BEJARANO GARCÍA Y DOÑA ENCARNACIÓN CUARTERO SÁNCHEZ,** para ocupar en propiedad, como funcionario de carrera, las 6 plazas vacantes de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2. (Expte. 5/2040/2022).

Resolución de Alcaldía núm. 2023-1499, de fecha: 20/11/2023

1) **DOÑA AURORA JIMÉNEZ MÁRQUEZ y DON JOSÉ ANTONIO GARCÍA MONTERO,** para ocupar en propiedad 2 plazas vacantes de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo,Grupo C, Subgrupo C2. (Expte. 5/2040/2022).

Resolución de Alcaldía núm. 2024-0902, de fecha 05/07/2024

1) DOÑA CARMEN MARTÍN RUDA como funcionaria de carrera para cubrir 1 Plaza de Arquitecto, perteneciente a la Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Grupo A, subgrupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Osuna.(Expte. 1/2040/2022).

Igualmente, se hace pública la **Resolución de la Alcaldía núm. 2024-0903, de fecha 05/07/2024,** por la que se realiza el nombramiento a favor de ***DON AGUSTÍN BOLPILLAR* GUTIÉRREZ** para ocupar plaza de Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto

Cód. Validación: 4CXFZ4KCCTLDL6C4TRDNRY73J
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 174 de un total de 289
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2024-138022
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte.87.2/2023

El Sr. Alcalde por Resolución nº 723 de 12 de julio de 2024, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

"*Por acuerdo del Pleno de 9 de mayo de 2024se aprobó la creación de la Comisión Especial de Pleno Sevilla 2029 para el seguimiento de las actividades relacionadas con la conmemoración del Centenario de la Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929.*

Los Grupos Municipales han formulado propuesta para la designación de sus representantes en la referida Comisión.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales, ***RESUELVO:***

Primero.- *Designar, a propuesta de los Grupos Municipales, miembros de la Comisión Especial de Pleno Sevilla 2029 a los siguientes Capitulares y establecer su presidencia:*

Presidencia: El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital, D Juan Francisco Bueno Navarro, y como suplente, D. Juan de la Rosa Bonsón.

Vocales:

- *D. Álvaro Jesús Pimentel Siles y, como suplente, Dª Ángela María Moreno Ramón(Grupo Popular)*
- *Dª Mª Sonia Gaya Sánchez, y como suplente, Dª Myriam Díaz Rodríguez (Grupo Socialista)*
- *Dª Mª Cristina Pelaez Izquierdo, y como suplente, D. Gonzalo María García de Polavieja Ferre. (Grupo VOX)*
- *Dª Susana Hornillo Mellado y, como suplente D. Ismael Sánchez Castillo (Grupo Con Podemos IU)*

Secretaria: El Secretario General o funcionario en quien delegue.

Segundo.- *Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la Resolución en el BOP de Sevilla".*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefa de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	O5w0U1jU2t0RI0Z2x93GyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	15/07/2024 09:03:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O5w0U1jU2t0RI0Z2x93GyA==		

Página 175 de un total de 289
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2024-138023
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

EDICTO

SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
SECCION: ADMINISTRATIVA
EXPTE.: 10/2020 VEL.
CMS
REF.: VIA PÚBLICA

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 28 de junio de 2024, ha acordado la aprobación inicial de la modificación de distintos preceptos de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo, previa cita, en el Servicio de Ordenación de la Vía Pública, sito en Avda. Carlos III, Isla de la Cartuja, pudiendo presentarse, durante dicho plazo, tanto en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente como en la Plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de forma telemática (https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/), así como en los demás medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.1. c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 17. b) de la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Sevilla, el texto completo de la modificación, así como la memoria justificativa y los anexos que forman parte del expediente, serán publicados en la página Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, www.urbanismosevilla.org.

El texto íntegro del acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores, adoptado por la Junta de Gobierno Local es el siguiente:

"**SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA** Expte: 10/2020 VEL SBS **A LA JUNTA DE GOBIERNO** La Ordenanza reguladora de terrazas de veladores fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de abril de 2013 y publicada en BOP de la provincia de Sevilla nº 106 de 10 de mayo de 2013. Posteriormente ha sido objeto de modificación por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de julio de 2020, publicada en BOP de la provincia de Sevilla nº 184 de 8 de agosto de 2020, modificación por la que se incluye la Disposición Adicional Cuarta.Al respecto procede indicar que, tras un periodo de vigencia del texto aprobado en 2013, se

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	1/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

habían iniciado contactos y reuniones a fin de ir trabajando en una propuesta de modificación amplia de la Ordenanza con el objeto de adaptarla a los cambios normativos y valorar otras demandas tanto de los vecinos afectados como del sector de la hostelería, sustanciándose Consulta Pública, con carácter previo a las reuniones y la elaboración del proyecto de modificación de la ordenanza a través del portal Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, durante el periodo del 22 de junio al 20 de julio de 2020, habilitándose un buzón de correos a fin de recabar cuantas opiniones, sugerencias y aportaciones se estimasen oportunas. No obstante, como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19 y de las medidas de seguridad adoptadas que, entre otros sectores afectó de manera importante a la hostelería y por tanto a las terrazas de veladores, se tramitó la modificación de la Ordenanza pero sólo en lo referente a la inclusión de la Disposición Adicional Cuarta a fin de permitir con carácter excepcional y temporal, de forma motivada, modificar las condiciones previstas en la Ordenanza para la instalación de terrazas de veladores. Posteriormente se han retomado los contactos y reuniones para la modificación de la Ordenanza, a tal fin se ha constituido la Comisión Especial de Terrazas de Veladores, en cuyas sesiones han participado no solo los miembros formales designados tanto del sector de la hostelería (Asociación de Hosteleros de Sevilla y Provincia) y de los vecinos (Colegio de Administradores de Fincas y Federación de Asociaciones de Vecinos de Sevilla), sino que se ha invitado a otras entidades representativas tanto del sector de la hostelería como a Asociaciones vecinales, celebrándose diversas reuniones a fin de ir valorando las modificaciones a incluir atendiendo a las propuestas realizadas. Así mismo se han mantenido reuniones individuales con los distintos sectores afectados con el objeto de valorar sus aportaciones. Tras las diversas reuniones señaladas y una vez elaborado el proyecto de modificación, en aplicación del precitado artículo 133 de la Ley 39/2015, mediante Resolución del Sr. Gerente de 16 de enero de 2024, se ha sometido a audiencia previa, publicándose el texto de la iniciativa en el portal Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente durante un plazo de 20 días, con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran realizarse así como se ha recabado directamente la opinión de los miembros de la Comisión Especial de Terrazas de Veladores. Igualmente, mediante la citada Resolución de 16 de enero de 2024, se ha sometido el proyecto de modificación a informe del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de su Reglamento de Funcionamiento. Por el CESS se ha emitido dictamen en sesión celebrada el 6 de febrero de 2024, así como voto particular presentado por el Grupo II (CES). Fruto de la valoración de las aportaciones realizadas en el trámite de audiencia previo concedido, así como del análisis del Dictamen del CESS y del voto particular, se redactó la Memoria Justificativa de la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores de fecha 15 mayo 2024. En la memoria justificativa de la modificación propuesta se ha motivado el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo por el Servicio de Ordenación de la vía pública se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de mayo de 2024 sobre la tramitación de la propuesta de modificación.Los objetivos fundamentales de la modificación propuesta son: Aumentar el plazo de vigencia de la licencia de veladores; -Reforzar el régimen disciplinario y su adaptación a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; Adaptar el actual texto al Decreto 155/2018, de

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	2/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, Decreto 155/2018 modificado a su vez por la Disposición final séptima del Decreto Ley 14/2020 de 26 de mayo, así como por lo dispuesto en la Disposición final tercera del Decreto Ley 15/2020 de 9 de junio; Adaptación a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Adaptación de la ordenanza a los parámetros establecidos en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio respecto a las sendas peatonales accesibles, así como al resto de parámetros establecidos en este ámbito; Por otra parte, a la vista de la experiencia en cuanto a las medidas adoptadas en aplicación de la Disposición Adicional Cuarta con carácter provisional con motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, se propone su inclusión en la Ordenanza; Igualmente, fruto de la experiencia de la aplicación del actual texto normativo se propone el ajuste de determinados preceptos con objeto de armonizar y coordinar su texto, así como de introducir novedades para garantizar la eficiencia y racionalización de los recursos públicos en la tramitación de estas autorizaciones; Así mismo también se propone la inclusión de un nuevo artículo “Establecimientos Emblemáticos” a la vista de lo establecido en la Ordenanza reguladora de la concesión y utilización del distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla” aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 18 de marzo de 2021 y publicada en BOP de la provincia de Sevilla nº 90 de 21 de abril de 2021.No obstante lo anterior, y dentro del objetivo fundamental de adaptación normativa y de garantizar la eficiencia y racionalización de los recursos públicos, la propuesta de modificación se realiza teniendo siempre presente el objetivo de garantizar el equilibrio entre las demandas del sector hostelero y el derecho de los vecinos y ciudadanos al descanso y a disfrutar de los espacios públicos reforzando el régimen disciplinario así como las cuestiones en materia de accesibilidad universal en el espacio público.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 1º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, obra en el expediente informe del Sr. Secretario General de fecha 5 de junio de 2024 e informe adicional de la misma fecha. A la vista de las observaciones realizadas en los informes del Sr. Secretario General por el Servicio de Ordenación de la vía pública se ha emitido informe de fecha 20 de junio del 2024, así mismo atendiendo a las observaciones realizadas por el Sr. Secretario General en sus informes y en el informe del propio Servicio se han introducido ajustes en la propuesta de modificación, que han quedado recogidas en la Memoria Justificativa de la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores de fecha 20 de junio de 2024.En el procedimiento para la modificación de la citada Ordenanza, según lo dispuesto por el artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, regulado principalmente en el artículo 49 Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), disposiciones del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.La competencia para otorgar la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores es de carácter municipal, derivada de la potestad reglamentaria atribuida al municipio en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la LBRL, en materia urbanística, de uso de las vías públicas y de protección medioambiental, correspondiendo la propuesta de modificación a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en virtud de las competencias atribuidas en sus Estatutos. La aprobación inicial corresponde a la

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	3/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la LBRL y artículo 139 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) 1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preceptivo informe previo del Sr. Secretario, informe que se ha emitido en fecha 5 de junio de 2024.El documento una vez aprobado inicialmente, será sometido a información pública, de conformidad con el artículo 49 de la LBRL, debiendo publicarse por plazo de 30 días hábiles en el BOP, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como en su página Web, y en el Portal de Transparencia, con objeto de garantizar el conocimiento por parte de la ciudadanía, así como a trámite de audiencia de los interesados, pudiendo presentarse durante dicho plazo las reclamaciones y sugerencias que se tengan por convenientes. Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, capitular Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, viene en proponer los siguientes: **ACUERDOS. PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores de conformidad con la Memoria Justificativa de la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo a la presente propuesta. **SEGUNDO:** Someter el acuerdo de aprobación inicial así como la Memoria Justificativa de la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores de fecha 20 de junio de 2024, a los preceptivos trámites de información pública y trámite de audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la página Web de la Gerencia de Urbanismo, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones se tengan por conveniente. No obstante, esa Junta de Gobierno resolverá lo que considere más acertado. El Teniente De Alcalde Delegado Del Área De Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana Y Edificios Municipales Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.”

SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Expte. 10/2020 VEL.
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS DE VELADORES

La vigente Ordenanza reguladora de terrazas de veladores fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de abril de 2013 y publicada en BOP de la provincia de Sevilla nº 106 de 10 de mayo de 2013, posteriormente ha sido objeto de modificación mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de julio de 2020, y publicada en BOP de la provincia de Sevilla nº 184 de 8 de agosto de 2020, por la que se incluye nueva disposición, en concreto la Disposición Adicional Cuarta.

Al respecto procede indicar que, tras un periodo de vigencia del texto, se habían iniciado contactos y reuniones a fin de ir trabajando en una propuesta de modificación amplia de la Ordenanza a fin de adaptarla a los cambios normativos y valorar otras demandas tanto del sector de la hostelería como de los vecinos afectados, sustanciándose Consulta Pública. No obstante, como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19 y de las medidas de seguridad adoptadas que, entre otros sectores afectó de manera importante a la hostelería y

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	4/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

por tanto a las terrazas de veladores, se tramitó la modificación de la Ordenanza pero sólo en lo referente a la inclusión de la Disposición Adicional Cuarta a fin de permitir con carácter excepcional y temporal, de forma motivada, modificar las condiciones previstas en la Ordenanza para la instalación de terrazas de veladores.

Posteriormente se retomaron los contactos y reuniones, así como los trámites previos para la modificación amplia de la Ordenanza con el objetivo fundamental de:
-Aumentar el plazo de vigencia de la licencia de veladores.
-Reforzar el régimen disciplinario y su adaptación a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
-Adaptar el actual texto al Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, Decreto 155/2018 modificado a su vez por la Disposición final séptima del Decreto Ley 14/2020 de 26 de mayo, así como por lo dispuesto en la Disposición final tercera del Decreto Ley 15/2020 de 9 de junio.
-Adaptación a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Adaptación de la ordenanza a los parámetros establecidos en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio respecto a las sendas peatonales accesibles, así como al resto de parámetros establecidos en este ámbito.

Por otra parte, a la vista de la experiencia en la aplicación de medidas adoptadas en aplicación de la Disposición Adicional Cuarta con carácter provisional con motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, se propone su inclusión en la Ordenanza. Igualmente, fruto de la experiencia de la aplicación del actual texto normativo se propone el ajuste de determinados preceptos con objeto de armonizar y coordinar su texto, así como de introducir novedades para garantizar la eficiencia y racionalización de los recursos públicos en la tramitación de estas autorizaciones.
Así mismo también se propone la inclusión de un nuevo artículo “Establecimientos Emblemáticos” a la vista de lo establecido en la Ordenanza reguladora de la concesión y utilización del distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla” aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 18 de marzo de 2021 y publicada en BOP de la provincia de Sevilla nº 90 de 21 de abril de 2021.

No obstante lo anterior, y dentro del objetivo fundamental de adaptación normativa y de garantizar la eficiencia y racionalización de los recursos públicos, la propuesta de modificación se realiza teniendo siempre presente el objetivo de garantizar el equilibrio entre las demandas del sector hostelero y el derecho de los vecinos y ciudadanos al descanso y a disfrutar de los espacios públicos reforzando el régimen disciplinario así como las cuestiones en materia de accesibilidad universal en el espacio público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la modificación propuesta se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia. El fin perseguido con la modificación es la adaptación del texto a los diversos cambios normativos así como el ajuste de determinados preceptos con el objeto de armonizar y coordinar su texto y la inclusión de nuevos preceptos para garantizar la eficiencia y racionalización de los recursos públicos, siendo la modificación de la ordenanza el instrumento adecuado para su consecución, respetando el principio de

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	5/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

proporcionalidad al ser la modificación propuesta imprescindible para conseguir la finalidad pretendida. Se respeta, asimismo, el principio de seguridad jurídica, proponiéndose una regulación coherente de la Ordenanza Reguladora de Terraza de Veladores con el resto del ordenamiento jurídico.

En aplicación del principio de transparencia, la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ha posibilitado y posibilitará el acceso, sencillo, universal y actualizado a la modificación reglamentaria propuesta en su proceso de elaboración, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la modificación de la norma, la cual se ha sometido a los trámites de participación de los ciudadanos previstos en el artículo 133 de la LPAC.

Así mismo, tal y como ya se ha indicado, en cumplimiento del principio de eficiencia, la modificación propuesta pretende racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, en concreto de los bienes de dominio público locales.

A continuación, se detallan los preceptos de la vigente Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores que son objeto de propuesta de modificación.

Exposición de Motivos

En primer lugar y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento, procede incorporar en la Exposición de Motivos la justificación del cumplimiento del trámite de consulta previa así como de los principios de buena regulación.

Exposición de Motivos texto vigente	Exposición de Motivos texto propuesto
El Ayuntamiento de Sevilla en respuesta a la gran demanda existente de este tipo de instalaciones tradicionales en la ciudad, que contribuyen al esparcimiento y a las relaciones sociales, y que favorecen la proyección de una imagen abierta y acogedora de nuestra ciudad y sus gentes, ha realizado una serie de actuaciones a fin de promover las condiciones necesarias para mejorar las instalaciones de las terrazas de veladores existentes en los espacios públicos de Sevilla, así como ordenar la instalación de los elementos integrantes de dichas terrazas de veladores. La Directiva 2006/123 CEE, ha establecido en el Derecho Europeo un marco jurídico general que beneficia el establecimiento y el ejercicio de las actividades de servicios, eliminando los obstáculos que puedan oponerse a los mismos, simplificando para ello los procedimientos y garantizando la seguridad jurídica necesaria. La incorporación a nuestro Ordenamiento de esta normativa europea ha supuesto cambios a nivel estatal, autonómico y local.	El Ayuntamiento de Sevilla en respuesta a la gran demanda existente de este tipo de instalaciones tradicionales en la ciudad, que contribuyen al esparcimiento y a las relaciones sociales, y que favorecen la proyección de una imagen abierta y acogedora de nuestra ciudad y sus gentes, ha realizado una serie de actuaciones a fin de promover las condiciones necesarias para mejorar las instalaciones de las terrazas de veladores existentes en los espacios públicos de Sevilla, así como ordenar la instalación de los elementos integrantes de dichas terrazas de veladores. La Directiva 2006/123 CEE, ha establecido en el Derecho Europeo un marco jurídico general que beneficia el establecimiento y el ejercicio de las actividades de servicios, eliminando los obstáculos que puedan oponerse a los mismos, simplificando para ello los procedimientos y garantizando la seguridad jurídica necesaria. La incorporación a nuestro Ordenamiento de esta normativa europea ha supuesto cambios a nivel estatal, autonómico y local.

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	6/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Así, se ha dictado, a nivel estatal, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la anterior, por la que se modifican, entre otras, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 39 bis, 43 y 71 bis) y la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (artículos 84 y 70 bis. 4), introduciéndose un régimen liberalizador en el control de las actividades de servicio. En el mismo sentido en Andalucía se ha publicado el Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, y la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por los que se modifican diversas leyes para la transposición e la Directiva 2006/123/CE. Por último, cabe citar la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, que en su artículo 41 intro□duce dos nuevos artículos en la LBRL, el 84 bis y el 84 ter, que aplican ese régimen liberalizador en el control local de las actividades obligando a los Ayuntamientos a adaptar sus Ordenanzas. En este sentido se hace preciso la adaptación de la actual Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores aprobada definiti□vamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de fecha 20 de noviembre de 2009 (publicada en el número 280 del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 3 de diciembre de 2009). En cumplimiento de ello, a propuesta de la Delegación de Urbanismo, Medioambiente, Parques y Jardines, se acordó en la sesión de 6 de octubre de 2011 de la Comisión Especial de Terrazas de Veladores iniciar los trabajos para adaptar la redacción de esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores a los cambios normativos expuestos y dar con ello una respuesta más ágil a los demandantes de estas instalaciones, mediante la simplificación de trámites. Esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores pretende establecer un marco normativo que permita dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades de desarrollo de esta actividad, a los condicionantes y	Así, se ha dictado, a nivel estatal, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la anterior, por la que se modifican, entre otras, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 39 bis, 43 y 71 bis) y la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (artículos 84 y 70 bis. 4), introduciéndose un régimen liberalizador en el control de las actividades de servicio. En el mismo sentido en Andalucía se ha publicado el Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, y la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por los que se modifican diversas leyes para la transposición e la Directiva 2006/123/CE. Por último, cabe citar la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, que en su artículo 41 intro□duce dos nuevos artículos en la LBRL, el 84 bis y el 84 ter, que aplican ese régimen liberalizador en el control local de las actividades obligando a los Ayuntamientos a adaptar sus Ordenanzas. En este sentido se hace preciso la adaptación de la actual Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores aprobada definiti□vamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de fecha 20 de noviembre de 2009 (publicada en el número 280 del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 3 de diciembre de 2009). En cumplimiento de ello, a propuesta de la Delegación de Urbanismo, Medioambiente, Parques y Jardines, se acordó en la sesión de 6 de octubre de 2011 de la Comisión Especial de Terrazas de Veladores iniciar los trabajos para adaptar la redacción de esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores a los cambios normativos expuestos y dar con ello una respuesta más ágil a los demandantes de estas instalaciones, mediante la simplificación de trámites. Esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores pretende establecer un marco normativo que permita dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades de desarrollo de esta actividad, a los condicionantes y

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	7/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

requerimientos actuales, así como a los aspectos medioambientales. Por último, se introduce para la tramitación en caso de comisión de infracciones leves un procedimiento sancionador abreviado, en el ejercicio de las potestades reglamentaria y sancionadora que ostenta la Administración Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y f) y 127.1.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en el artículo 134 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por ley 4/1999, de 13 de enero. La Ordenanza se estructura en cinco capítulos, con cuarenta artículos, tres disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales. El capítulo I, «Disposiciones Generales», regula los elementos que componen las terrazas de veladores, el ámbito de aplicación, el requerimiento de obtención de licencia, las condiciones de la autorización. El capítulo II, «Horarios y Condiciones Técnicas para la Instalación», establece los horarios, las condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación, condiciones estéticas de la terraza, parámetros de ocupación y los espacios físicamente saturados y los espacios prohibidos. 20 Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 184 Sábado 8 de agosto de 2020 El capítulo III, «Licencias y Declaración Responsable», regula la transmisibilidad de las licencias, su período de funcionamien□to y plazo de comunicación o solicitud, la vigencia de la licencia y su renovación, estableciendo posteriormente el procedimiento para la obtención de licencia y el régimen de la declaración responsable, y el control posterior al inicio de la actividad. El capítulo IV, «Control Posterior al Inicio de la Actividad», regula el seguimiento e inspección de las actuaciones y el control de la aplicación y desarrollo de la Ordenanza. El capítulo V, «Régimen Disciplinario y	requerimientos actuales, así como a los aspectos medioambientales. Por último, se introduce para la tramitación en caso de comisión de infracciones leves un procedimiento sancionador abreviado, en el ejercicio de las potestades reglamentaria y sancionadora que ostenta la Administración Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y f) y 127.1.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en el artículo 134 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por ley 4/1999, de 13 de enero. La Ordenanza se estructura en cinco capítulos, con cuarenta artículos, tres disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales. El capítulo I, «Disposiciones Generales», regula los elementos que componen las terrazas de veladores, el ámbito de aplicación, el requerimiento de obtención de licencia, las condiciones de la autorización. El capítulo II, «Horarios y Condiciones Técnicas para la Instalación», establece los horarios, las condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación, condiciones estéticas de la terraza, parámetros de ocupación y los espacios físicamente saturados y los espacios prohibidos. 20 Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 184 Sábado 8 de agosto de 2020 El capítulo III, «Licencias y Declaración Responsable», regula la transmisibilidad de las licencias, su período de funcionamien□to y plazo de comunicación o solicitud, la vigencia de la licencia y su renovación, estableciendo posteriormente el procedimiento para la obtención de licencia y el régimen de la declaración responsable, y el control posterior al inicio de la actividad. El capítulo IV, «Control Posterior al Inicio de la Actividad», regula el seguimiento e inspección de las actuaciones y el control de la aplicación y desarrollo de la Ordenanza. El capítulo V, «Régimen Disciplinario y

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	8/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

Sancionador», regula las medidas a adoptar para garantizar el restablecimiento de la legalidad, establece las infracciones y sanciones para aquellos titulares que contravengan lo dispuesto en la Ordenanza y regula el procedimiento abreviado para la tramitación de las infracciones leves	Sancionador», regula las medidas a adoptar para garantizar el restablecimiento de la legalidad, establece las infracciones y sanciones para aquellos titulares que contravengan lo dispuesto en la Ordenanza y regula el procedimiento abreviado para la tramitación de las infracciones leves. **Tras un periodo de vigencia ha sido necesario modificar determinados preceptos de la ordenanza a fin de adaptarla a los cambios normativos y valorar otras demandas tanto del sector de la hostelería como de los vecinos afectados. Dentro del objetivo fundamental de adaptación normativa y de garantizar la eficiencia y racionalización de los recursos públicos, la propuesta de modificación se realiza teniendo siempre presente el objetivo de garantizar el equilibrio entre las demandas del sector hostelero y el derecho de los vecinos y ciudadanos al descanso y a disfrutar de los espacios públicos reforzando el régimen disciplinario así como las cuestiones en materia de accesibilidad universal en el espacio público.** **En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la modificación propuesta se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia. El fin perseguido con la modificación es la adaptación del texto a los diversos cambios normativos así como el ajuste de determinados preceptos con el objeto de armonizar y coordinar su texto y la inclusión de nuevos preceptos para garantizar la eficiencia y racionalización de los recursos públicos, siendo la modificación de la ordenanza el instrumento adecuado para su consecución, respetando el principio de proporcionalidad al ser la modificación propuesta imprescindible para conseguir la finalidad pretendida. Se respeta, asimismo, el principio de**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	9/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

	seguridad jurídica, proponiéndose una regulación coherente de la Ordenanza Reguladora de Terraza de Veladores con el resto del ordenamiento jurídico. **En aplicación del principio de transparencia, la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ha posibilitado el acceso, sencillo, universal y actualizado a la modificación reglamentaria propuesta en su proceso de elaboración, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la modificación de la norma, la cual se ha sometido a los trámites de participación de los ciudadanos previstos en el artículo 133 de la LPAC.** **Así mismo, tal y como ya se ha indicado, en cumplimiento del principio de eficiencia, la modificación propuesta pretende racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, en concreto de los bienes de dominio público locales.**

Artículo 3.- Ámbito de aplicación e instrumentos de intervención municipal

Se propone la modificación del apartado 1 del artículo 3, relativo a los establecimientos que pueden solicitar autorización para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores, atendiendo al marco legal establecido por el citado Decreto 155/2018, para los establecimientos de hostelería, incluyendo hostelería sin música, hostelería con música y especiales de hostelería con música.

Así mismo respecto de los establecimientos que pueden solicitar licencias de veladores se acota el tipo de actividades de la letra b) del apartado 1, limitándolo a heladerías y masas fritas. Esta modificación viene motivada por la experiencia en la aplicación de este apartado, que ha provocado que en zonas acústicamente saturadas en las que existen limitaciones para aperturar nuevas actividades de hostelería se utilicen estas actividades (comercio menor) que no están sujetas a Calificación Ambiental pero que en la práctica han venido funcionando como hostelería, de ahí que se concrete a estas dos actividades cuyo producto de venta es fácilmente identificable. Igualmente se ajusta la redacción relativa a los establecimientos hoteleros.

Por otra parte, en el apartado 4 se proponen ajustes de redacción, así como la inclusión de un nuevo supuesto de Declaración Responsable, a fin de que determinados elementos accesorios o pequeños ajustes de dimensiones del mobiliario o distribución de mobiliario autorizado el medio de intervención sea la Declaración Responsable.

Igualmente en la documentación para la presentación de la Declaración Responsable se incluye la acreditación de seguro de responsabilidad civil vigente y se elimina en los casos de renovación de las peticiones sucesivas a la inicial la acreditación del abono de la tasa y la comprobación previa de que no existen deudas con la Administración que deriven del establecimiento o de la terraza de veladores, ya que estas comprobaciones se realizan mediante el control posterior de la Declaración Responsable, estando previsto en el artículo

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	10/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

23 de la ordenanza las actuaciones que proceden en caso de incumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 3 texto vigente	Artículo 3 texto propuesto
1. Podrán solicitar autorización para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores:	**1.** Podrán solicitar autorización para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores:
a) Aquellos establecimientos calificados por el Plan General de Ordenación Urbanística como de "hostelería genérica", en función de las definiciones establecidas por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.	**a) Establecimientos de hostelería de conformidad con el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente, que se clasifican en establecimientos de hostelería sin música, establecimientos de hostelería con música y establecimientos especiales de hostelería con música.**
b) Igualmente podrán solicitar la instalación de veladores, en las mismas condiciones que las actividades citadas en el anterior punto, los establecimientos tales como freidurías, heladerías, confiterías y otros similares, siempre que cuenten con la correspondiente dotación de aseos, según el artículo 6.5.27.3, Aseos, del Título VI de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General de Ordenación Urbanística.	**b) Establecimientos cuya actividad autorizada sea exclusivamente la de venta de helados, pudiendo incluir la elaboración, así como establecimientos cuya actividad autorizada sea exclusivamente la elaboración y el comercio al por menor de masas fritas, siempre que cuenten con la correspondiente dotación de aseos, según el artículo 6.5.27.3, Aseos, del Título VI de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística.**
c) Los servicios de restauración de los hoteles también podrán instalar terrazas de veladores en suelo de titularidad pública, siempre que dicho establecimiento disponga de un acceso directo desde la vía pública.	**c) Establecimientos hoteleros que tengan autorizada la actividad de hostelería complementario a la actividad de hospedaje, siempre que dichas actividades complementarias de hostelería se desarrollen en planta baja y dispongan un acceso independiente y directo desde la vía pública.**
2.- La licencia será el instrumento general de intervención por el Ayuntamiento en la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en el término municipal de Sevilla; siendo la declaración responsable un mecanismo que se empleará en los casos en los que así se establece expresamente. En caso de duda sobre el	**2.-** La licencia será el instrumento general de intervención por el Ayuntamiento en la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en el término municipal de Sevilla; siendo la declaración responsable un mecanismo que se empleará en los casos en los que así se establece

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	11/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Página 186 de un total de 289
Página 11 de 89
CVE: BOP-SE-2024-138024
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

instrumento de intervención municipal a aplicar se optará por la licencia. **3.-** Con carácter general están sujetas a licencia la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en los siguientes supuestos: a) La primera concesión en suelos de dominio público. b) Cuando se pretenda modificar alguno de los elementos considerados esenciales: ubicación, dimensiones y perímetro. c) Aquellas instalaciones afectadas de planes especiales o que se tengan que modificar por haberse llevado a cabo la modificación de los espacios y/o usos. **4.-** Con carácter general están sujetas a declaración responsable o comunicación previa la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en los siguientes supuestos: a) En las peticiones sucesivas a la inicial en las que no se pretenda cambiar ninguna de las condiciones esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro). En este caso bastará con presentar la declaración responsable, acreditar el abono de la tasa y comprobar que no existen débitos con la Administración que deriven del establecimiento o de la terraza de veladores.	expresamente. En caso de duda sobre el instrumento de intervención municipal a aplicar se optará por la licencia. **3.-** Con carácter general están sujetas a licencia la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en los siguientes supuestos: a) La primera concesión en suelos de dominio público. b) Cuando se pretenda modificar alguno de los elementos considerados esenciales: ubicación, dimensiones y perímetro. c) Aquellas instalaciones afectadas de planes especiales o que se tengan que modificar por haberse llevado a cabo la modificación de los espacios y/o usos. **4.-** Con carácter general están sujetas a declaración responsable o comunicación previa la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en los siguientes supuestos: a) En las peticiones sucesivas a la inicial, **tanto en los espacios de uso y dominio público como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general**, en las que no se pretenda cambiar ninguna de las condiciones esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro). En este caso bastará con presentar la declaración responsable y **acreditar seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza de veladores.** **b) En las peticiones sucesivas a la inicial, tanto en los espacios de uso y dominio público como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general, en la que se propongan pequeños ajustes de dimensiones de mobiliario y distribución del mobiliario autorizado sin modificar su número ni los elementos considerados esenciales (ubicación de la terraza de veladores, dimensiones en superficie de la terraza de veladores y perímetro de la terraza de veladores) y siempre que**

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	12/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

b) Las situadas en espacios libres de dominio privado que puedan ser accedidos por el público en general. c) En los cambios de titularidad de las terrazas de veladores vinculadas a un cambio de titularidad del establecimiento del que son accesorias, se realizará comunicación previa a los solos efectos informativos.	**quede garantizada la accesibilidad universal a la terraza. Así mismo, cuando se proponga la inclusión de elementos accesorios, es decir, sombrillas que cumplan las condiciones de esta ordenanza para estos elementos de sombra y elementos calefactores que no precisen de instalaciones anejas para su funcionamiento. En este caso bastará con presentar la declaración responsable, aportar plano de distribución de la terraza con la inclusión de los pequeños ajustes de dimensiones de mobiliario y distribución de mobiliario o la inclusión de los elementos accesorios definidos (sombrillas y elementos calefactores sin instalación aneja) y seguro de responsabilidad civil e incendios que incluya expresamente estos elementos en la póliza de seguros.** **c) La petición inicial en espacios libres de dominio privado que puedan ser accedidos por el público en general.** **d)** En los cambios de titularidad de las terrazas de veladores vinculadas a un cambio de titularidad del establecimiento del que son accesorias, se realizará comunicación previa a los solos efectos informativos. **Los modelos de solicitud de licencia, Declaración Responsable y Comunicación previa se encuentran en el Anexo I de la presente Ordenanza. Así mismo en los artículos 20 y 21 se regula la documentación a presentar junto con cada modelo.**

Artículo 4.- Condiciones de las autorizaciones de ocupación

La vigencia de la licencia de veladores viene regulada en:

- Art. 4 "*…Su vigencia será temporal, limitada a un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año correspondiente.*"

En la ciudad de Sevilla hay un elevado número de terrazas de veladores autorizadas y que renuevan su autorización inicial mediante Declaración Responsable (DR), para la anualidad de 2024 se han presentado unas 1400 Declaraciones Responsables de renovación de licencias de veladores en el plazo de presentación concentrado en un periodo de 2 meses (del quince de septiembre al quince de noviembre), a ello hay que sumar las nuevas solicitudes de licencia, así mismo debe indicarse que se presenta un elevado número de DR fuera del periodo ordinario regulado en la ordenanza. Teniendo en cuenta el trabajo que genera la tramitación de las solicitudes de licencia, así como de las DR, su revisión documental, comprobación de existencia de deudas y la emisión de plano, en la práctica, pese al esfuerzo concentrado de dar respuesta en el acto de presentación de la DR,

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	13/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

mediante la comprobación documental, estado de obligaciones económicas y emisión de plano, no se ha terminado de revisar y tramitar una anualidad cuando comienza el periodo de renovación de la siguiente. Así mismo por parte del sector de la hostelería se ha reclamado que la licencia de terraza de veladores tenga una vigencia superior a la anualidad.
Por lo que se estima viable una ampliación de la vigencia de las licencias de veladores a fin de optimizar los recursos disponibles para la administración y simplificar los trámites. Si bien para valorar el periodo temporal de la ampliación de vigencia debemos tener en cuenta los márgenes establecidos:

- El plazo anual actual.
- El plazo máximo de las autorizaciones para el uso común especial de los bienes de dominio público, 4 años (artículo 92.3 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones públicas), ya que si excediera de dicho plazo estaría sujeto a concesión.

Dentro de este marco temporal, estimamos procedente la modificación de la vigencia de las licencias de veladores, proponiéndose una vigencia de 3 años.

- Mediante esta ampliación de la vigencia de la autorización para el uso especial del dominio público con la instalación de terraza de veladores se consigue una simplificación de la tramitación administrativa, al reducir temporalmente los tramites a realizar frente a la administración, facilitando y mejorando en la ordenación y organización de la tramitación administrativa de este tipo de procedimiento a fin de garantizar una respuesta ágil frente al ciudadano.
- A su vez permite al Ayuntamiento planificar su política de gestión del dominio público local, sin perjuicio del carácter precario de este uso especial del dominio público, como establece el art. 4 de la ordenanza, en cuanto que el Ayuntamiento se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento si existiesen causas razonadas que así lo aconsejasen mediante resolución motivada. Esta planificación permite a su vez optimizar los recursos para ejercer el control posterior de las Declaraciones Responsables, así como para realizar labores de inspección y tramitación de las actuaciones disciplinarias.

Por otra parte, en este artículo se pone de manifiesto el carácter precario de esta autorización que queda sujeta a las modificaciones que de forma motivada pueda adoptar este Ayuntamiento, incluyendo que en ningún caso supondrá derecho a indemnización ni compensación alguna, sin perjuicio del reintegro de la parte proporcional del importe abonado de la tasa en concepto de ocupación de la vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.
Así mismo se incluye un párrafo relativo a las medidas que pueden adoptar las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la autoridad municipal y sus agentes en el ejercicio de sus funciones en situaciones de emergencia, acontecimientos públicos y otros supuestos justificados de seguridad. En la ciudad se desarrollan muchos eventos en el espacio público, como por ejemplo salidas procesionales, que puedan concentrar mucho público y exigir atendiendo a las circunstancias del momento la adopción de medidas respecto de los veladores para garantizar la seguridad en el espacio público, ya que no siempre se pueden prever estas situaciones con carácter previo y adoptar con antelación las medidas de suspensión de veladores que pudieran proceder.

Artículo 4 texto vigente	Artículo 4 texto propuesto
La implantación de las terrazas de veladores requiere la previa solicitud a través de la correspondiente Licencia o Declaración Responsable por el interesado en los términos previstos en esta Ordenanza. Su	La implantación de las terrazas de veladores requiere la previa solicitud a través de la correspondiente Licencia o Declaración Responsable por el interesado en los términos previstos en esta Ordenanza. **Su**

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	14/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

vigencia será temporal, limitada a un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año correspondiente.	**vigencia será temporal, limitada a un máximo 3 años consecutivos de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre de la última anualidad autorizada.**
Sólo serán legalizables, por los medios previstos en esta Ordenanza, la instalación de terrazas de veladores cuando sean accesorias a un establecimiento de los previstos en el artículo 3 de esta ordenanza. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza.	Sólo serán legalizables, por los medios previstos en esta Ordenanza, la instalación de terrazas de veladores cuando sean accesorias a un establecimiento de los previstos en el artículo 3 de esta ordenanza. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza.
La instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores será siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento, si existiesen causas razonadas que así lo aconsejasen, mediante resolución motivada.	La instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores será siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento, **sin derecho a indemnización,** si existiesen causas razonadas que así lo aconsejasen, mediante resolución motivada.
Cuando concurran circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino solicitado, tales como obras, situaciones de emergencia, acontecimientos públicos o cualquier otra, la ocupación quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado.	Cuando concurran circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino solicitado, tales como obras, situaciones de emergencia, acontecimientos públicos o cualquier otra, la ocupación quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado. **Igualmente, por los mismos motivos, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Autoridad Municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, podrán ordenar al titular la retirada, así como el traslado o reubicación de la terraza de veladores.**
El titular de la autorización, resultante del instrumento de intervención municipal aplicable a cada caso, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles	El titular de la autorización, resultante del instrumento de intervención municipal aplicable a cada caso, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	15/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación. Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.	riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación. Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación **o no surtirá efectos la Declaración Responsable en su caso, procediendo declarar su ineficacia**

Artículo 5.- Derechos y obligaciones del titular

La modificación propuesta en este artículo se centra en el apartado 2, obligaciones del titular, ya que muchas de estas obligaciones se encontraban dispersas a lo largo del articulado, así como en otras normas municipales, como la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones, ordenando las mismas y sistematizándolas en un único artículo.

Artículo 5 texto vigente	Artículo 5 texto propuesto
1.El titular de la actividad principal e instalación de la terraza de veladores tiene los derechos siguientes: a) Ocupar y ejercer su actividad empresarial en el espacio público delimitado por la licencia, en el horario previsto y con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza. b) Estar presente en todas las actuaciones y poder firmar el acta de comprobación o inspección. c) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes. d) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo. e) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control. 2. Son obligaciones del titular: a) Facilitar la realización de cualquier clase de actividad de comprobación. En particular: — Permitir el acceso a las instalaciones del personal acreditado del Ayuntamiento de Sevilla. — Permitir el montaje de los equipos e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar. — Poner a disposición del Ayuntamiento de Sevilla la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.	**1**.El titular de la actividad principal e instalación de la terraza de veladores tiene los derechos siguientes: a) Ocupar y ejercer su actividad empresarial en el espacio público delimitado por la licencia, en el horario previsto y con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza. b) Estar presente en todas las actuaciones y poder firmar el acta de comprobación o inspección. c) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes. d) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo. e) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control. 2. Son obligaciones del titular: a) Facilitar la realización de cualquier clase de actividad de comprobación. En particular: — Permitir el acceso a las instalaciones del personal acreditado del Ayuntamiento de Sevilla. — Permitir el montaje de los equipos e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar. — Poner a disposición del Ayuntamiento de Sevilla la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	16/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

b) Tener expuesto en el exterior del local y a la vista del público la licencia o declaración responsable, con indicación de la descripción de los elementos auxiliares, superficie concedida y horario. c) Mantener la terraza en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.	b) Tener expuesto en el exterior del local y a la vista del público la licencia o declaración responsable, con indicación de la descripción de los elementos autorizados, superficie concedida y horario. c) Mantener la terraza en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato. **Para ello instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen. Así mismo, no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto al establecimiento ni en las terrazas.**
d) Mantener los distintos elementos de mobiliario que componen la terraza dentro de la superficie máxima delimitada en la licencia.	d) Mantener los distintos elementos de mobiliario que componen la terraza dentro de la superficie máxima delimitada en la licencia. **Controlando que no se alteren las condiciones de ubicación de los elementos autorizados.** **e) Retirar del exterior el mobiliario de las terrazas una vez finalizado el horario de la terraza. Las mesas, sillas y demás elementos serán recogidos diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado. Una vez retirados los elementos que componen la terraza de veladores el espacio debe quedar limpio y en las debidas condiciones de ornato.** **f) Realizar las labores de montaje y desmontaje de la terraza de veladores de forma que se eviten las molestias al vecindario, estando prohibido el arrastre de mesas, sillas, sombrillas, parasoles y mobiliario similar. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo.** **h) Estar al corriente del pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza de veladores.** **i) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil e incendios del establecimiento principal, que deberá**

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	17/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Página 192 de un total de 289
Página 17 de 89
CVE: BOP-SE-2024-138024
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

	extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza de veladores, así como de determinados elementos complementarios de la misma como elementos calefactores cuyo combustible sea gas.

Artículo 7.- Horarios

Dentro del marco legal establecido en el artículo 22 del Decreto 155/2018 así como en virtud de la aplicación en la práctica de acuerdo adoptado en su día por la Comisión Especial de Terrazas de veladores en las que se acordó el cambio del domingo al viernes en cuanto a los supuestos de la ampliación de horario de una hora más, se proponen los siguientes ajustes:

- Respecto del periodo de Feria se indica Día del Alumbrado
- Se incluye el viernes dentro de los supuestos en los que los horarios de cierre se retrasan una hora.
- Respecto de las zonas ZAS, las actuales declaraciones de zonas acústicamente saturadas no establecen una previsión específica sobre el horario de veladores, previsión que pueden realizar atendiendo a la normativa de aplicación y específicamente a lo dispuesto en la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones. A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta que las declaraciones ZAS están en proceso de revisión, se propone remitir al horario establecido en las zonas ZAS y en caso de que dicha declaración no establezca previsión al respecto, el horario de las terrazas de veladores pasa de las 23:00 horas (texto vigente) a las 24:00 horas.

-
- el horario de cierre pasa de las 23:00 horas a las 24:00 horas.

Artículo 7 texto vigente	Artículo 7 texto propuesto
En términos generales, se estará a lo establecido por la normativa autonómica o local que regule los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.	En términos generales, se estará a lo establecido por la normativa autonómica o local que regule los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
En todo caso, y sin perjuicio en lo establecido en otras ordenanzas municipales, el cierre se deberá producir una hora antes al horario de cierre fijado en la licencia de apertura o declaración responsable del establecimiento. En ningún caso el cierre de la terraza podrá superar las 01.00 horas.	En todo caso, y sin perjuicio en lo establecido en otras ordenanzas municipales, el horario de cierre de las terrazas de veladores se deberá producir una hora antes del horario de cierre fijado en la licencia de apertura **o Declaración Responsable de actividad del establecimiento**, en ningún caso el cierre de la terraza podrá superar las 01.00 horas**.**
En Navidades (período comprendido entre el 23 de diciembre al 6 de enero), Semana Santa (Viernes de Dolores a Sábado Santo), Feria de Abril (Lunes del alumbrado a Sábado), vísperas de festivos y festivos, los horarios de cierre de las terrazas veladores se retrasan una hora respecto a lo previsto en el párrafo anterior.	En Navidades (período comprendido entre el 23 de diciembre al 6 de enero), Semana Santa (viernes de Dolores a Sábado Santo) y Feria de Abril **(Día del Alumbrado a Sábado), viernes,** vísperas de festivos y festivos, los horarios de cierre de las terrazas veladores se retrasan una hora respecto de lo previsto en el párrafo anterior.

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	18/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

En zonas acústicamente saturadas se limita el horario de las terrazas de veladores hasta las 23:00 horas, como máximo, pudiéndose retrasar el horario de cierre una hora en Navidades, Semana Santa, Feria de Abril, vísperas de festivos y festivos.	**En zonas acústicamente saturadas el límite del horario de las terrazas de veladores será el determinado o establecido en el propio acuerdo de declaración de la zona acústicamente saturada, en caso de que dicha declaración no establezca previsión al respecto el horario de las terrazas de veladores se limita a las 24:00 horas , como máximo, pudiéndose retrasar el horario de cierre una hora en Navidades, Semana Santa, Feria de Abril y viernes, vísperas de festivos y festivos.**
A partir del límite horario autorizado quedará prohibido servir consumiciones en los veladores, debiendo éstos quedar recogidos como máximo media hora después, pudiendo quedar apilados hasta la hora de cierre del establecimiento en el exterior del local.	A partir del límite horario autorizado quedará prohibido servir consumiciones en los veladores, debiendo éstos quedar recogidos como máximo media hora después, pudiendo quedar apilados hasta la hora de cierre del establecimiento en el exterior del local.

Artículo 8.- Condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación

Se proponen ajustes en la redacción para mejorar la sistemática del texto del artículo, trasladando parte del articulado al artículo 10.

Se incluye aclaración respecto de la instalación de veladores en la fachada de locales inmediatos, a fin de que, además de la autorización del titular del local, dicha ocupación no pueda realizarse en los supuestos en los que existen acuerdos que limitan el desarrollo de la actividad de hostelería en el citado local inmediato colindante, ya que sería incoherente que no se pudiera desarrollar dicha actividad y si instalar terraza de veladores accesoria de local de hostelería colindante.

Por otra parte, también se incluyen las formas de ocupación autorizadas temporalmente, mediante el Acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de octubre de 2020 y posterior Acuerdo de 8 de septiembre de 2023, en habilitación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la propia ordenanza de terraza de veladores. Al respecto indicar que en la práctica la instalación de plataformas para instalar terrazas de veladores en banda de aparcamiento y cruzando calzada, además de viabilizar negocios de hostelería que carecían de terrazas de veladores y que con estas autorizaciones excepcionales se han adaptado a los nuevos usos de los ciudadanos tras el Covid, ha permitido la ordenación del uso del viario garantizando que la senda peatonal quede libre de ocupación.

Así mismo vinculado a los cambios de usos por los ciudadanos tras el Covid, se ha incluido la posibilidad de que durante el desarrollo de la actividad se posibilite de forma ocasional unir mesas para atender a unidades familiares o grupos, siempre y cuando no suponga modificación de los elementos esenciales de la terraza ni aumento del número y mobiliario autorizado.

Artículo 8 texto vigente	Artículo 8 texto propuesto
La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación o la superficie máxima susceptible de ser ocupada por veladores, en función de las condiciones del	La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación o la superficie máxima susceptible de ser ocupada por veladores, en función de las condiciones del

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	19/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

espacio a ocupar o a petición del solicitante. Su capacidad vendrá limitada por la aplicación de los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público estableciendo, como norma general, un máximo de veinticinco veladores.	espacio a ocupar o a petición del solicitante. Su capacidad vendrá limitada por la aplicación de los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público estableciendo, como norma general, **una superficie máxima de 100 metros cuadrados y** un máximo de veinticinco veladores.
1. Formas de ocupación:	1. Formas de ocupación:
a) La terraza de veladores se situará en la zona exterior del acerado, sin invadir el itinerario peatonal accesible, y podrá alcanzar la longitud del frente de fachada del edificio propio y de los locales colindantes inmediatos; en este caso se deberá aportar el consentimiento expreso del titular de estos.	a) La terraza de veladores se situará en la zona exterior del acerado, sin invadir el itinerario peatonal accesible, y podrá alcanzar la longitud del frente de fachada del **propio local** y de los locales colindantes inmediatos; en este caso se deberá aportar el consentimiento expreso de los titulares de estos **y siempre y cuando en dichos locales inmediatos colindantes, en caso de pertenecer a otro edificio, no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios.**
Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita la ocupación de vía pública para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada correspondiente a los locales colindantes inmediatos de manera proporcional, en función de la superficie total de cada uno de los locales que solicitan terraza, siempre que se aporten los documentos dónde conste el consentimiento expreso de los titulares de aquéllos.	
b) En calles peatonales y calles de uso compartido la terraza de veladores se situará adosada a la fachada del edificio, siempre que respete lo establecido por la normativa vigente en cuanto a itinerario peatonal accesible y que su longitud no rebase la fachada del propio local. Excepcionalmente podrá rebasar dicha longitud cuando cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los locales colindantes inmediatos.	b) En calles peatonales y calles de uso compartido la terraza de veladores se situará adosada a la fachada del **local**, siempre que respete lo establecido por la normativa vigente en cuanto a itinerario peatonal accesible y que su longitud no rebase la fachada del propio local. Excepcionalmente podrá rebasar dicha longitud cuando cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los locales colindantes inmediatos **y siempre y cuando en dichos locales inmediatos colindantes, en caso de pertenecer a otro edificio, no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios. No obstante, se podrán valorar otras formas de ocupación previstas en esta Ordenanza a**

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	20/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita la ocupación de vía pública para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada propia y de los colindantes inmediatos de manera proporcional en función de la superficie total de cada uno de los locales que solicitan terraza, siempre que se aporten los documentos dónde conste el consentimiento expreso de los titulares de aquéllos. Este criterio de reparto se aplicará igualmente cuando las solicitudes correspondan a establecimientos situados en inmuebles diferentes que lindan con un mismo inmueble frente a cuya fachada pretendan instalar terraza de veladores.	**fin de garantizar el itinerario peatonal accesible.**
c) En los casos en que varios establecimientos con fachada a un mismo espacio libre susceptible de ser ocupado con terraza de veladores, no vinculado a ningún establecimiento, soliciten la implantación de terrazas de veladores en dicho espacio, se delimitará por el Ayuntamiento de Sevilla el ámbito del	**c) En los supuestos definidos en las letras a) y b) si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita la ocupación de vía pública para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del frente de su fachada, repartiéndose la longitud de las fachadas de los colindantes inmediatos, siempre que se aporten los documentos dónde conste el consentimiento expreso de los titulares de aquéllos y siempre y cuando en dichos locales inmediatos colindantes, en caso de pertenecer a otro edificio, no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios. Este criterio de reparto se aplicará igualmente cuando las solicitudes correspondan a establecimientos situados en inmuebles diferentes que lindan con un mismo inmueble en cuya fachada pretendan instalar terraza de veladores.** **Así mismo** en los casos en que varios establecimientos con fachada a un mismo espacio libre susceptible de ser ocupado con terraza de veladores, no vinculado a ningún establecimiento, soliciten la implantación de terrazas de veladores en dicho espacio, se delimitará por el Ayuntamiento de Sevilla el ámbito del

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	21/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Página 196 de un total de 289
Página 21 de 89
CVE: BOP-SE-2024-138024
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

mismo, pudiendo redactarse para ello un Estudio de Regularización de los Usos, que podrá referirse al total o sólo a parte de él, adjudicando las posibles terrazas de veladores proporcionalmente a la superficie de cada establecimiento que dé a dicho espacio. A partir de esa adjudicación, sólo se podrán atender en ese año nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los autorizados.	mismo, pudiendo redactarse para ello un Estudio de Regularización de los Usos, que podrá referirse al total o sólo a parte de él, **distribuyendo el espacio disponible para la instalación de terrazas de veladores entre los establecimientos con fachada a dicho espacio.** **d) Excepcionalmente se podrán instalar terrazas de veladores en zona de aparcamiento cuando debido a las dimensiones del acerado no pueda autorizarse la terraza de veladores en el tercio exterior del acerado de la fachada del establecimiento, o en aquellos casos en los que solo pudiera ser autorizable una mesa con independencia del número de sillas. Para ello debe existir zona de estacionamiento autorizado frente al establecimiento, pudiendo ubicarse en paralelo al acerado al que tiene frente el establecimiento o bien frente al mismo con cruce de calzada, siempre que éste de frente a local, en este último caso debe aportarse el consentimiento expreso de los titulares de los locales cuya fachada de frente a la banda de aparcamiento a ocupar y siempre y cuando en dichos locales no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios.** **Dado su carácter excepcional, queda en todo caso supeditado a criterios de minimización, debiendo prevalecer la utilización pública del espacio.** **La accesibilidad desde el acerado debe quedar garantizada mediante la instalación de plataforma apoyada en el suelo, adosada al bordillo y enrasada con la cota del acerado, no obstante, y dependiendo del perfil del viario se podrán adoptar soluciones técnicas distintas para su efectiva implantación, incluida la sobre elevación de la plataforma, pudiendo el Ayuntamiento de Sevilla aprobar diseños específicos de modelo de plataforma. Así mismo será preceptivo el informe del Área municipal competente en materia de movilidad en**

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	22/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

	los casos en los que no exista señalización horizontal o se trate de aparcamiento reservado para motos. **Las condiciones técnicas de ubicación e instalación de la terraza de veladores en zona de aparcamientos se desarrollan en el Anexo II de la presente Ordenanza.** **e) Excepcionalmente se podrán instalar terrazas de veladores en espacios y viarios públicos no vinculados al tercio exterior del acerado de la fachada del establecimiento que impliquen cruce de calzada y se encuentren en el entorno más próximo al establecimiento, cuando debido a las dimensiones del acerado no pueda autorizarse la terraza de veladores en el tercio exterior del acerado de la fachada del establecimiento o en aquellos casos en los que solo pudiera ser autorizable una mesa con independencia del número de sillas. A fin de valorar el entorno más próximo la terraza de veladores se instalará en la zona más próxima al frente de fachada del establecimiento, no pudiendo afectar al frente de fachada de otro establecimiento de los señalados en el artículo 3, y atendiendo en todo caso a los criterios establecidos en el artículo 6. Así mismo el establecimiento deberá contar con un paso de peatones próximo que posibilite el cruce, tanto en el viario como en el caso de carril bici, salvo en las zonas 20 de especial protección de peatones que así estén señalizadas.** **No obstante no se podrán ocupar los espacios en los que se ubiquen edificios cuyas plantas bajas estén destinadas a uso residencial, ni los frentes de salida de edificios, garajes y locales, así mismo en los casos en los que se instalen en espacios ubicados frente a locales, respetando en todo caso la entrada/salida del local, deben contar con el consentimiento expreso del titular del local, y siempre y cuando en dichos locales no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios, quedando en todo caso garantizado el respeto de la senda**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	23/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

d) La ocupación de suelo de titularidad privada y uso público con terrazas de veladores asegurará el respeto a las dimensiones mínimas los espacios de tránsito y mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación. **2.** Las terrazas de veladores no dificultarán la utilización de los servicios públicos, debiendo dejar completamente libres: — Las salidas de emergencia en su ancho, dejando espacio de respeto. — Las paradas de transporte público regularmente establecidas. — Los pasos de peatones. — Los garajes y otros pasos de vehículos, manteniendo una zona de respeto. — La entrada a los propios establecimientos y a los edificios. — Se respetará una distancia mínima de 1,50 m. a ambos lados de los kioscos, marquesinas de autobuses y contenedores de basura, debiendo respetarse una distancia suficiente al resto del mobiliario urbano, señales de tráfico y báculos de alumbrado. En todo caso se deberá cumplir el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, o aquéllas que en el futuro las sustituyan. En este sentido, las terrazas ubicadas en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas de acuerdo con las	**peatonal accesible. Así mismo no se podrán instalar veladores cruzando calzada cuando medie un carril de emergencia, carriles de seguridad y circulación de metro centro y/o viarios principales.** **En caso de que varios establecimientos soliciten la instalación de veladores en el mismo espacio libre, no encontrándose este espacio vinculado a ningún establecimiento, se delimitará por el Ayuntamiento de Sevilla el ámbito de ocupación conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.** **f)** La ocupación de suelo de titularidad privada y uso público con terrazas de veladores asegurará el respeto a las dimensiones mínimas de los espacios de tránsito, **sendas peatonales** y mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación.

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	24/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

condiciones de accesibilidad universal. Cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de veladores podrán disponerse como mejor convenga, siempre que se permita el fácil acceso a todas las mesas y sillas; para lo cual se establecerá un pasillo intermedio de acceso de los camareros a las mesas. Dicho pasillo tendrá una longitud igual a la de la fila menor y un ancho de 0,50 metros. La superficie ocupada por el pasillo se contabilizará dentro de la superficie de ocupación de la terraza. 3. Elementos de mobiliario urbano: A los efectos de distribución del mobiliario en la terraza de veladores se considerarán mesas redondas/ cuadradas de 0,40 a 0,80 metros de diámetro/lado y de 0,25 a 0,65 m2 en el caso de otras formas poligonales; y unas sillas de 0,40 a 0,60 metros tanto de ancho como de fondo, así como un espacio de maniobra mínimo de 0,25 m alrededor de cada silla. Se establecen como autorizables los siguientes módulos de veladores. — Módulo Tipo V-1, compuesto por una mesa y una silla. — Módulo Tipo V-2, compuesto por una mesa y dos sillas. — Módulo Tipo V-3, compuesto por una mesa y tres sillas. Módulo Tipo V-4, compuesto por una mesa y cuatro sillas. Si por cuestiones dimensionales del espacio disponible no cupiesen los módulos de velador tipo, podrán instalarse otros tipos de módulos variando el número y disposición de las sillas. De igual forma, podrán colocarse veladores con dimensiones especiales, siempre que se justifiquen por cuestiones espaciales o de tradición, incluso su implantación podría remitirse a la redacción de un Estudio de Regularización de los Usos en el Espacio Libre.	**2. Elementos de mobiliario de la terraza de veladores. Se establecen como autorizables los siguientes módulos de veladores, según la tipología y dimensiones establecidas en el Anexo III de esta Ordenanza:** **- Módulo Tipo V-1, compuesto por una mesa y una silla** **- Módulo Tipo V-2, compuesto por una mesa y dos sillas** **- Módulo Tipo V-3, compuesto por una mesa y tres sillas.** **- Módulo Tipo V-4, compuesto por una mesa y cuatro sillas.** **En el uso de la terraza de veladores, durante el desarrollo de la actividad, se permite la posibilidad ocasional de unir mesas para la atención a unidades familiares o grupos siempre que no suponga modificación de los elementos esenciales de la terraza (ubicación, dimensiones y perímetro) ni aumento del mobiliario de la misma, garantizando el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	25/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

	Las mesas podrán tener las siguientes dimensiones, mesas redondas/ cuadradas de 0,40 a 0,80 metros de diámetro/lado y de 0,25 a 0,65 m2 en el caso de otras formas poligonales. **Las sillas podrán tener las siguientes dimensiones, de 0,40 a 0,60 metros tanto de ancho como de fondo. En todo caso deberán disponer de un espacio de maniobra mínimo de 0,25 m alrededor de cada silla.** **Así mismo podrán autorizarse módulos de veladores conformados por mobiliario de dimensiones especiales, siempre que se justifiquen por cuestiones espaciales o de tradición, o por su ubicación en parques, zonas verdes o espacios singulares, incluso su implantación podría remitirse a la redacción de un Estudio de Regularización de los Usos en el Espacio Libre.**

Artículo 9.- Condiciones estéticas

En este artículo se propone realizar ajustes en la redacción a fin de sistematizar su contenido y establecer condiciones sobre el mobiliario de la terraza de veladores, especialmente en el ámbito del Conjunto Histórico Declarado.

Artículo 9 texto vigente	Artículo 9 texto propuesto
El Ayuntamiento de Sevilla podrá aprobar diseños específicos de mobiliario urbano para las terrazas de veladores, para su implantación en los sectores que se determinen en función del reconocimiento de las diferentes áreas morfológicas del consolidado urbano, así como en espacios emblemáticos, turísticos, etc.	
En términos generales, las mesas, las sillas, parasoles o sombrillas, etc. y otros elementos a instalar, deberán reunir características precisas para su función, de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad. También serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias. Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.	**En términos generales, los elementos que conforman la terraza habrán de reunir características precisas para su función, debiendo armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, material y diseño. Por ello deberán ajustarse a las siguientes características:**
a) Sillas y mesas: serán de material resistente, de fácil limpieza, buena calidad y de color inalterable. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se tengan	- Sillas y mesas: **en todos los casos** serán de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad y de color inalterable. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	26/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo.	tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo**.** **En el ámbito del Conjunto Histórico los diseños y materiales usados deberán ser de especial calidad y adecuados al entorno en que se sitúan. Se prohíben expresamente las sillas moldeadas de una pieza en plástico y de resina de bajo gramaje. Las sillas no podrán ser del tipo plegables, salvo que sean de material de madera.**
b) Parasoles: Serán de material textil, lisos y de un solo color claro. El soporte será ligero y desmontable. La proyección en planta de los parasoles no sobrepasará los límites de la terraza de veladores. Todos los componentes dejarán una altura libre de 2,20 metros como mínimo. No podrán tener cortinajes verticales en ninguno de sus lados.	**-Sombrillas o parasoles:** Serán de material textil, lisos y de un solo color claro. El soporte será ligero y desmontable. La proyección en planta de los parasoles no sobrepasará los límites de la terraza de veladores. Todos los componentes dejarán una altura libre de 2,20 metros como mínimo. No podrán tener cortinajes verticales en ninguno de sus lados. **En el ámbito del Conjunto Histórico: las sombrillas o parasoles serán de material textil y color liso (se admite el blanco, marfil, y tonos tierra claros), y su soporte será ligero y desmontable. No obstante, se podrán valorar otros colores que armonicen con el entorno y el diseño e imagen de la terraza de veladores.** **-Toldos, instalaciones aisladas de la fachada siempre que puedan plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso, serán de material textil y color liso (se admite el blanco, marfil, y tonos tierra claros). No obstante, se podrán admitir otros colores que deberán armonizar con la edificación y el entorno, sin menoscabar las cualidades de la arquitectura y el paisaje urbano en que se encuentren.**
c) La instalación de apoyo tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, desarrollar funciones de cocinado, elaboración o manipulación de alimentos, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe	**-**Instalación de apoyo, tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, desarrollar funciones de cocinado, elaboración o manipulación de alimentos, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	27/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Página 202 de un total de 289
Página 27 de 89
CVE: BOP-SE-2024-138024
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general.	su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general. **No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla podrá aprobar diseños específicos de mobiliario urbano para las terrazas de veladores, para su implantación en los sectores que se determinen en función del reconocimiento de las diferentes áreas morfológicas del consolidado urbano, así como en espacios emblemáticos, turísticos, etc.**
Los titulares de las terrazas de veladores deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, así mismo están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza de veladores y a recogerla todos los días al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, servilletas, colillas y otros residuos por el suelo de la terraza.	
Los titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores así como en el exterior junto a las puertas de acceso, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen, evitando el ensuciamiento del entorno.	**Así mismo** los titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen, **a fin de garantizar la limpieza y el ornato del entorno**.
No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto al establecimiento ni en las terrazas.	No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto al establecimiento ni en las terrazas**.**
Queda prohibida, dentro del conjunto declarado patrimonio histórico artístico, la publicidad sobre los elementos del mobiliario urbano de las terrazas de veladores	Queda prohibida, dentro del Conjunto Declarado Patrimonio Histórico Artístico, la publicidad sobre los elementos del mobiliario urbano de las terrazas de veladores.

Artículo 10.- Condiciones de ocupación

Con objeto de facilitar la sistemática de este Capítulo II y a fin de evitar la reiteración con cuestiones referenciadas en el artículo 8.2, se propone su modificación. Así mismo se incluye lo establecido en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, o aquéllas que en el futuro las

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	28/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

sustituyan, respecto a las sendas peatonales accesibles, con un ancho libre de paso mínimo del 1,80 m.

Por otra parte, respecto a la obligatoriedad de instalar elementos separadores en aquellas terrazas junto a los carriles bicis se propone su modificación a fin de valorar las circunstancias concretas de la terraza y su ámbito, ya que hay zonas en las que una concatenación de terrazas colindantes al carril bici con la instalación de separadores podría generar una barrera continua que impidiese el uso del espacio público.

En cuanto a las instalaciones (como acometidas eléctricas) que desde el local se dispongan en la terraza de veladores se propone que las mismas queden recogidas en la licencia de actividad o DR de inicio de actividad quedando así legalizadas.

Por último, en este artículo se propone incluir, respecto de la instalación de terrazas de veladores en BIC, entornos de BIC y frentes de fachada a edificios catalogados A o B, la valoración de la afección patrimonial a los elementos objeto de protección, no siendo autorizables terrazas de veladores adosadas a las fachadas de edificios declarados BIC, así como catalogados con nivel A o B de protección.

Artículo 10 texto vigente	Artículo 10 texto propuesto
La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación y la superficie máxima susceptible de ser ocupada, entendiéndose como tal un único ámbito que se determinará en función de las condiciones del espacio disponible, una vez aplicados los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público:	La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación y la superficie máxima susceptible de ser ocupada, entendiéndose como tal un único ámbito que se determinará en función de las condiciones del espacio disponible, una vez aplicados los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público:
1. Con carácter general las terrazas de veladores se situarán en la zona exterior de los acerados a los que de frente el establecimiento, separados de la alineación del bordillo al menos 20 centímetros, salvo que la terraza linde con una banda de aparcamiento en cordón y carezca de barandilla de separación con la calzada, en cuyo caso deberá ser de 40 centímetros. Se respetará un itinerario de forma continua, evitando quiebros a lo largo de una línea de manzana y guardando en todo caso un ancho libre de paso mínimo de 1,80 o 1,50 metros según los términos del Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, o aquéllas que en el futuro las sustituyan.	1. Con carácter general las terrazas de veladores se situarán en la zona exterior de los acerados a los que de frente el establecimiento, separados de la alineación del bordillo al menos 20 centímetros, salvo que la terraza linde con una banda de aparcamiento en cordón y carezca de barandilla de separación con la calzada, en cuyo caso deberá ser de 40 centímetros. Se respetará un itinerario de forma continua, evitando quiebros a lo largo de una línea de manzana y guardando en todo caso un ancho libre de paso mínimo de **1,80 metros según los términos del Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, o aquéllas que en el futuro las sustituyan.**
Cuando la terraza sea colindante con carril	

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	29/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

bici o de emergencia, su separación a éste será al menos de 20 cm. En ambos casos será obligatorio disponer, dentro del ámbito de la terraza de veladores, de un elemento separador estable en toda la longitud y laterales de la misma.	Cuando la terraza sea colindante con carril bici o de emergencia, su separación a éste será al menos de 20 cm. En ambos casos será obligatorio disponer, dentro del ámbito de la terraza de veladores, de un elemento separador estable en toda la longitud y laterales de la misma, **salvo en aquellos casos en los que haya una sucesión de terrazas de veladores y los separadores puedan general un frente continuo que impida el tránsito peatonal, circunstancia que será objeto de valoración y en dichos casos se podrán definir las condiciones de dicho separador así como su obligatoriedad.**
La ocupación de la acera o de la calle peatonal por terraza de veladores será la siguiente: a) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea igual o inferior a 4,00 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 50% del ancho de la acera o calle peatonal, manteniendo libre siempre la reserva del itinerario peatonal accesible establecido por la normativa vigente. b) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 4,00 metros e igual o inferior a 5,50 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 55% del ancho de la acera o calle peatonal. c) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 5,50 metros la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 60% del ancho de la acera o calle peatonal. En todo caso, en las calles de uso compartido deberá garantizarse una vía de circulación de al menos 3,00 metros, la cual no se podrá ocupar con ningún elemento de los autorizados para las terrazas de veladores, procurando que el itinerario peatonal accesible sea colindante con al menos una de las fachadas.	La ocupación de la acera o de la calle peatonal por terraza de veladores será la siguiente: a) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea igual o inferior a 4,00 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 50% del ancho de la acera o calle peatonal, manteniendo libre siempre la reserva del itinerario peatonal accesible establecido por la normativa vigente. b) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 4,00 metros e igual o inferior a 5,50 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 55% del ancho de la acera o calle peatonal. c) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 5,50 metros la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 60% del ancho de la acera o calle peatonal. En todo caso, en las calles de uso compartido deberá garantizarse una vía de circulación de al menos 3,00 metros, la cual no se podrá ocupar con ningún elemento de los autorizados para las terrazas de veladores, **debiendo el itinerario peatonal accesible ser colindante con las fachadas.** **2. Las terrazas de veladores no dificultarán la utilización de los servicios públicos, debiendo dejar completamente libres:** **Las salidas de emergencia en su ancho, manteniendo una zona de respeto mínimo de 0,50 cm a ambos lados de la salida.**

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	30/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

	Los pasos de peatones y cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Las terrazas de veladores no dificultarán los mismos o la detección visual de la calzada y elementos de seguridad por parte los peatones, así como la visibilidad de los peatones por parte del conductor, de conformidad con lo establecido en la Orden TMA/851/2021, 23 de julio, así como en la normativa municipal de accesibilidad. **Los garajes y otros pasos de vehículos, manteniendo una zona de respeto mínimo de 0,50 cm a ambos lados de la salida.** **La entrada a los propios establecimientos y a los edificios.** **Se respetará una distancia mínima de 1,50 m. a ambos lados de los kioscos, marquesinas de autobuses y contenedores de basura, debiendo respetarse una distancia suficiente al resto del mobiliario urbano, señales de tráfico y báculos de alumbrado.** **En todo caso se deberá cumplir el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden TMA/851/2021, 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados o aquéllas que en el futuro las sustituyan. En este sentido, las terrazas deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones de accesibilidad universal.** **Cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de veladores, deberá disponerse permitiendo el acceso a todas las mesas. Así mismo podrá disponerse de un pasillo intermedio de acceso de los camareros a las mesas, dicho pasillo tendrá una longitud igual a la de la fila menor y un ancho de 0,50 metros. La superficie ocupada por el pasillo se contabilizará dentro de la superficie de ocupación de la terraza.**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	31/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

2. El ancho de acera, a los efectos del apartado anterior, será la dimensión del segmento perpendicular trazado desde el límite exterior del bordillo hasta la alineación oficial, descontando, si lo hubiere, el ancho del carril o carriles reservados, como por ejemplo el carril bici. 3. La superficie máxima de las terrazas de veladores será de 100 metros cuadrados. No obstante, en espacios singulares que por su amplitud pudieran admitir la instalación de terrazas de mayor tamaño y número de veladores, podrá autorizarse mayor superficie siempre que se cumplan las demás condiciones de la Ordenanza y se acompañe de un proyecto justificativo, detallando las características de la terraza y su entorno. 4. El ámbito susceptible de ser ocupado por las terrazas de veladores deberá ser señalizado con cargo al interesado. Mediante Resolución de esta Gerencia se determinarán los medios y forma para realizar dicha delimitación, que, en todo caso, habrá de coincidir con la superficie fijada en la licencia aprobada. 5. Cuando se disponga de instalación eléctrica para la terraza, deberá cumplir con la normativa de aplicación, sin tendido aéreos o superpuestos al pavimento. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos.	**3**. El ancho de acera, a los efectos del apartado anterior, será la dimensión del segmento perpendicular trazado desde el límite exterior del bordillo hasta la alineación oficial, descontando, si lo hubiere, el ancho del carril o carriles reservados, como por ejemplo el carril bici. **4.** La superficie máxima de las terrazas de veladores será de 100 metros cuadrados. No obstante, en espacios singulares que por su amplitud pudieran admitir la instalación de terrazas de mayor tamaño y número de veladores, podrá autorizarse mayor superficie siempre que se cumplan las demás condiciones de la Ordenanza y se acompañe de un proyecto justificativo, detallando las características de la terraza y su entorno. **5.** El ámbito susceptible de ser ocupado por las terrazas de veladores deberá ser señalizado con cargo al interesado. Mediante Resolución de esta Gerencia se determinarán los medios y forma para realizar dicha delimitación, que, en todo caso, habrá de coincidir con la superficie fijada en la licencia aprobada. **6.** Cuando se disponga de instalación eléctrica para la terraza, deberá cumplir con la normativa de aplicación, sin tendidos aéreos o superpuestos al pavimento. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos. **En cualquier caso, toda instalación que se disponga en la zona de veladores debe quedar recogida en la documentación técnica tramitada en la licencia de apertura o actividad o la presentada con la Declaración Responsable que legalice la actividad.** **7. La instalación de terrazas de veladores en BIC, entornos BIC y en frentes de fachada de edificios catalogados con nivel A o B serán objeto de valoración concreta respecto de la afección patrimonial a los elementos objeto de protección, pudiendo conllevar incluso la no autorización de terraza de veladores atendiendo a la Ficha de Catálogo, secuencias y espacios urbanos protegidos recogidos en el Plan General**

Página 207 de un total de 289
Página 32 de 89
CVE: BOP-SE-2024-138024
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	32/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

	de Ordenación Urbanística de Sevilla. En todo caso no son autorizables terrazas de veladores adosadas a las fachadas de los edificios declarados BIC, así como catalogados con nivel A o B de protección.

Artículo 11.- Elementos de sombra

Se propone con carácter general el parasol o sombrilla como elemento de sombra. Respecto de los toldos aislados de fachada se restringe su ámbito de instalación, no permitiéndose en el ámbito del Conjunto Histórico Declarado de la ciudad de Sevilla por el impacto que tiene en el paisaje urbano protegido ante la ausencia de una Ordenanza de Paisaje Urbano como ha puesto de manifiesto por la Comisión de Patrimonio Histórico de Sevilla.

Artículo 11 texto vigente	Artículo 11 texto propuesto
	Con carácter general el elemento de sombra en la terraza de veladores será la sombrilla o parasol, en las condiciones señaladas en el artículo 9.
Serán admisibles las instalaciones de elementos de sombra cuyo material predominante sea la lona, en las formas enrollable a fachada o mediante instalación aislada de la misma, siempre que estas últimas puedan plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso. Las instalaciones enrollables a fachada carecerán de soportes de anclaje al suelo. Las instalaciones aisladas de la fachada dispondrán de apoyos o anclajes al pavimento, en función de las condiciones urbanísticas del ámbito, aunque ninguno de ellos podrá instalarse fuera del ámbito o superficie de ordenación de la terraza.	**No obstante,** serán admisibles las instalaciones de elementos de sombra cuyo material predominante sea la lona, en las formas enrollable a fachada o mediante instalación aislada de la misma, siempre que estas últimas puedan plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso. Las instalaciones enrollables a fachada carecerán de soportes de anclaje al suelo. **Las instalaciones aisladas de la fachada no podrán instalarse en terrazas de veladores ubicadas en el Conjunto Histórico Declarado. Fuera del dicho Conjunto Histórico Declarado no podrán instalarse toldos delante de las fachadas de aquellos edificios catalogados con nivel A o B de protección arquitectónica en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.**
No obstante lo anterior, se podrán considerar soluciones permanentes de elementos de sombra, debiendo ser similares dentro de un mismo ámbito o zona, en función de dicho ámbito (parques, bulevares, espacios ampliamente ajardinados). En estos casos se solicitará una licencia específica, aportándose la documentación técnica que justifique la viabilidad de la propuesta dentro del emplazamiento, el desarrollo de las consideraciones estructurales, de diseño y	No obstante lo anterior, se podrán considerar soluciones permanentes de elementos de sombra, debiendo ser similares dentro de un mismo ámbito o zona, en función de dicho ámbito (parques, bulevares, espacios ampliamente ajardinados), **así mismo se podrá valorar que las instalaciones aisladas de la fachada puedan disponer de apoyos o anclajes al pavimento, en función de las condiciones urbanísticas del ámbito, aunque ninguno de ellos podrá instalarse**

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	33/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Página 208 de un total de 289
Página 33 de 89
CVE: BOP-SE-2024-138024
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

materiales, debiendo venir dicha documentación redactada por técnico competente.	**fuera del ámbito o superficie de ordenación de la terraza**. En estos casos se solicitará una licencia específica, aportándose la documentación técnica que justifique la viabilidad de la propuesta dentro del emplazamiento, el desarrollo de las consideraciones estructurales, de diseño y materiales, debiendo venir dicha documentación redactada por técnico competente.
La altura máxima libre será de 3,00 metros y los elementos volados deberán respetar en todos sus puntos un gálibo vertical mínimo de 2,20 m. En ningún tipo de instalación, ya sea enrollable a fachada o aislada de la misma, se podrá disponer de elementos verticales que puedan hacer de cortavientos en todo su perímetro. En todo caso, estos elementos no impedirán la visibilidad de las señales de circulación.	La altura máxima libre será de 3,00 metros y los elementos volados deberán respetar en todos sus puntos un gálibo vertical mínimo de 2,20 m. En ningún tipo de instalación, ya sea enrollable a fachada o aislada de la misma, se podrá disponer de elementos verticales que puedan hacer de cortavientos en todo su perímetro. En todo caso, estos elementos no impedirán la visibilidad de las señales de circulación.
En los faldones sólo se permitirá el logotipo y/o nombre comercial del establecimiento, que se colocará como máximo en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 cm².	En los faldones sólo se permitirá el logotipo y/o nombre comercial del establecimiento, que se colocará como máximo en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 cm².
No podrán instalarse toldos delante de las fachadas de aquellos edificios catalogados con nivel A o B de protección arquitectónica en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla sin el previo informe favorable del órgano competente en materia de protección del patrimonio en la ciudad de Sevilla.	

Artículo 12.- Espacios físicamente saturados y espacios prohibidos

Se propone la inclusión de un plazo para la tramitación de estos procedimientos, en concreto el plazo máximo para resolver establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que la tramitación de estos procedimientos en los que hay un número importante de interesados requiere disponer de plazo suficiente para su tramitación sin incurrir en caducidad.

Así mismo se incluyen los Planes de Ordenación de los usos del espacio público o Estudios de Regularización de usos previstos en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

Artículo 12 texto vigente	Articulo 12 texto propuesto
El Ayuntamiento de Sevilla podrá calificar determinados espacios como físicamente saturados a efectos de la instalación de nuevas terrazas. En su ámbito se podrán mantener las terrazas autorizadas, pero no	El Ayuntamiento de Sevilla podrá calificar determinados espacios como físicamente saturados a efectos de la instalación de nuevas terrazas. En su ámbito se podrán mantener las terrazas autorizadas, pero no

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	34/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos ni la ampliación de las ya existentes, aun cuando por aplicación del resto de los artículos de esta Ordenanza pudieran ser autorizables. Para la declaración de espacios físicamente saturados se habrá de iniciar el correspondiente expediente administrativo. En su tramitación se dispondrá de un período de exposición pública previo a su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Sevilla. Igualmente, el Ayuntamiento de Sevilla podrá declarar espacios en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas de veladores, con independencia de los así declarados en el Catálogo de Espacios Urbanos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística.	se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos ni la ampliación de las ya existentes, aun cuando por aplicación del resto de los artículos de esta Ordenanza pudieran ser autorizables. Igualmente, el Ayuntamiento de Sevilla podrá declarar espacios en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas de veladores, con independencia de los así declarados en el Catálogo de Espacios Urbanos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística. **Así mismo el Ayuntamiento de Sevilla podrá en determinados ámbitos espaciales realizar Planes de Ordenación de los usos del espacio público o Estudios de Regularización de usos previstos en el artículo 8 de la presente Ordenanza.** **Para la declaración de espacios físicamente saturados, la declaración de espacios en los que se prohíbe la instalación de terrazas de veladores, así como para la aprobación de Planes de Ordenación de los usos del espacio público o Estudios de Regularización de usos se habrá de iniciar el correspondiente expediente administrativo. En su tramitación, se dispondrá de un período de exposición pública previo a su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Sevilla. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa no podrá exceder de 6 meses.**

Artículo 13.- Prohibiciones

Con este nuevo artículo, al igual que respecto de la modificación propuesta sobre las obligaciones del titular de la terraza de veladores en el artículo 5, se sistematizan en un único artículo prohibiciones que estaban dispersas a lo largo del articulado de la ordenanza así como en otras normas municipales, como la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones, ordenando las mismas.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	35/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

	Artículo 13 Texto propuesto
	En las terrazas de veladores autorizadas en aplicación de esta Ordenanza: **a) Se prohíbe la colocación de maquinaria, frigoríficos o vitrinas para la venta de helados y/o otros productos, máquinas expendedoras, máquinas de juegos y similares. De igual forma, no se permitirá la colocación de mostradores, barbacoas, cubos de basura, cartelería, atriles u otros elementos no autorizados expresamente.** **b) Se prohíbe servir a la terraza de veladores a través de ventanas abiertas en fachada, salvo el uso exclusivo por camareros. Así mismo queda prohibida la instalación en la fachada de repisas u otros elementos que puedan servir de apoyo a vasos o platos o que favorezcan la estancia de clientes de pie en el exterior, sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 14.** **c) Se prohíbe, durante el ejercicio de la actividad, almacenar o apilar productos, materiales, residuos propios de las instalaciones o los mismos veladores sin utilizar, fuera de los inmuebles o locales, salvo lo establecido en el artículo 7.** **d)Con carácter general, se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en los espacios de titularidad y dominio público como en los espacios de titularidad privada de uso público.**

Artículo 14. Establecimientos emblemáticos

Se propone un nuevo artículo a la vista de lo establecido en la Ordenanza reguladora de la concesión y utilización del distintivo “Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla” aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 18 de marzo de 2021 y publicada en BOP de la provincia de Sevilla nº 90 de 21 de abril de 2021.

Así, el artículo 23 de la citada ordenanza de Establecimientos Emblemáticos establece que por parte de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se fomentará , en el marco de su competencia y en la tramitación de los procedimientos y actuaciones que le corresponden de conformidad con su normativa reguladora, el mantenimiento de los elementos de valor histórico o patrimonial así como elementos de mobiliario tanto interior como exterior que formen parte de la imagen tradicional del establecimiento o constituyan sus señas de identidad y que han sido requisito para el otorgamiento del distintivo de Establecimiento Emblemático.

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	36/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

Por lo que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.a) de la Ley 7/2006 de 24 de octubre sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, como exclusión de la aplicación de la citada ley respecto de zonas que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento, y en base al artículo 23 de la ordenanza de Establecimientos Emblemáticos se propone una regulación de los hábitos de consumo en determinados establecimientos emblemáticos, atendiendo a su singularidad y siempre que dichos hábitos formen parte de la imagen tradicional del establecimiento o constituyan una de sus señas de identidad. Para ello se establecen condiciones técnicas, horarios, vigencia de la autorización y documentación a presentar.

	Artículo 14 Texto Propuesto
	Excepcionalmente, a los establecimientos de hostelería a los que se haya otorgado el distintivo "Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla" de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la concesión y utilización del distintivo "Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla", se permite, previa autorización, el consumo, exclusivamente de bebida, permaneciendo de pie en zona delimitada en el exterior del establecimiento, siempre y cuando dicho uso forme parte de la imagen tradicional del establecimiento o constituya una de sus señas de identidad. **Dicho consumo de pie será exclusivamente de bebidas y en horario de 13:00 a 15:00 horas y de 20:00 a 23:00 horas.** **En todo caso para la delimitación de la zona en la que se pueda consumir de pie, se limitará al frente de fachada del establecimiento, no autorizándose la ocupación de fachadas de locales colindantes inmediatos. Así mismo se debe garantizar la senda peatonal accesible mínima de 1,80 así como cumplir con el resto de condiciones de ocupación establecidas en los artículos 8 y 10 de la presente Ordenanza. Igualmente, para su delimitación se establecerá un aforo máximo de público que pueda consumir de pie. Para el cálculo de dicho aforo se tendrá en cuenta lo establecido en el documento básico SI 3 del Código Técnico de la Edificación por lo que la ocupación de dicha zona, a efectos de cálculos**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	37/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

	relativos a emisiones acústicas, en ningún caso podrá ser inferior a un metro cuadrado por persona, sin perjuicio de que el órgano competente establezca un aforo inferior. **Dada la excepcionalidad de la medida su autorización será objeto de solicitud específica en la que se garanticen las condiciones establecidas en el presente artículo y resto de las condiciones de la ordenanza que resulten de aplicación. Así mismo se valorará su compatibilidad con la licencia de veladores que pueda tener otorgada el establecimiento y su régimen horario con este uso excepcional. Igualmente, la autorización municipal establecerá las condiciones en las que se realizará la delimitación del espacio, así como su vigencia que, dada la singularidad, será de carácter anual.** **Para su tramitación deberán presentar la siguiente documentación mínima:** **- Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Pudiéndose acreditar dicha representación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.** **- Fotocopia del documento sellado de la declaración responsable de inicio de actividad o bien copia de la licencia de actividad.** **- Fotocopia de la resolución de la que se concede el uso del distintivo "Establecimiento Emblemático de la ciudad de Sevilla" así como la descripción de los usos y elementos que forman parte de la imagen tradicional del establecimiento o constituyan sus señas de identidad.** **- Plano de situación a escala, al menos 1:200, con propuesta de la dimensión y acotado de la zona en la que consumir de pie exclusivamente bebidas, definiendo su perímetro y aforo y recogiendo las condiciones técnicas para su instalación (art. 8 y 10), acotación y medidas del frente de la fachada del establecimiento, medidas del ancho de la**

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	38/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

	acera y de todos los elementos que existieran sobre ella, salidas de emergencia en su ancho, las paradas de transporte público regularmente establecidas, los pasos de peatones, los garajes y otros pasos de vehículos, arbolado, zonas ajardinadas, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicios. **- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del consumo de pie exclusivamente de bebidas en zona acotada, en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.** **-En caso de que se ubique en áreas declaradas zonas acústicas especiales, así como que se ubiquen en zonas que no sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario e industrial deberán motivar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía. La evaluación de su cumplimiento quedará justificada en el estudio Acústico de conformidad con la IT 8, Metodología para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones próximas a terrazas y veladores, del Decreto de 6/2012 Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía modificado por el Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, o norma que lo sustituya.** **El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización dará lugar, sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias y sancionadoras que pudieran proceder, a dejar sin efecto la autorización concedida.**

Artículo 15.- Transmisibilidad

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	39/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Debido a la incorporación de los nuevos artículos 13 y 14 procede renumerar el articulado, siendo el anterior artículo 13 ahora numerado como 15

Artículo 16.- Periodo de funcionamiento y plazo de comunicación o solicitud

Por la incorporación de los nuevos artículos 13 y 17, este artículo antes número 14 se renumera como artículo 16. Así mismo se realizan ajustes en concordancia con la propuesta de modificación para el artículo 4 en lo relativo a la ampliación del plazo de vigencia de la licencia de veladores a tres años.

Artículo 14 texto vigente	Artículo 16 texto propuesto
La autorización o declaración responsable para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores podrá ser solicitada para alguno de los siguientes periodos de funcionamiento dentro de los plazos indicados: a) Licencia anual: La solicitud se presentará en el periodo comprendido entre los días quince de septiembre a quince de noviembre del año precedente como periodo ordinario y en el resto de los meses de forma extraordinaria. b) Licencia temporal: Las solicitudes se presentarán durante los meses de enero y febrero como periodo ordinario y el resto de los meses de forma extraordinaria, para los siguientes periodos: - Periodo primaveral-Semana Santa y Feria (marzo, abril y mayo) - Periodo Semestral (mayo a octubre) - Temporada de verano (junio, julio, agosto y septiembre)	La autorización o declaración responsable para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores podrá ser solicitada para alguno de los siguientes periodos de funcionamiento dentro de los plazos indicados: **a) Licencia por tres anualidades:** **-La Declaración Responsable, como petición sucesiva a la inicial, se presentará en el periodo comprendido entre los días quince de septiembre a quince de noviembre del año precedente a la primera anualidad del periodo objeto de renovación, y en el resto de los meses de forma motivada.** **-La primera solicitud de licencia, o cuando se pretenda modificar alguno de los elementos considerados esenciales de la autorización inicial, no se encuentra vinculado a ningún plazo concreto de presentación.** b) Licencia temporal: Las solicitudes se presentarán durante los meses de enero y febrero como periodo ordinario y el resto de los meses de forma **motivada**, para los siguientes periodos: - Periodo primaveral-Semana Santa y Feria (marzo, abril y mayo) - Periodo Semestral (mayo a octubre) - Temporada de verano (junio, julio, agosto y septiembre)

Artículo 17.- Vigencia y Renovación

Además de su renumeración por la incorporación de los nuevos artículos 13 y 14, razón por la que el articulo 15 pasa a ser 17, se introducen ajustes de concordancia con el resto del articulado, así como en cuanto a la obligatoriedad de estar al corriente de las obligaciones económicas relativas al establecimiento y a la terraza, sin vincularlo únicamente al periodo anterior.

Artículo 15 Texto vigente	Artículo 17 Texto propuesto
1. La vigencia de la instalación y	1. La vigencia de la instalación y

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	40/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

funcionamiento de las terrazas de veladores que se concedan según el instrumento de intervención municipal en cada caso se corresponderá con el periodo de funcionamiento solicitado.	funcionamiento de las terrazas de veladores que se concedan según el instrumento de intervención municipal en cada caso se corresponderá con el periodo de funcionamiento solicitado **de conformidad con el artículo 16.**
2. En las peticiones sucesivas bastará con hacer constar el número del expediente anterior, estar al corriente de las obligaciones económicas relativas al establecimiento y la terraza del periodo anterior, el nuevo pago de la tasa en la correspondiente Declaración Responsable, siempre que no se modifiquen los elementos considerados esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro).	2. En las peticiones **sucesivas a la inicial, siempre que no se modifiquen los elementos considerados esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro), se presentará la documentación que se establece en el artículo 21, debiendo estar al corriente de las obligaciones económicas relativas al establecimiento y la terraza.**
Si se pretende cambiar alguno de los elementos esenciales, se deberá presentar la solicitud de la licencia aportando la descripción y delimitación de la misma correspondiente a la comunicación o solicitud inicial.	Si se pretende cambiar alguno de los elementos esenciales **(ubicación, dimensiones y perímetro) se deberá presentar la solicitud de licencia con la documentación indicada en el artículo 20.**
Si el solicitante ha sido sancionado por alguno de los supuestos infractores graves o muy graves recogidos en esta ordenanza donde haya recaído resolución firme, a la solicitud habrá de incorporarse informe favorable a la instalación emitido por el Distrito Municipal donde radique la actividad.	Si el solicitante ha sido sancionado por alguno de los supuestos infractores graves o muy graves recogidos en esta ordenanza donde haya recaído resolución firme, a la solicitud habrá de incorporarse informe favorable a la instalación emitido por el Distrito Municipal donde radique la actividad.
3. A efectos de la nueva petición, el titular de instalación de la terraza de veladores deberá estar al corriente del pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Sevilla relativas al establecimiento y la terraza.	3. A efectos de la nueva petición, el titular de instalación de la terraza de veladores deberá estar al corriente del pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Sevilla relativas al establecimiento y la terraza.
4. Se podrá denegar la licencia o declaración responsable, o revocar en cualquier momento, sin esperar a cumplir el plazo solicitado para la ocupación de la vía pública u otros espacios habilitados para instalar las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:	4. Se podrá denegar la licencia o declaración responsable, o revocar en cualquier momento, sin esperar a cumplir el plazo solicitado para la ocupación de la vía pública u otros espacios habilitados para instalar las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:
a) Cuando se haya concluido por resolución firme en vía administrativa procedimientos por los que se haya constatado la existencia de molestias o perjuicios derivados de la actividad principal o accesoria y, atendiendo a la gravedad de las infracciones cometidas, así se haya resuelto conforme al artículo 40 de esta Ordenanza.	**a) En los casos de falta de pago de las obligaciones económicas pendientes.**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	41/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

b) En los casos de falta de pago de las obligaciones económicas pendientes.	**b) Cuando en el periodo solicitado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la licencia.**
c)Cuando en el periodo solicitado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la licencia.	**c) En los supuestos establecidos en los artículos 31 y 32 de esta Ordenanza**.
5. Con carácter previo a la denegación o revocación se le otorgará un plazo de 15 días para que presente alegaciones.	5. Con carácter previo a la denegación o revocación se le otorgará un plazo de 15 días para que presente alegaciones.

Artículo 18.- Solicitante

Debido a la incorporación de los nuevos artículos 13 y 14 procede renumerar el articulado, siendo el anterior artículo 16 ahora numerado como 18, así mismo se introduce la obligación de que para solicitar licencia de terraza de veladores o presentar Declaración Responsable debe esté legalizada no sólo la actividad a desarrollar en el local sino también la obra de adecuación del mismo.

Artículo 16 Texto Vigente	Artículo 18 Texto propuesto
Podrán presentar la solicitud de licencia o declaración responsable para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores los titulares de los establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 3 de esta Ordenanza y de los cuales la terraza de veladores solicitada es accesoria, siendo preceptivo que la actividad esté legalizada de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de la materia del Ayuntamiento de Sevilla.	Podrán presentar la solicitud de licencia o declaración responsable para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores los titulares de los establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 3 de esta Ordenanza y de los cuales la terraza de veladores solicitada es accesoria, siendo preceptivo **que tanto la actividad como la adecuación del local al desarrollo de la actividad esté legalizada**, de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de la materia del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 19.- Inicio del procedimiento

Debido a la incorporación de los nuevos artículos 13 y 14 procede renumerar el articulado, siendo el anterior artículo 17 ahora numerado como 19.

Por otra parte, además del ajuste a la Ley 39/2015**,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la citada Ley en cuanto a que, reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos, se propone la inclusión de la obligatoriedad de las aplicaciones informáticas que se pongan en funcionamiento para la tramitación de los procedimientos en el ámbito de la presente ordenanza, esta obligación será para las personas jurídicas así como para las personas físicas cuyos representantes sean gestores o profesionales técnicos, ya que este colectivo tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos.

Artículo 17 Texto vigente	Artículo 19 Texto propuesto

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	42/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

1.El procedimiento para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores, conforme al artículo 3 de esta ordenanza, se inicia a la instancia de parte mediante la presentación de la solicitud de licencia o declaración responsable con la documentación preceptiva según la modalidad de que se trate. Los efectos de la solicitud de iniciar el procedimiento se producen sólo cuando la documentación está completa, correcta y coherente, y se haya presentado por cualquier medio admisible en derecho.	1. El procedimiento para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores, conforme al art. 3 de esta ordenanza, se inicia a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud de licencia o declaración responsable**, según el modelo normalizado establecido por este Ayuntamiento (Anexo I)** debidamente cumplimentado, con la documentación preceptiva según la modalidad de que se trate. Los efectos de la solicitud de iniciar el procedimiento se producen cuando la documentación está completa, correcta y coherente, **y se haya presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.** **En caso de que por parte de la Administración se pongan en funcionamiento aplicaciones informáticas para la tramitación de los procedimientos en el ámbito de la presente ordenanza su uso será de obligado cumplimiento para las personas jurídicas así como para los gestores administrativos y profesionales técnicos u otros colectivos profesionales que actúen como representantes de las personas físicas.**
2. A efectos de constatar que la documentación preceptiva está completa, la administración municipal llevará a cabo las siguientes actuaciones: a) Se comprobará que se han aportado todos los documentos desde el punto de vista formal y cuantitativo, y que son coherentes entre sí. b) Si la documentación presentada está incompleta o es incorrecta, no produciendo el efecto de tener por iniciado el procedimiento, se concederá al solicitante el plazo de diez días hábiles para que subsane las deficiencias. Una vez subsanadas las deficiencias se notificará al solicitante la fecha en la que la solicitud o declaración responsable produce efectos y se tiene por iniciado el procedimiento conforme al artículo 42.4 segundo párrafo de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y	2. A efectos de constatar que la documentación preceptiva está completa, la administración municipal llevará a cabo las siguientes actuaciones: a) Se comprobará que se han aportado todos los documentos desde el punto de vista formal y cuantitativo, y que son coherentes entre sí. b) Si la documentación presentada no reúne los requisitos, está incompleta o es incorrecta, se concederá al solicitante un plazo **de diez días para que subsane las deficiencias, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	43/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

del Procedimiento Administrativo Común. Al otorgarle dicho plazo de subsanación se le advertirá de la imposibilidad de iniciar la ocupación si el plazo transcurre sin que aporte la documentación requerida o dé respuesta satisfactoria al requerimiento que se le efectúe, sin necesidad de un nuevo requerimiento o audiencia previa. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que pudiera haber lugar. Transcurrido el plazo otorgado para la subsanación sin que el solicitante presente la documentación requerida se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido, procediendo al archivo de la solicitud conforme al artículo 71 de la Ley 30/92. El interesado dispondrá de un plazo de quince días para retirar la documentación presentada. c) En caso de detectar deficiencias insubsanables se dictará resolución desestimatoria de la petición.	Al otorgarle dicho plazo de subsanación se le advertirá de la imposibilidad de iniciar la ocupación al carecer de autorización. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que pudiera haber lugar. c) En caso de detectar deficiencias insubsanables se dictará resolución desestimatoria de la petición.

Artículo 20.- Documentación para la solicitud de licencia de nueva instalación o para la modificación de los elementos esenciales de autorización previa.

Se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14, por lo que el artículo 18 pasa a ser ahora el 20.

Así mismo se sistematiza la documentación a presentar para la solicitud de licencia de terraza de veladores o para la modificación de los elementos esenciales de autorización previa, remitiendo a los modelos correspondientes del Anexo I.

Igualmente se incorpora la presentación de Estudio Acústico, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de los artículos 11 del decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, modificado por el Decreto-Ley 14/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las entidades locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19). Y de conformidad con la Disposición final Tercera del Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, por el que se modifica el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía mediante la inclusión de una nueva instrucción técnica IT8.

Artículo 18 texto vigente	Artículo 20 texto propuesto
La presentación de la solicitud de licencia para nueva instalación o para la modificación de una existente en sus elementos objetivos considerados esenciales (ubicación, dimensiones y	La presentación de la solicitud de licencia para nueva instalación o para la modificación de autorización previa en sus elementos objetivos considerados esenciales (ubicación, dimensiones y

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	44/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

perímetro) irán acompañadas de la siguiente documentación: a) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como documento en el que conste la representación. b) Fotocopia del documento sellado de la licencia de actividad o declaración responsable. c) Relación de los elementos de mobiliario urbano que se pretende instalar, con indicación expresa de su número, modelo y dimensiones, aportándose para ello fotografía, catálogo, etc., de los mismos. d) Indicación del período de funcionamiento de la terraza que se solicita, conforme al art. 14 de esta Ordenanza. e) Plano de situación a escala, al menos 1:200, con indicación de todos los elementos del mobiliario urbano, así como la dimensión y acotación total de la superficie a ocupar con la colocación de los veladores, definiendo su perímetro, recogiendo las condiciones técnicas para su instalación (art. 8 y 10), acotación y medidas del frente de la fachada del establecimiento y de los colindantes si fuera preciso, medidas del ancho de la acera y de todos los elementos que existieran sobre ella, salidas de emergencia en su ancho, las paradas de transporte público regularmente establecidas, los pasos de peatones, los garajes y otros pasos de vehículos, arbolado, zonas ajardinadas, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicios. f) Copia compulsada de ser titular de licencia o declaración responsable de actividad que habilite para el consumo inmediato en el local o terraza autorizable. g) En el caso de heladerías, freiduras o confiterías o actividades similares de las	perímetro) irán acompañadas de la siguiente documentación: **- Modelo normalizado según el Anexo I** **- Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, pudiéndose acreditar dicha representación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.** - Fotocopia del documento sellado de la **declaración responsable de inicio de la actividad o bien copia de la licencia de actividad.** - Relación de los elementos de mobiliario urbano que se pretende instalar, con indicación expresa de su número, modelo y dimensiones, aportándose para ello fotografía, catálogo, etc., de los mismos. - Indicación del período de funcionamiento de la terraza que se solicita, **conforme al art. 16 de esta Ordenanza.** - Plano de situación a escala, al menos 1:200, con indicación de todos los elementos del mobiliario urbano, así como la dimensión y acotación total de la superficie a ocupar con la colocación de los veladores, definiendo su perímetro, recogiendo las condiciones técnicas para su instalación (art. 8 y 10), acotación y medidas del frente de la fachada del establecimiento y de los colindantes si fuera preciso, medidas del ancho de la acera y de todos los elementos que existieran sobre ella, salidas de emergencia en su ancho, las paradas de transporte público regularmente establecidas, los pasos de peatones, los garajes y otros pasos de vehículos, arbolado, zonas ajardinadas, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicios. **- En el caso de heladerías, así como establecimientos cuya actividad autorizada sea exclusivamente la**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	45/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

contempladas en el artículo 3, copia del proyecto de obra firmado por técnico competente en el cual se recoja la existencia de aseos con su distribución.	**elaboración y el comercio al por menor de masas fritas contempladas en el artículo 3, indicar el número del expediente de la licencia de obras de adecuación concedida o en su caso de la Declaración Responsable presentada respecto de las obras de adecuación a fin de comprobar la existencia de aseos con su distribución.**
h) Acreditación de haber notificado y recibido contestación, mediante burofax u otro medio por el que quede fehacientemente acreditado el destinatario de la notificación y contenido de la misma, la petición a los titulares de los establecimientos colindantes, en su caso.	**- Acreditación de forma fehaciente de la autorización de los establecimientos colindantes, en su caso, siempre y cuando en dichos locales inmediatos colindantes no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios.**
i) Autoliquidación de la tasa correspondiente.	
j) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma. Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.	- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación, en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma. Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación. **-Las solicitudes de terrazas de veladores que se ubiquen en áreas declaradas zonas acústicas especiales, así como que se ubiquen en zonas que no sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario e industrial deberán motivar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía. La evaluación de su cumplimiento quedará justificada en el estudio Acústico de conformidad con la IT 8, Metodología para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones próximas a terrazas y veladores, del Decreto de 6/2012**

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	46/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

	Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía modificado por el Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, o norma que lo sustituya.

Artículo 21.- Documentación para la declaración responsable y comunicación previa

Se renumera con motivo de la inclusión de los nuevos artículos 13 y 14, por lo que el artículo 19 pasa a ser numerado 21.

Así mismo se realizan ajustes de concordancia con la propuesta realizada en el artículo 3 y se sistematiza la documentación a presentar para cada uno de los supuestos de Declaración Responsable, así como para la Comunicación previa, remitiendo a los modelos correspondientes del Anexo I.

Respecto de las Declaraciones Responsables de terrazas de veladores situadas en espacio libre privado con acceso del público en general, apartado 2, entre la documentación a presentar se exige el consentimiento del titular del suelo, todo ello como consecuencia de los conflictos que detectados con las Comunidades de Propietarios. Así mismo para este supuesto de Declaración Responsable se exige igualmente la presentación del Estudio Acústico de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de los artículos 11 del decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, modificado por el Decreto-Ley 14/2020, de 26 de mayo, Y de conformidad con la Disposición final Tercera del Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, por el que se modifica el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía mediante la inclusión de una nueva instrucción técnica IT8.

Artículo 19 Texto vigente	Artículo 21 Texto propuesto
Para los supuestos previstos en el art. 3, apartado 4 a) y b) se presentará declaración responsable acompañada de la siguiente documentación: a) Declaración dónde el solicitante y los técnicos firmantes de la documentación técnica aportada, si la hubiere, se harán responsables de la veracidad de los datos aportados, del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las consecuencias administrativas, civiles y penales que lleva aparejada la inexactitud, falsedad o falta de veracidad de los datos o documentos aportados y que son conocedores del régimen jurídico en precario de estas instalaciones y de las prerrogativas de la administración municipal en cuanto a su levantamiento, revocación, denegación y consecuencias de las mismas.	**1.Para las peticiones de terrazas de veladores sucesivas a la inicial en las que no se pretenda modificar ninguna de las condiciones esenciales de la misma, se presentará:** **-Modelo normalizado según el Anexo I** **-Documento en el que conste la representación, en caso de modificación de los datos de la solicitud inicial. Pudiéndose acreditar dicha representación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.** **-Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación, en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.**

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	47/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Página 222 de un total de 289
Página 47 de 89
CVE: BOP-SE-2024-138024
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En el caso de terrazas de veladores situadas en el espacio libre privado se incluirá, además, fotografías de la fachada del local para el que se solicita, de los locales colindantes y de los elementos a instalar. b) Autoliquidación de la tasa correspondiente. c) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como documento en el que conste la representación. d) Copia del documento acreditativo de la transmisión o cesión con indicación que permita identificar la autorización o la declaración responsable, en caso de transmisión de actividad del establecimiento principal.	**Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.** **2.En el caso de terrazas de veladores situadas en el espacio libre privado con acceso del público general, se presentará:** **- Modelo normalizado según el Anexo I** **-Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, pudiéndose acreditar dicha representación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.** **-Fotocopia del documento sellado de la declaración responsable de inicio de actividad o bien copia de la licencia de actividad.** **- Fotografías de la fachada del local para el que se solicita, de los locales colindantes, en su caso, y de los elementos a instalar.** **- Aportar el consentimiento del titular del suelo** **-Acreditación de forma fehaciente de la autorización de los establecimientos colindantes, en su caso, siempre y cuando en dichos locales inmediatos colindantes no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios.** **- En el caso de heladerías, así como establecimientos cuya actividad autorizada sea exclusivamente la elaboración y el comercio al por menor de masas fritas contempladas en el artículo 3, indicar el número del expediente de la licencia de obras de adecuación concedida o en su caso de la Declaración Responsable presentada respecto de las obras de adecuación a fin de comprobar la existencia de aseos con su distribución.**

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	48/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

	- Plano de situación a escala, al menos 1:200, con indicación de todos los elementos del mobiliario urbano, así como la dimensión y acotación total de la superficie a ocupar con la colocación de los veladores, definiendo su perímetro, recogiendo las condiciones técnicas para su instalación (art. 8 y 10), acotación y medidas del frente de la fachada del establecimiento y de los colindantes si fuera preciso, medidas del ancho de la acera y de todos los elementos que existieran sobre ella, salidas de emergencia en su ancho, las paradas de transporte público regularmente establecidas, los pasos de peatones, los garajes y otros pasos de vehículos, arbolado, zonas ajardinadas, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicios **-Autoliquidación de la tasa correspondiente.** **-Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación, en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.** **Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.** **-Cuando se ubiquen en áreas declaradas zonas acústicas especiales, así como que se ubiquen en zonas que no sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario e industrial deberán motivar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía. La evaluación de su**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	49/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

	cumplimiento quedará justificada en el estudio Acústico de conformidad con la IT 8, Metodología para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones próximas a terrazas y veladores, del Decreto de 6/2012 Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía modificado por el Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, o norma que lo sustituya. **3.Documentación a presentar en las peticiones sucesivas a la inicial, tanto en los espacios de uso y dominio público como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general, en la que se propongan pequeños ajustes de dimensiones y distribución del mobiliario autorizado sin modificar su número ni los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro) y siempre que quede garantizada la accesibilidad universal a la terraza.** **-Modelo normalizado según el Anexo I** **-Plano de situación a escala, al menos 1:200, con indicación de todos los elementos del mobiliario urbano, incluyendo los pequeños ajustes de dimensiones y distribución de mobiliario o la inclusión de los elementos accesorios definidos (sombrillas y elementos calefactores sin instalación aneja) así como la dimensión y acotación total de la superficie autorizada a ocupar con la colocación de los veladores, definiendo su perímetro, recogiendo las condiciones técnicas para su instalación (art. 8 y 10)** **-Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación, en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.** **Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores**

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	50/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

	cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación. **4.En el caso de la comunicación previa prevista en el artículo 3 apartado 4 letra d) se deberá presentar copia del documento acreditativo de la transmisión o cesión de la actividad del establecimiento principal quedando identificada la licencia de actividad o apertura o la declaración responsable de inicio de la actividad.**

Artículo 22.- Efectos de la Declaración Responsable

Se renumera como consecuencia de la inclusión de los artículos 13 y 14, pasando a ser numerado como artículo 22,

Se clarifica el texto del artículo en lo relativo al plano de veladores expedido por el Ayuntamiento de Sevilla que debe quedar expuesto al público en el exterior del local, junto con el resto de documentos que se señalan y en concordancia con la modificación propuesta en el artículo 3

Artículo 20 texto vigente	Artículo 22 texto propuesto
1. La declaración responsable surtirá efectos desde la fecha de su presentación acompañada de la documentación necesaria de forma completa, correcta y coherente.	1. La declaración responsable surtirá efectos desde la fecha de su presentación acompañada de la documentación necesaria de forma completa, correcta y coherente. **En las peticiones sucesivas a la inicial, tanto en los espacios de uso y dominio público como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general, en las que no se pretenda cambiar ninguna de las condiciones esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro), el documento presentado como declaración responsable debidamente sellado o junto al recibo emitido por el registro electrónico, así como el plano emitido por el Ayuntamiento de Sevilla en la autorización o declaración responsable deberán estar expuestos en el exterior del local y a la vista del público.** **En las peticiones sucesivas a la inicial, tanto en los espacios de uso y dominio público como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general, en la que se propongan pequeños ajustes de**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	51/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

	dimensiones del mobiliario y distribución del mobiliario autorizado sin modificar su número ni los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro), o en las que se proponga la inclusión de elementos accesorios en los términos señalados en el artículo 4, el documento presentado como declaración responsable debidamente sellado o junto al recibo emitido por el registro electrónico, junto con el plano de distribución con la inclusión de los pequeños ajustes o la inclusión de elementos accesorios así como el plano emitido por el Ayuntamiento de Sevilla en la autorización inicial o Declaración Responsable inicial deberán estar expuestos en el exterior del local y a la vista del público.
2. El documento presentado como declaración responsable debidamente sellado o junto al recibo emitido por el registro electrónico, y el plano que emite el Ayuntamiento de Sevilla deberán estar expuestos en el exterior del local y a la vista del público.	2. El documento presentado como declaración responsable debidamente sellado o junto al recibo emitido por el registro electrónico, **con indicación de la descripción de los elementos autorizados, superficie concedida y horario,** deberán estar expuestos en el exterior del local y a la vista del público.

Artículo 23. Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos

Se renumera por la inclusión de los artículos13 y 14. Pasando del número 21 a 23

Artículo 24.- Plazo de resolución

Se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14. Pasando del número 22 a 24

Se propone la eliminación del vigente artículo 23 Solicitudes de licencia o declaración responsable de establecimientos con antecedentes disciplinarios

A la vista de la propuesta de modificación de los artículos 31 y 32 se propone la eliminación de este artículo, que se motiva en la propuesta que se realiza para dichos artículos.

Texto vigente del art. 23 de la ORTV	
Aquellas solicitudes o declaraciones responsables de establecimientos con antecedentes por infracciones disciplinarias, por instalar la terraza de veladores sin autorización, con mayor ocupación del autorizado o fuera del perímetro o superficie autorizada, en función de las circunstancias obrantes en el expediente podrán ser revocadas o suspendidas previo informe del Servicio Técnico competente.	**Se propone la eliminación de este artículo**

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	52/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

Artículo 25.- Terminación del procedimiento

Se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14 y por la eliminación del vigente artículo 23, pasando del número 24 al número 25. Así mismo se actualizan las referencias a la ley 39/2015.

Artículo 24 texto vigente	Artículo 25 texto propuesto
1. Pondrán fin al procedimiento, además de la resolución de concesión o denegación de la licencia de veladores, el desistimiento y la declaración de caducidad conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas que impidan el ejercicio de la actividad o uso de la terraza. 2. Los informes técnicos y jurídicos que se emitan durante la tramitación del expediente de licencia serán tenidos en cuenta por el órgano competente para motivar la resolución.	1. Pondrán fin al procedimiento, además de la resolución de concesión o denegación de la licencia de veladores, el desistimiento y la declaración de caducidad conforme a lo dispuesto en la **Ley 39/2015**, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas que impidan el ejercicio de la actividad o uso de la terraza. 2. Los informes técnicos y jurídicos que se emitan durante la tramitación del expediente de licencia serán tenidos en cuenta por el órgano competente para motivar la resolución.

Artículo 26.- Modelos normalizados de solicitudes de licencia y declaración responsable

Se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14 y eliminación del vigente artículo 23, pasando del número 24 al número 26, así mismo se actualiza con los modelos incluidos en el Anexo I

Artículo 25 texto vigente	Artículo 26 texto propuesto
Por resolución de esta Gerencia, y conforme a lo regulado en la disposición final segunda, se aprobarán los siguientes modelos normalizados: 1. Modelo de solicitud de primera instalación o modificación de alguno de los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones, perímetro), y de aquellas instalaciones afectadas de planes especiales o que se tengan que modificar por haberse llevado a cabo la modificación de los espacios y/o usos (art. 3.3.c de esta Ordenanza). 2. Modelos de declaración responsable. a) Declaración responsable para peticiones sucesivas a la inicial, independientemente del mecanismo de intervención municipal utilizado, en las que no se pretenda cambiar los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones, perímetro).	Por resolución de esta Gerencia, y conforme a lo regulado en la disposición final segunda, se aprobarán los siguientes modelos normalizados: 1. Modelo de solicitud de primera instalación o modificación de alguno de los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones, perímetro), y de aquellas instalaciones afectadas de planes especiales o que se tengan que modificar por haberse llevado a cabo la modificación de los espacios y/o usos (art. 3.3.c de esta Ordenanza). 2. Modelos de declaración responsable. a) Declaración responsable para peticiones sucesivas a la inicial, independientemente del mecanismo de intervención municipal utilizado, en las que no se pretenda cambiar los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones, perímetro).

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	53/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

b) Declaración responsable para la instalación de terraza de veladores en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general. 3. Modelos de comunicación. Comunicación en los cambios de titularidad de las terrazas veladores vinculadas a un cambio de titularidad del establecimiento del que son accesorias.	b) Declaración responsable para la instalación de terraza de veladores en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general. **c)Declaración Responsable para pequeños ajustes de dimensiones y distribución del mobiliario, así como para la inclusión de elementos accesorios en la terraza de veladores.** **d) Declaración Responsable cuando la terraza de veladores se instale con cruce de calzada.** **e) Declaración Responsable de documentación técnica sin visar.** 3. Modelos de comunicación. Comunicación en los cambios de titularidad de las terrazas veladores vinculadas a un cambio de titularidad del establecimiento del que son accesorias.

Artículo 27.- Potestad de inspección y control de actividades sujetas a licencia o declaración responsable

Se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14 y la eliminación del vigente artículo 23, por lo que el artículo 26 del texto vigente se renumera como 27.

Así mismo se reajusta el texto en concordancia con la renumeración del articulado y se elimina la referencia a la Ley 30/92.

Artículo 26 texto vigente	Artículo 27 texto propuesto
1. El control a posteriori y las facultades de inspección sobre la actividad se regulan en los capítulos IV y V de esta Ordenanza, en los que se recogen algunas especialidades propias de las actividades con declaración responsable. 2. Esta actividad de inspección ha de entenderse separada completamente del control documental de deficiencias regulado en el artículo 17. 3. Conforme a lo establecido en el segundo apartado del artículo 39 bis de la Ley 30/1992, esta administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presenta Ordenanza. Para ello podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a esta Administración o a otras administraciones públicas en aplicación de lo dispuesto por	1. El control a posteriori y las facultades de inspección sobre la actividad se regulan en los capítulos IV y V de esta Ordenanza, en los que se recogen algunas especialidades propias de las actividades con declaración responsable. 2. Esta actividad de inspección ha de entenderse separada completamente del control documental de deficiencias regulado en el **artículo 19.** 3. **Esta administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza**. Para ello podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a esta Administración o a otras administraciones públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	54/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

otras normas. 4. Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza ejercerán dos clases de control: el control de documentación de acuerdo con los artículos dieciséis y siguientes, y el control a través de actuaciones de inspección. 5. El control de documentación se iniciará siempre de oficio por parte de los servicios municipales competentes. Las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas de oficio por parte de dichos servicios municipales, o bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.	4. Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza ejercerán dos clases de control: el control de documentación de acuerdo con los **artículos 18** y siguientes, y el control a través de actuaciones de inspección. 5. El control de documentación se iniciará siempre de oficio por parte de los servicios municipales competentes. Las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas de oficio por parte de dichos servicios municipales, o bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Artículo 28.- La inspección municipal

Se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14 y la eliminación del vigente artículo 23, por lo que el artículo 27 del texto vigente se renumera como 28

Artículo 29.- Planes de Inspección

Se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14 y la eliminación del vigente artículo 23, por lo que el artículo 28 del texto vigente se renumera como 29

Artículo 30.- Compatibilidad

Se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14 y la eliminación del vigente artículo 23, por lo que el artículo 29 del texto vigente se renumera como 30.
Así mismo se adapta a la LISTA, y se completa con la posibilidad de dar traslado a la Fiscalía de los incumplimientos reiterados.

Artículo 29 texto vigente	Artículo 30 texto propuesto
Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.	Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor del **restablecimiento de la realidad física alterada** a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados. **Así mismo los incumplimientos reiterados tanto de las órdenes de suspensión o cese del uso como de las órdenes del restablecimiento de la realidad física alterada podrán ser puestos en conocimiento de la Fiscalía a los efectos oportunos.**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	55/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Artículo 31.- Medida provisional de suspensión o cese del uso

En primer lugar, este artículo se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14 y la eliminación del vigente artículo 23, por lo que el artículo 30 del texto vigente se renumera como número 31, así mismo el título del artículo y su contenido se ajusta a la LISTA y su Reglamento.

El Capítulo V de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores regula el régimen disciplinario y sancionador, con dos secciones.

En la Sección 1ª se regula el restablecimiento de la legalidad, la medida cautelar de suspensión, el restablecimiento del orden jurídico perturbado, la ejecución subsidiaria, así como los gastos derivados de esas actuaciones y el almacenaje de los elementos retirados.

En la Sección 2ª se regulan las infracciones, sujetos responsables, clasificación de las infracciones, las sanciones, las circunstancias modificativas de la responsabilidad, reducción de sanciones por reposición voluntaria de la realidad física alterada, garantía del procedimiento y procedimiento sancionador abreviado para la tramitación de infracciones leves.

Así mismo en la vigente Ordenanza de Veladores se regulan los supuestos de revocación de la licencia de veladores, en los siguientes artículos:

Artículo 15 (vigencia y renovación) apartado 4

"*Se podrá denegar la licencia o declaración responsable, o revocar en cualquier momento, sin esperar a cumplir el plazo solicitado para la ocupación de la vía pública u otros espacios habilitados para instalar las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:*

a) Cuando se haya concluido por resolución firme en vía administrativa procedimientos por los que se haya constatado la existencia de molestias o perjuicios a terceros derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria y, atendiendo a la gravedad de las infracciones cometidas, así se haya resuelto conforme al artículo 40 de este Ordenanza.

b) En los casos de falta de pago de las obligaciones económicas pendientes.

c) Cuando en el periodo solicitado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la licencia."

Artículo 21 (Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos) apartado 2

"*2. Para la tramitación de las solicitudes y declaraciones responsables se verificará que los solicitantes y titulares estén al corriente del pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza de que se trate. El incumplimiento de estas obligaciones económicas dará lugar a la denegación o revocación de las licencias, en su caso.*"

Artículo 23 (Solicitudes de licencia o declaración responsable de establecimientos con antecedentes disciplinarios)

"*Aquellas solicitudes o declaraciones responsables de establecimientos con antecedentes por infracciones disciplinarias, por instalar la terraza de veladores sin autorización, con mayor ocupación del autorizado o fuera del perímetro o superficie autorizada, en función de las circunstancias obrantes en el expediente podrán ser revocadas o suspendidas previo informe del Servicio Técnico competente.*"

Artículo 36 (Sanciones) último párrafo

"*La comisión de tres infracciones graves y dos muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción de revocación de la licencia/declaración responsable, y la comisión de tres infracciones muy graves también la de inhabilitación para la obtención, por medio de*

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	56/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

la declaración responsable o licencia, de autorización para la instalación de veladores por un periodo de hasta dos años."

Por otra parte la Ordenanza Contra la Contaminación Acústica Ruidos y Vibraciones en su artículo 30 apartado 15 regula la adopción de alguna de las siguientes medidas cuando por contaminación acústica difusa, debido a la confluencia o acumulación de veladores en una determinada zona, se compruebe que se incumplen los objetivos de calidad acústica: Suspensión temporal del funcionamiento de veladores autorizados y la concesión de nuevas autorizaciones o renovaciones de los mismos en la zona afectada; Dejar sin efecto las autorizaciones de veladores concedidas y suspender la concesión de nuevas autorizaciones o de renovaciones de veladores.

A la vista del contenido de los preceptos citados de la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores, estimamos que, con independencia de una posible mejora en la sistemática de la ordenanza y su adaptación a la vigente normativa autonómica, el régimen disciplinario y sancionador se encuentra regulado, siendo necesario para la Administración disponer de recursos suficientes para su aplicación.

No obstante, lo anterior si sería procedente intensificar las medidas reguladas en el ya citado artículo 23 de la Ordenanza si bien en relación con las medidas de restablecimiento de la legalidad del artículo 31 y 32, mediante la revocación de la licencia en caso de incumplimiento reiterado e incluso con la posibilidad de que en determinados casos la Administración pueda no conceder nueva autorización al incumplidor durante un periodo determinado.
Por ello se propone la eliminación del artículo 23 y se realiza propuesta de modificación de los artículos 30 y 31 que con la renumeración pasan a ser 31 y 32.

Artículo 30 texto vigente	Artículo 31 texto propuesto
Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten, tanto en terrenos de dominio público como en terrenos de dominio privado, sin la preceptiva licencia o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido, excediendo de la superficie autorizada, instalaciones o mobiliario prohibido, serán objeto de la medida cautelar de suspensión, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.	Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten, tanto en terrenos de dominio público como en terrenos de dominio privado, sin la preceptiva **licencia o Declaración Responsable** o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido, excediendo de la superficie autorizada, instalaciones o mobiliario prohibido, serán objeto de la medida provisional de suspensión o cese del uso, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento**. Con esta medida provisional se podrán adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar la suspensión o el cese del uso.**
Cuando concurran circunstancias de interés público o situaciones de emergencia, tanto la medida cautelar de suspensión como el apercibimiento de su ejecución subsidiara, se podrán realizar mediante la publicación de edictos y anuncios en los tablones municipales y en los diarios de mayor	Cuando concurran circunstancias de interés público o situaciones de emergencia, tanto la medida cautelar de suspensión como el apercibimiento de su ejecución subsidiara, se podrán realizar mediante la publicación de edictos y anuncios en los tablones municipales y en los diarios de mayor

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	57/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

difusión, sin perjuicio de las notificaciones que, a título individual y siempre que ello sea posible, se realicen a los titulares de los establecimientos afectados. El incumplimiento de la orden de suspensión notificada dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas.	difusión, sin perjuicio de las notificaciones que, a título individual y siempre que ello sea posible, se realicen a los titulares de los establecimientos afectados. El incumplimiento de la orden de suspensión o cese del uso notificada dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas, **así como podrá llevarse a cabo su ejecución forzosa a costa del interesado.** **En el acto de la ejecución forzosa a costa del obligado se formalizará comparecencia en el lugar de la actuación, con pormenorización de los elementos retirados y el apercibimiento al interesado de que dichos elementos se encuentran a disposición en los almacenes municipales.** **El incumplimiento reiterado de la orden de suspensión o cese del uso, con la imposición de dos multas coercitivas o más, podrá dar lugar a la revocación de la autorización en caso de que la tuviera. Así mismo, en función de las causas obrantes en el expediente y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, que deberá motivarse, la Administración podrá no conceder nuevas autorizaciones de terraza de veladores para el periodo restante de la autorización revocada e incluso del siguiente periodo.**

Artículo 32.- Restablecimiento de la legalidad

En primer lugar, este artículo se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14 y la eliminación del artículo 23, por lo que el artículo 31 del texto vigente se renumera como número 32, así mismo el título del artículo y su contenido se ajusta a la LISTA y su Reglamento. En concreto señalar que toda la regulación relativa al régimen disciplinario así como al sancionador se remiten a la regulación establecida en la normativa urbanística, de ahí que se adapte el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en este procedimiento, plazo que es el establecido en el artículo 152.2 de la LISTA.
Igualmente, de conformidad con la motivación expuesta para el artículo anterior se propone intensificar las medidas disciplinarias.

Artículo 31 texto vigente	Artículo 32 texto propuesto
El restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de un acto o un uso que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, mediante la reposición a	El restablecimiento **de la legalidad** por la realización de un acto o un uso que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, mediante la reposición a su

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	58/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

su estado originario de la realidad física alterada. Cuando los actos o usos infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza se dictará orden de reposición de la realidad física alterada mediante la retirada tanto de los elementos instalados en suelo de dominio público como de los instalados en terrenos de dominio privado. En suelo privado el procedimiento deberá ser instruido con audiencia del interesado. El incumplimiento de las órdenes de restitución dará lugar mientras persista a la imposición de multas coercitivas. Asimismo, transcurrido el plazo señalado en la orden de restitución para su ejecución voluntaria por el interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste. De este acto se formalizará comparecencia en el lugar de la actuación, con pormenorización de los elementos retirados y el apercibimiento al interesado de que dichos elementos se encuentran a su disposición en los almacenes municipales. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento del orden jurídico perturbado será de un año.	estado originario de la realidad física alterada. Cuando los actos o usos infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza se dictará orden de **reposición o adecuación de la realidad física alterada** mediante la retirada tanto de los elementos instalados en suelo de dominio público como de los instalados en terrenos de dominio privado. **El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento para restablecer el orden jurídico perturbado será de 1 año.** El incumplimiento de las órdenes **de reposición o adecuación a la realidad física alterada** dará lugar a la imposición de multas coercitivas. Asimismo, transcurrido el plazo señalado en la orden de **reposición o adecuación a la realidad física alterada** para su ejecución voluntaria por el interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución forzosa a costa de éste. **En el acto de la ejecución forzosa a costa del obligado** se formalizará comparecencia en el lugar de la actuación, con pormenorización de los elementos retirados y el apercibimiento al interesado de que dichos elementos se encuentran a su disposición en los almacenes municipales. **El incumplimiento de la orden de restitución, con la imposición de dos multas coercitivas o más, podrá dar lugar a la revocación de la autorización de terraza de veladores en caso de que la tuviera. Así mismo, en función de las causas obrantes en el expediente y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, que deberá motivarse, la Administración podrá no conceder nuevas autorizaciones de terraza de veladores para el periodo restante de la autorización revocada e incluso del siguiente periodo.**

Artículo 33.- Gastos derivados de las actuaciones y almacenaje de elementos retirados

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	59/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Página 234 de un total de 289
Página 59 de 89
CVE: BOP-SE-2024-138024
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En primer lugar, este artículo se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14 y la eliminación del artículo 23, por lo que el artículo 32 del texto vigente se renumera como número 33, así mismo el título del artículo y su contenido se ajusta a la Ley 39/2015.

Artículo 32 texto vigente	Artículo 33 texto propuesto
Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.	Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que **hubiese sido liquidado de forma provisional y realizarse antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.
Los elementos retirados subsidiariamente por la Administración Municipal serán trasladados a los Almacenes Municipales, dónde permanecerán por espacio de un mes a disposición de sus titulares, debiendo aquéllos, con carácter previo a su recogida, hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria, de los daños y perjuicios causados y, en su caso, de la sanción impuesta. De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo establecido, tendrán la consideración de residuos.	Los elementos retirados subsidiariamente por la Administración Municipal serán trasladados a los Almacenes Municipales, dónde permanecerán por espacio de un mes a disposición de sus titulares, debiendo aquéllos, con carácter previo a su recogida, hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria, de los daños y perjuicios causados y, en su caso, de la sanción impuesta. De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo establecido, tendrán la consideración de residuos.

Artículo 34.- Infracciones

En primer lugar, este artículo se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14 y la eliminación del artículo 23, por lo que el artículo 33 del texto vigente se renumera como número 34, así mismo su contenido se remite a la LISTA y su Reglamento.

Artículo 33 texto vigente	Artículo 34 texto propuesto
Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma. Tendrán carácter de infracción urbanística al suponer un uso del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en consecuencia, se sancionarán conforme a la tipificación prevista en la misma, y desarrollada en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el	Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma. Tendrán carácter de infracción urbanística al suponer un uso del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y, en consecuencia, se sancionarán conforme a la tipificación prevista en la misma, y desarrollada en el Decreto**

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	60/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Reglamento de Disciplina Urbanística. Las infracciones tipificadas en la legislación sobre bienes de las entidades locales, espectáculos públicos y actividades recreativas serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la respectiva regulación, en la cuantía y por el procedimiento que en ellas se establece.	**550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**. Las infracciones tipificadas en la legislación sobre bienes de las entidades locales, espectáculos públicos y actividades recreativas serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la respectiva regulación, en la cuantía y por el procedimiento que en ellas se establece.

Artículo 35.- Sujetos responsables
Este artículo se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14 y la eliminación del artículo 23, por lo que el artículo 34 del texto vigente se renumera como número 35.

Artículo 36.- Clasificación de las infracciones
Este artículo se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14 y la eliminación del artículo 23, por lo que el artículo 35 del texto vigente se renumera como número 36.

Artículo 37.- Sanciones
En primer lugar, este artículo se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14 y la eliminación del artículo 23, por lo que el artículo 36 del texto vigente se renumera como número 37, así mismo el importe de las sanciones se ajusta a la LISTA y su Reglamento.
En coherencia con la propuesta de modificación en los artículos 31 y 32 se ajusta el contenido en lo relativo a la sanción accesoria.

Artículo 36 texto vigente	Articulo 37 texto propuesto
La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones: a) Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 600 euros hasta 2.999 euros. b) Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 3.000 euros hasta 5.999 euros. c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 6.000 euros hasta 120.000 euros. La comisión de tres infracciones graves y dos muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción de revocación de la licencia/declaración responsable, y la comisión de tres infracciones muy graves también la de inhabilitación para la obtención, por medio de declaración responsable o licencia, de autorización para la instalación de veladores por un período	La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones: a) Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 600 euros hasta 2.999 euros. b) Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 3.000 euros hasta **29.999 euros.** c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde **30.000 euros** hasta 120.000 euros. **La comisión de infracciones graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción accesoria consistente en la revocación de la licencia o en la declaración de ineficacia de la declaración responsable de terraza de veladores. La comisión de infracciones muy graves podrá llevar aparejada, además de la revocación de la licencia o**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	61/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

de hasta dos años.	**en la declaración de ineficacia de la declaración responsable de terraza de veladores, también la de inhabilitación para la obtención, por medio de declaración responsable o licencia, de autorización para la instalación de veladores para el periodo restante de la autorización revocada e incluso del siguiente periodo.**

Artículo 38.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad

Este artículo se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14 y la eliminación del artículo 23, por lo que el artículo 37 del texto vigente se renumera como número 38, así mismo se ajusta a la LISTA y su Reglamento.

Artículo 37 texto vigente	Artículo 38 texto propuesto
Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de reincidencia y a la naturaleza de los perjuicios causados. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad el cumplimiento espontáneo por parte del autor de la infracción en presencia de la inspección. Las reglas para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además de las previstas en la citada normativa son circunstancias agravantes la reiteración y la reincidencia. Se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme. Se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.	Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de reincidencia y a la naturaleza de los perjuicios causados. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la **responsabilidad el cese del uso o el cumplimiento voluntario por parte del autor de la infracción en presencia de la inspección.** Las reglas para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y la aplicación de las **sanciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.** Además de las previstas en la citada normativa son circunstancias agravantes la reiteración y la reincidencia. Se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme. Se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	62/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

Artículo 39.- Reducción de sanciones por reconocimiento de la responsabilidad o cumplimiento de la resolución

Este artículo se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14 y la eliminación del artículo 23, por lo que el artículo 38 del texto vigente se renumera como número 39, así mismo se modifica el título del artículo, así como su contenido para su ajuste a la LISTA y su Reglamento.

Artículo 38 texto vigente	Artículo 39 texto propuesto
La sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía, a solicitud del sujeto infractor, cuando se cumplan los siguientes requisitos: 1.Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción. 2.Que el infractor haya dado cumplimiento voluntariamente a las medidas que a tal fin se hayan ordenado conforme a lo dispuesto en el art. 31 de esta Ordenanza	**Iniciado el procedimiento sancionador, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución sancionadora implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la citada resolución. Estas reducciones son acumulables entre sí.** **La efectividad de estas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. La posterior acción implicará la pérdida de las referidas reducciones.** **Así mismo cuando el procedimiento de restablecimiento y el sancionador se dirijan contra la misma persona y ésta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado anterior, o sobre el importe de la sanción propuesta o impuesta o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubiera satisfecho, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de restablecimiento en la forma y plazos dispuesto por la Administración**

Artículo 40.- Garantía de procedimiento

Este artículo se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14 y la eliminación del artículo 23, por lo que el artículo 39 del texto vigente se renumera como número 40, así mismo se modifica su contenido para su ajuste a la Ley 39/2015.

Artículo 39 texto vigente	Artículo 40 texto propuesto
La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento sancionador correspondiente que será según el tipo de infracción,	La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento sancionador correspondiente que será según el tipo de infracción,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	63/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

ordinario o abreviado. El procedimiento sancionador abreviado, regulado en esta Ordenanza, será aplicable a las infracciones leves, siguiéndose para las graves y muy graves el procedimiento ordinario, que se substanciará por la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador ordinario será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto infractor.	ordinario o **simplificado**. El procedimiento sancionador **simplificado**, será aplicable a las infracciones leves, siguiéndose para las graves y muy graves el procedimiento ordinario, que se substanciará por la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador ordinario será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 41.- Procedimiento sancionador simplificado para la tramitación de las infracciones leves

Este artículo se renumera por la inclusión de los artículos 13 y 14 y la eliminación del artículo 23, por lo que el artículo del texto vigente se renumera como número 41, así mismo se modifica su contenido para su ajuste a la Ley 39/2015, por lo su tramitación se remite a esta norma.

Artículo 40 texto vigente	Artículo 41 texto propuesto
El procedimiento abreviado se aplicará para el ejercicio de la potestad sancionadora por hechos constitutivos de infracciones leves tipificadas en esta Ordenanza. 1. Incoación del procedimiento. El procedimiento sancionador por infracciones leves se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticias de los hechos que puedan constituir infracciones leves, por iniciativa propia, o bien mediante denuncia de carácter obligatorio formulada por los agentes encargados de la inspección, vigilancia y seguridad de las terrazas de veladores, o por denuncia de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos. La denuncia formulada por los agentes encargados de la inspección, vigilancia y seguridad de las terrazas de veladores, y notificada en el acto al denunciado,	**Se podrá adoptar la tramitación simplificada del procedimiento cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza, existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve. Dicho procedimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	64/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos. 2. Contenido de las denuncias. En todo caso, en las denuncias deberá constar la identidad del denunciado o denunciados, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora, así como el nombre y domicilio del denunciante. Cuando éste sea un agente de la autoridad podrán sustituirse estos datos por su número de identificación. Asimismo, se hará constar por los inspectores el precepto presuntamente infringido, el importe de la eventual sanción previsto en la norma que la tipifique, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y su régimen de recusación. También se indicará el órgano competente para sancionar y la norma que le atribuya dicha competencia. Los correspondientes boletines de denuncia se extenderán por triplicado ejemplar. Uno de ellos quedará en poder del denunciante, el segundo se entregará al denunciado, si fuera posible, y el tercero se remitirá a la dependencia administrativa competente para la instrucción. Los boletines serán firmados por el denunciante y el denunciado, sin que la firma de este último implique conformidad con los hechos que motivan la denuncia, sino únicamente con la recepción del ejemplar a él destinado. En el caso de que el denunciado se negase a firmar o no supiere hacerlo, el denunciante así lo hará constar y se estará a lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el boletín de denuncia se advertirá al denunciado de que dispone de un plazo diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer y practicar la prueba, con la expresa mención de que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el citado plazo, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, que se cursará inmediatamente al órgano	

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	65/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

competente para resolver el procedimiento. Asimismo, se informará al denunciado de la posibilidad de reconocer su responsabilidad y de pagar la sanción. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento tendrá que comunicar al denunciante la incoación o no del procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga, sin que ello le confiera la condición jurídica de interesado. Sin perjuicio de que los órganos competentes puedan comprobar los hechos a que se refieran, las denuncias de carácter anónimo serán archivadas sin que deban efectuarse ulteriores trámites al respecto. 3. Instrucción del procedimiento. a) El Órgano competente para la instrucción, designado por el Órgano competente para sancionar, deberá notificar la incoación del procedimiento, si no se hubiere hecho por el denunciante, al presunto infractor, concediéndole un plazo de audiencia de diez días. En las denuncias de carácter obligatorio tal incoación será notificada por el denunciante en el instante mismo de la denuncia. b) El denunciado, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la denuncia o incoación del procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad realizando el pago voluntario de la multa a través de la correspondiente entidad financiera o presentando la solicitud a que se refiere el artículo 17, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias: a. La reducción del 50% del importe de la sanción económica. b. La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas. c. La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago. d. El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. e. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día	

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	66/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

siguiente a aquél en que tenga lugar el pago. f. La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente. Si el pago no se efectuase íntegramente en el plazo concedido no resultará de aplicación la reducción del importe de la sanción prevista en el párrafo anterior, considerándose como un ingreso a cuenta la cantidad abonada y continuándose con el procedimiento. En este caso, si la resolución estimase la inexistencia de responsabilidad, se procederá a la devolución de la cantidad parcialmente ingresada». c) Transcurrido el plazo de alegaciones, y siempre que no se hubiese abonado la sanción en el plazo previsto en el apartado b) de este artículo, a la vista de las alegaciones que se hubiesen presentado y de las pruebas que, en su caso, se hubieran practicado, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar, quien dictará la resolución en el plazo de tres días. d) Si el denunciado no formula alegaciones en el plazo concedido ni, en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento abona el importe de la multa, la denuncia surtirá el efecto de propuesta de resolución del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurrido el plazo de pago voluntario que se otorgue en la notificación de la sanción que se imponga. 4. Resolución. El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador abreviado será de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto infractor	

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	67/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Inclusión de nueva Disposición Adicional. - Disposición Adicional Quinta

A la vista de que entre las modificaciones propuestas se hace referencia a los Anexos I, II y III se propone la inclusión de nueva Disposición Adicional a fin de facilitar la adopción de acuerdos para la actualización del contenido de los anexos, especialmente de los modelos de formulario.

Disposición Adicional Quinta
Se habilita al órgano competente de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo o interpretación de lo establecido en esta Ordenanza, así como para adaptar y modificar los anexos correspondientes, sin que ello pueda entenderse modificación de la Ordenanza.

Inclusión de nueva Disposición Adicional. - Disposición Adicional Sexta

En coherencia con el nuevo artículo 14 propuesto se propone la modificación del artículo 30 apartado 10 letra a) de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Disposición Adicional Sexta
Se modifica la letra a) del apartado 10 del artículo 30 de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Sevilla. **Siendo su tenor literal el siguiente:** ***"10. En la zona de veladores autorizada queda prohibido:*** ***a) Servir comidas o bebidas al público cuando éste las consuma permaneciendo de pie dentro de dicha zona, o fuera de ella en zonas aledañas a la actividad principal, excepto para los establecimientos emblemáticos a los que se otorgue autorización excepcional para el consumo de bebidas de conformidad con la regulación establecida en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores.***

Inclusión de nueva Disposición Adicional. - Disposición Adicional Séptima

El nuevo Catálogo de Actividades, establecido en el Decreto 155/2018, respecto de la actividad de hostelería sólo establece una única tipología de hostelería sin música, a diferencia del anterior que diferenciaba entre restaurantes, autoservicios, bares, cafeterías y bares-quioscos. De tal forma que la Disposición Adicional Novena del citado Decreto 155/2018 asimila estas tipologías a "Establecimientos de hostelería sin música". A la vista de lo anterior, la actual definición de establecimiento de hostelería sin música como establecimiento público sin equipo de reproducción o amplificación sonora o audiovisual que se dedique a ofrecer al público la actividad de hostelería, no define la forma de consumo, en la barra o en mesas. Por lo que no tiene sentido que en los casos de adecuación o reforma de los locales de actividades de hostelería sin música legalizadas en zona ZAS se exija la eliminación de zona de barra para poder autorizar dicha adecuación o reforma de local.

Disposición Adicional Séptima
De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, los restaurantes, autoservicios, bares, cafeterías y bares-quioscos del anterior Nomenclátor y Catálogo se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.7.a) "Establecimientos de hostelería sin música". En consecuencia, el vigente Catálogo establece una única

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	68/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

tipología de actividad de hostelería sin música, como establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería, sin definir la forma de consumo, en la barra o en mesas, por lo que en las zonas declaradas Zonas Acústicamente Saturadas, no será exigible la eliminación de la zona de barra a aquellos establecimientos de hostelería sin música que soliciten obras de reforma o adecuación.

Modificación de la Disposición Transitoria Primera

A la vista de los cambios propuestos en la Ordenanza tanto en cuestiones de condiciones de ocupación de los artículos 8 y 10, especialmente en lo relativo al cumplimiento de sendas peatonales con un ancho mínimo libre de 1,80 m., así como respecto a lo establecido en los artículos 9 y 11 respecto del mobiliario, su aplicación conlleva la revisión de terrazas de veladores autorizadas para su ajuste a la nueva regulación, esta revisión puede concluir en la modificación e incluso revocación de licencias concedidas para dar cumplimiento a dichos preceptos. Por lo que se estima proporcionado un plazo de 5 años para la adaptación y modificación de mobiliario autorizado, ya que en este plazo se amortizarían los gastos realizados, incluso para la adaptación de la actividad a las nuevas circunstancias en cuanto al uso especial del espacio público.

Texto vigente Disposición Transitoria Primera	Texto propuesto Disposición Transitoria Primera
Todos los elementos de mobiliario o accesorios de las terrazas de veladores que se encuentren instalados en el momento de entrar en vigor esta Ordenanza deberán adaptarse a las prescripciones fijadas en la misma, exigiéndose su cumplimiento para la renovación de las correspondientes licencias municipales/declaraciones responsables para la implantación o renovación de las terrazas de veladores.	**Se establece un plazo de 5 años desde la entrada en vigor de esta Ordenanza para que los establecimientos con terrazas de veladores autorizadas se adapten a lo regulado en la misma.**

Disposición Final Segunda

Se propone ajustar la referencia a los artículos a la vista de las modificaciones propuestas.

Disposición Final Segunda texto vigente	Disposición Final Segunda texto propuesto
Para la aplicación de los artículos 23 y 35 se tendrán en cuenta las infracciones cometidas desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.	**Para la aplicación de los artículos 31, 32 y 37 se tendrán en cuenta las infracciones cometidas desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.**

Anexos

Así mismo se acompaña a este informe la propuesta de inclusión de los siguientes Anexos

Anexo I Modelos:

- Solicitud de licencia de terraza de veladores.
- Declaración Responsable de renovación de la petición de terraza de veladores sucesiva a la inicial.
- Declaración Responsable para pequeños ajustes de dimensiones del mobiliario y distribución del mobiliario, así como para la inclusión de elementos accesorios en la terraza de veladores.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	69/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

- Declaración Responsable inicial de terrazas de veladores en espacios libres de dominio privado a los que puede acceder el público en general.
- Declaración Responsable de documentación técnica sin visar
- Declaración Responsable cuando la terraza de veladores se instale con cruce de calzada.
- Comunicación Previa para el cambio de titularidad.

Anexo II Condiciones técnicas de ubicación e instalación de la terraza de veladores en zona de aparcamiento.

Anexo III Tipología y dimensiones del mobiliario de la terraza de veladores.

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	70/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ANEXO I

MODELOS IMPRESOS SOLICITUD

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	71/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo

NO8DO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

MODELO 62

IMPRIMIR

SOLICITUD DE LICENCIA DE VELADORES

Núm. Expte:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO*

SITUACIÓN (CALLE/PLAZA...)	REFERENCIA CATASTRAL
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	

DATOS DE LA TERRAZA*

PERIODO QUE SOLICITA ☐ ANUAL ☐ SEMESTRAL ☐ VERANO ☐ PRIMAVERA

Nº DE CUENTA BANCARIA PARA DOMICILIACIÓN (IBAN)

SUPERFICIE (m^2)	NÚMERO DE MESAS:	NÚMERO DE SILLAS:
OTROS ELEMENTOS:		

SOLICITANTE *

APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF:
RAZÓN SOCIAL:			CIF:

REPRESENTANTE

APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *

DOMICILIO (CALLE, PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS RELATIVOS A LA TASA DE BASURA*

A LOS EFECTOS DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

APELLIDOS 1 / RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF / CIF

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Deberá aportarse la documentación establecida en el art. 20 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores de Sevilla.

Quien suscribe, cuyos datos personales se consignan, SOLICITA le sea concedida la correspondiente licencia en las condiciones establecidas en la legislación aplicable al efecto, asimismo declara que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza, incluída la tasa de basuras, haciéndose responsable de la veracidad de los datos aportados, del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las consecuencias administrativas, civiles y penales que lleva aparejada la inexactitud, falsedad o falta de veracidad de los datos o documentos aportado y que es conocedor del régimen jurídico en precario de la instalación. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la revocación de la solicitud.

Firma del Solicitante

* Campo obligatorio

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por esta Gerencia de Urbanismo, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	72/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

MODELO 61

IMPRIMIR

DECLARACIÓN RESPONSABLE RENOVACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES

Núm. Expte:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO*

SITUACIÓN (CALLE/PLAZA...)

REFERENCIA CATASTRAL

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

DATOS DE LA TERRAZA*

NATURALEZA SUELO A OCUPAR:
☐ VÍA PÚBLICA ☐ ESPACIO LIBRE DE PROPIEDAD PRIVADA

PERIODO QUE SOLICITA:
☐ ANUAL ☐ SEMESTRAL ☐ VERANO ☐ PRIMAVERA

Nº DE CUENTA BANCARIA PARA DOMICILIACIÓN (IBAN)

SUPERFICIE (m^2)	NÚMERO DE MESAS:	NÚMERO DE SILLAS:

OTROS ELEMENTOS:

DECLARANTE *

APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF:
RAZÓN SOCIAL:			CIF:

REPRESENTANTE

APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *

DOMICILIO (CALLE, PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)

MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS RELATIVOS A LA TASA DE BASURA*

A LOS EFECTOS DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

APELLIDOS 1 / RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF / CIF

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Deberá aportarse la documentación establecida en el art. 21 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores de Sevilla.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe, presenta este documento y **DECLARA DE FORMA RESPONSABLE** que no han variado las circunstancias de la autorización o licencia concedida en el periodo anterior, en cuanto al número de veladores y circunstancias urbanísticas de la ocupación y del establecimiento del que soy titular. Igualmente, declara que son cierto los datos consignados y que cumple con las condiciones establecidas en la legislación aplicable al efecto. El solicitante será responsable de la veracidad de los datos aportados. Asimismo declara que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza, incluida la tasa de basura, el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la revocación de la licencia.

~~Firma del declarante~~

* Campo obligatorio

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por esta Gerencia de Urbanismo, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	73/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo

NO8DO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

MODELO 610

IMPRIMIR

DECLARACIÓN RESPONSABLE para pequeños ajustes de dimensiones y distribución de mobiliario e inclusión elementos accesorios en la terraza de veladores en vía pública

Núm. Expte:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO*

SITUACIÓN (CALLE/PLAZA...)	REFERENCIA CATASTRAL:
NATURALEZA DEL SUELO: ☐ SUELO PÚBLICO	☐ SUELO PRIVADO CON ACCESO PUBLICO
OTROS ELEMENTOS A INSTALAR: indique nº SEPARADORES ☐ SOMBRILLAS ☐	CALEFACTORES GAS ☐
ELEMENTOS AUTORIZADOS QUE SE MODIFICAN MESAS Nº	DIMENSIONES*
SILLAS Nº	DIMENSIONES*
Nº DE CUENTA BANCARIA PARA DOMICILIACIÓN: IBAN	

*(Dimensiones según Ordenanza. Artículo 8. Condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación)

DECLARANTE *

APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF:
RAZÓN SOCIAL:			CIF:

REPRESENTANTE

APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *

DOMICILIO (CALLE, PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS RELATIVOS A LA TASA DE BASURA*

A LOS EFECTOS DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

APELLIDOS 1/ RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF / CIF

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Deberá aportarse la documentación establecida en el art. 21 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores de Sevilla.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe, presenta este documento y **DECLARA DE FORMA RESPONSABLE** que no han variado las circunstancias de la autorización o licencia concedida en el periodo anterior, en cuanto al número de veladores y circunstancias urbanísticas de la ocupación y del establecimiento del que soy titular. Igualmente, declara que son cierto los datos consignados y que cumple con las condiciones establecidas en la legislación aplicable al efecto. El solicitante será responsable de la veracidad de los datos aportados. Asimismo declara que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza, incluida la tasa de basura, el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la revocación de la licencia.

Firma del declarante

*Campo Obligatorio

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por esta Gerencia de Urbanismo, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	74/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

MODELO 60

DECLARACIÓN RESPONSABLE de terraza de veladores ESPACIO LIBRE DE PROPIEDAD PRIVADA

Núm. Expte:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO*

SITUACIÓN (CALLE/PLAZA...)	REFERENCIA CATASTRAL
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	

DATOS DE LA TERRAZA*

PERIODO QUE SOLICITA: ☐ ANUAL ☐ SEMESTRAL ☐ VERANO ☐ PRIMAVERA

Nº DE CUENTA BANCARIA PARA DOMICILIACIÓN (IBAN)

SUPERFICIE (m2):	NÚMERO DE MESAS:	NÚMERO DE SILLAS:
OTROS ELEMENTOS		

DECLARANTE *

APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF:
RAZÓN SOCIAL:			CIF:

REPRESENTANTE

APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *

DOMICILIO (CALLE, PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS RELATIVOS A LA TASA DE BASURA*

A LOS EFECTOS DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

APELLIDOS 1 / RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF / CIF

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA*

Deberá aportarse la documentación establecida en el art. 21 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores de Sevilla.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe, presenta este documento y **DECLARA DE FORMA RESPONSABLE** que no han variado las circunstancias de la autorización o licencia concedida en el periodo anterior, en cuanto al número de veladores y circunstancias urbanísticas de la ocupación y del establecimiento del que soy titular. Igualmente, declara que son cierto los datos consignados y que cumple con las condiciones establecidas en la legislación aplicable al efecto. El solicitante será responsable de la veracidad de los datos aportados. Asimismo declara que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza, incluida la tasa de basura, el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la revocación de la licencia.

Firma del declarante

*** Campo obligatorio**

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por esta Gerencia de Urbanismo, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	75/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

MODELO 14

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SIN VISAR

Núm. Expte:	
Asiento:	

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN *

CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....	
DISTRITO POSTAL	REFERENCIA CATASTRAL

DATOS DEL TÉCNICO *

APELLIDOS Y NOMBRE		
NIF	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
COLEGIADO Nº	EN EL COLEGIO	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TÍTULO DEL DOCUMENTO TÉCNICO		
INCLUYE LA DIRECCIÓN DE OBRAS:	SI ☐	NO ☐

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero: Que para la actuación descrita tiene suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor en los términos previstos por la legislación vigente

Segundo: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara

Tercero: Que se encuentra colegiado con el Colegio indicado y que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la profesión

Cuarto: Asimismo manifiesta que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, así como a comunicar cualquier modificación que se produzca en los datos declarados

APERCIBIMIENTO

Quedo advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados, determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que en su caso, hubiere lugar

Firma del técnico

Sevilla a .....

* Campos obligatorios

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	76/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

MODELO 6100

IMPRIMIR

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO ACCESO A LA TERRAZA

Núm. Expte:

* Campo obligatorio

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO*

SITUACIÓN (CALLE/PLAZA...)	REFERENCIA CATASTRAL
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	

DECLARANTE *

APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF:
RAZÓN SOCIAL:			CIF:

REPRESENTANTE

APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *

DOMICILIO (CALLE, PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

COMPROMISO:

El promotor de la actividad, titular del establecimiento, se compromete a velar por que el personal y clientes usuarios de la terraza de veladores cumplan con el recorrido (INDICADO EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA) para acceder a la terraza de veladores, por el acerado y paso de cebra grafiado en el plano.

Firma del Declarante

* Campo obligatorio

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por esta Gerencia de Urbanismo, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	77/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

MODELO 1

COMUNICACIÓN PREVIA

ID Solicitud:	
Num. Expediente:	

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN *

CALLE, NUMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....	DISTRITO POSTAL
ACTIVIDAD	REFERENCIA CATASTRAL

ACTUACIÓN QUE SE COMUNICA

- ☐ Cambio de titularidad de una licencia en tramitación o en fase de ejecución: subrogación
- ☐ Cambio de titularidad de una actividad
- ☐ Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia
- ☐ Desistimiento de licencia o declaración responsable antes de iniciar las obras
- ☐ Desistimiento de licencia o declaración responsable con obras en ejecución
- ☐ Prórroga de licencia para el inicio de las obras
- ☐ Prórroga de licencia para la terminación de las obras
- ☐ Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo
- ☐ Cambio de dirección facultativa

EXPEDIENTE ANTERIOR

TITULAR *

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	NIF / CIF

NUEVO TITULAR (SI PROCEDE)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	NIF / CIF

REPRESENTANTE (SI PROCEDE)

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF / CIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, NUMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	

DATOS DEL TÉCNICO (si es necesaria su intervención)

APELLIDOS Y NOMBRE		NUM. COLEGIADO
TITULACIÓN	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

Mediante la presente comunicación pongo en conocimiento de la Gerencia de Urbanismo lo expresado en este formulario, aportándose para ello la documentación especificada en el Anexo I de la Ordenanza reguladora de Obras y Actividades.

Firma

Firmado: _____

*Campo obligatorio

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Paramento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad especifica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por esta Gerencia de Urbanismo, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero.- Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	78/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

DOCUMENTOS A PRESENTAR

Cambio de titularidad de una licencia en tramitación o en fase de ejecución: subrogación
· Impreso según modelo oficial: 1 original y 1 copia (modelo 1)
· Fotocopias DNI, NIE o CIF.
· Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa
· Documento de cesión de licencia suscrito por el titular cedente y el cesionario.
· Nombramiento de nuevos técnicos responsables de la dirección facultativa de las obras (si procede).
NOTA: La solicitud deberá venir firmada por el nuevo titular.

Cambio de titular de una actividad
· Impreso según modelo oficial: 1 original y 1 copia (modelo 1), firmado por el nuevo titular (* NOTA)
· Fotocopia DNI, NIE o CIF del cedente y cesionario de la actividad.
· Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
· Documento de cesión de licencia suscrito por el titular cedente y el cesionario, o documento acreditativo de disponibilidad del local, o concesión administrativa en caso de ubicarse en dominio público.
· Certificado Municipal de Equivalencia, en el supuesto de que la dirección que conste en la licencia de apertura no coincidiese con la actual por haberse modificado.
* NOTA: Para actividades incluidas en el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y legalizadas por Declaración Responsable deben presentar el Modelo 1-BIS.

Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia
· Impreso según modelo oficial: 1 original y 1 copia (modelo 1)
· Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
· Documento notarial de transformación de Sociedad y/o cambio de denominación.

Desistimiento de licencia o declaración responsable antes de iniciar las obras
· Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
· Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.

Desistimiento de licencia o declaración responsable con obras en ejecución
· Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
· Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
· Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas.

Prórroga de licencia para el inicio las obras
· Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
· Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
· Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Prórroga de licencia para la terminación de las obras
· Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
· Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
· Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
· Informe suscrito por el técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución de las obras.

Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.
· Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
· Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
· Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas.

Cambio de dirección facultativa
· Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
· Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
· Documento que justifique la designación de los nuevos técnicos.

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	79/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS DE UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN ZONA DE APARCAMIENTOS (artículo 8.1.d)

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	80/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

ANEXO II
CONDICIONES TÉCNICAS DE UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN ZONA DE APARCAMIENTOS (artículo 8.1.d)

1.-De conformidad con el artículo 8.1 d) excepcionalmente se podrán instalar terrazas de veladores en zona de aparcamiento cuando debido a las dimensiones del acerado no pueda autorizarse la terraza de veladores en el tercio exterior del acerado de la fachada del establecimiento. Para ello debe existir zona de estacionamiento autorizado frente al establecimiento, pudiendo ubicarse en paralelo al acerado al que tiene frente el establecimeinto o bien frente al mismo con cruce de calzada, siempre que éste de frente a local.

Dado su carácter excepcional, queda en todo caso supeditado a criterios de minimización, debiendo prevalecer la utilización pública del espacio.

En caso de que implique cruce de calzada debe disponer de paso de peatones próximo, no siendo necesario en las zonas 20 de especial protección de peatones que así estén señalizadas. Así mismo cuando la zona de aparcamiento sea colindante con carril bici, para el acceso desde el acerado a la terraza de veladores deberá habilitarse un paso de peatones próximo en el carril bici.

2.-No podrán ubicarse terrazas de veladores en zona de aparcamiento en los siguientes supuestos:

- En los frentes de viviendas y en los accesos de los edificios.
- En las salidas de emergencia y salidas de garajes debidamente señalizadas.
- En las paradas de Transporte Público, autobuses urbanos, interurbanos, escolares, taxis y coches de caballos y sus zonas de influencia.
- En las calles donde el estacionamiento se encuentre regulado y limitado con acreditación del pago de la tasa correspondiente, conforme a la Ordenanza Fiscal que lo regule, zona azul y similares.
- En plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida. - En plazas destinadas a operaciones de carga y descarga. - En reservas de espacio para bicicletas y patinetes.
- En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, centros sanitarios, autoridades, organismos oficiales, embajadas, y otras categorías de usuarios.
- En los espacios reservados en las dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y Protección Civil.

3.-La instalación de terraza de veladores en zona de aparcamiento requiere de la instalación de plataforma, a fin de garantizar la accesibilidad desde el acerado.
La accesibilidad desde el acerado debe quedar garantizada mediante la instalación de plataforma apoyada en el suelo, adosada al bordillo y enrasada con la cota del acerado, no obstante y dependiendo del perfil del viario se podrán adoptar soluciones técnicas distintas para su efectiva implantación, incluida la sobre elevación de la plataforma, pudiendo el Ayuntamiento de Sevilla aprobar diseños específicos de modelo de plataforma. Así mismo

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	81/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Página 256 de un total de 289
Página 81 de 89
CVE: BOP-SE-2024-138024
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

será preceptivo el informe del Área municipal competente en materia de movilidad en los casos en los que no exista señalización horizontal o se trate de aparcamiento reservado para motos.

El servicio de la terraza y acceso a la misma será a través del acerado. Así mismo la terraza de veladores deberá ser accesible de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, o aquéllas que en el futuro las sustituyan.

En ningún caso la instalación de la plataforma o el cumplimiento de lo establecido para el acceso y servicio de la terraza de veladores conllevará la modificación o afección a elementos de mobiliario urbano o de urbanización del viario.

4.- La ocupación de la zona de aparcamiento mediante terraza de veladores conllevará dejar libre el acerado en su totalidad para el paso de peatones, no autorizándose soluciones simultáneas que ocupen zona de aparcamientos y acerado a la vez. Así mismo no se autoriza su instalación en el ámbito del acerado de los locales colindantes, aún contando con autorización de sus titulares.

5.- Dimensiones de la plataforma para la instalación de terraza de veladores.
En ningún caso invadirá el carril de rodadura ni el acerado, por lo que el ancho de la plataforma no superara en ningún caso el ancho de la zona de aparcamiento y se separará del carril de rodadura al menos 25 cm

No se autorizarán plataformas con una longitud inferior a 4 metros, así mismo no podrá exceder de la longitud de la fachada del establecimiento solicitante, con una longitud máxima de 10 metros.

La superficie máxima a ocupar mediante plataformas en zonas de aparcamientos en cordón no será superior a 20,00 metros cuadrados.

La superficie máxima a ocupar mediante plataformas en zonas de aparcamientos en batería o semibatería no será superior a 25,00 metros cuadrados.

El ámbito susceptible de ser ocupado por las terrazas de veladores mediante plataforma en zona de aparcamiento deberá señalizarse en el pavimento mediante pintado de línea blanca continua de 12 a 15 cm de ancho que diste no más de 10 cm distancia del borde del elemento y que copie la línea perimetral del mismo (Resolución nº 4028 de 3 de junio de 2015, BOP Sevilla 24 junio de 2015). La pintura a emplear será pintura acrílica de carreteras, con una dotación de al menos 720gr/m2, que deberá de cumplir las especificaciones del Pliego General de carreteras PG-3.

Para evitar que con la instalación de plataformas para terrazas de veladores se generen frentes continuos, éstas deben separarse al menos 1,50 metros entre si. Así mismo la instalación de la plataforma garantizará que quede libre un mínimo de 0,75

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	82/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

metros a cada lado de la plataforma respecto del límite de la fachada de los establecimientos contiguos.

En el caso de que el establecimiento solicitante se ubique en esquina sólo se podrá autorizar plataforma en una de las fachadas. Así mismo para estos establecimientos en los que no se encuentre definida la zona de aparcamiento mediante orejetas, deberá garantizarse el ángulo de giro de los vehículos, por lo que la plataforma se separará de la esquina del acerado la distancia necesaria que garantice el radio de giro de los vehículos.

6.- La instalación de plataforma para terraza de veladores respetará una distancia mínima de 1,50 m. a ambos lados de los kioscos, marquesinas de autobuses y contenedores de basura, debiendo respetarse una distancia suficiente al resto de mobiliario urbano, señales de tráfico y báculos de alumbrado, dejando un espacio de respeto junto a las salidas de emergencia y salidas de garajes debidamente señalizadas.

7.- La plataforma así como los separadores que delimiten la misma se mantendrá instalada al finalizar la actividad y en tanto se mantenga vigente la autorización para su instalación. Siendo obligatorio retirar a diario el resto de elementos que componen la terraza de veladores de conformida con el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores.
En los casos en los que durante la vigencia de la autorización se detecte inactividad por el establecimiento, encontrándose el mismo cerrado al público por un periodo superior a un mes, se adoptarán las medidas procedentes en orden a dejar sin efecto la autorización y ordenar la retirada de la plataforma.

8.- Con objeto de evitar que los elementos de la plataforma a instalar entorpezcan la visibilidad de los peatones, en aquellos lugares habilitados para el cruce de la calzada (pasos de peatones), las plataformas deberán de instalarse siguiendo los mismos criterios que actualmente se emplean para la implantación de las denominadas “zonas de visibilidad al peatón”, es decir, al menos a una distancia de 2 metros de separación de los mismos en caso de aparcamiento en cordón, y de 5 metros en caso de aparcamientos en batería o semibatería, cuando no existan orejetas para el paso de peatones, o las mismas sean de dimensión inferior a la sección transversal de la banda de aparcamiento.

No se autorizarán sobre la plataforma la instalación de elementos de sombra (parasoles, sombrillas, toldos, etc.) cuando en el acerado paralelo a la zona de aparcamiento exista señalización vertical u otros elementos de regulación del tráfico, al objeto de garantizar su visibilidad y eficacia.

9.- Condiciones de diseño de la platorma
La plataforma así como los separadores deberán ajustarse al modelo adjunto.

La plataforma deberá quedar delimitada de forma obligatoria con elementos separadores estables en toda su longitud conforme al modelo que se adjunta.

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	83/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Página 258 de un total de 289
Página 83 de 89
CVE: BOP-SE-2024-138024
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El diseño de la plataforma deberá garantizar la correntía de las aguas de lluvia hacia los sumideros o imbornales, evitando el encharcamiento de la calzada, y garantizando el registro de cualquier instalación de servicio público (registros de la red semafórica, electricidad, telefónica, abastecimiento, saneamiento, bocas de riego, hidrantes contra incendios, sumideros, arquetas, imbornales, etc.).

La solución adoptada para la plataforma deberá ser recogida en proyecto técnico, cuya documentación debe reflejar las características técnicas de la misma en cuanto a su estabilidad, resistencia y materiales utilizados, que deberán ser antideslizantes. La documentación técnica a presentar para su tramitación queda recogida en el apartado 11 *"Contenido mínimo del proyecto técnico para instalación de plataforma de terraza de veladores"*.

No se autoriza la instalación de publicidad ni la marca o nombre comercial del establecimeinto tanto en el alzado como en planta que definen la plataforma como en los separadores.

10- Condiciones de instalación de la plataforma
La señalización para la reserva del espacio con objeto de la instalación de la plataforma deberá ser conforme a los plazos que se indiquen por el servicio municipal competente. La duración de la instalación de la plataforma, desde que se autorice la reserva de espacio para su instalación, no debe ser superior a 5 días.

El montaje, señalización, desmontaje y reposición o reparación de la señalización que se haya visto afectada con motivo de su instalación correrá a cargo del solicitante, por lo que una vez finalice la vigencia de la instalación de la terraza de veladores en zona de aparcamiento se deberán restituir las marcas viales a su estado original, así como el resto de señalización horizontal que con motivo de la instalación de la plataforma se haya suprimido. Tanto la señalización, como el mantenimiento de la delimitación y posterior reposición a su estado original serán a costa del interesado. siendo necesario depositar aval que garantice, en su caso, el desmontaje y reposición de señalización.

Una vez instalada la plataforma deberá aportarse certificado de seguridad y solidez e idoneidad de la misma, firmado por técnico competente y visado por colegio oficial correspondiente o Declaración Responsable de documentación técnica sin visar (Modelo 14), no pudiendo hacer uso público de la misma hasta que no esté presentado dicho certificado.

11.- Contenido mínimo del Proyecto Técnico para instalación de plataforma de terraza de veladores

- Memoria explicativa y justificativa que incluya:

Cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores y el presente Anexo.

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	84/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Características técnicas de la plataforma en cuanto a su estabilidad, resistencia, seguridad, durabilidad, apoyos, materiales utilizados y facilidad de desmontaje.

Su diseño deberá garantizar la correntía de las aguas pluviales y el registro de arquetas, imbornales y otros servicios públicos. Debiendo quedar justificado que no incluye la instalación de publicidad ni la marca o nombre comercial del establecimiento tanto en el alzado como en planta que definen la plataforma como en los separadores.

Materiales. El material utilizado para su ejecución será antideslizante, que cumpla con las exigencias normativas establecidas por el Código Técnico de la Edificación en función de su localización exterior y uso, cuyo valor de resistencia al deslizamiento cumpla con los métodos de ensayo de las normas que le sean de aplicación, de material resistente, fácil limpieza y buena calidad, garantizando el menor impacto provocado por mesas y sillas con objeto de minimizar molestias, evitando en todo caso las terminaciones metálicas. Para la terminación superficial se optará, preferentemente, por soluciones de entarimados frente a soluciones de superficies continuas.

- Planos

Deberá incluir planos de situación, planta, alzados, secciones y detalles constructivos que definan el diseño de la plataforma, en particular soluciones específicas sobre correntía de las aguas pluviales, registros para arquetas, pozos, imbornales, borde perimetral etc.

En caso de plataformas en bandas de aparcamientos en batería se aportará detalle de la solución entre el encuentro de la plataforma y el acerado perimetral que define la banda lateral del aparcamiento, si lo hubiere, con objeto de no generar espacios residuales y/o barreras arquitectónicas. Asimismo se aportará plano de planta acotado donde se refleje la longitud de fachada del local objeto de solicitud y se garantice que no se generan frentes continuos, por lo que las plataformas deben separarse al menos 1,50 metros entre si y que quede libre un mínimo de 0,75 metros a cada lado de la plataforma respecto del límite de la fachada de los establecimientos contiguos.

Perspectiva o fotomontaje de su vista más singular.

Plan de montaje y desmontaje.

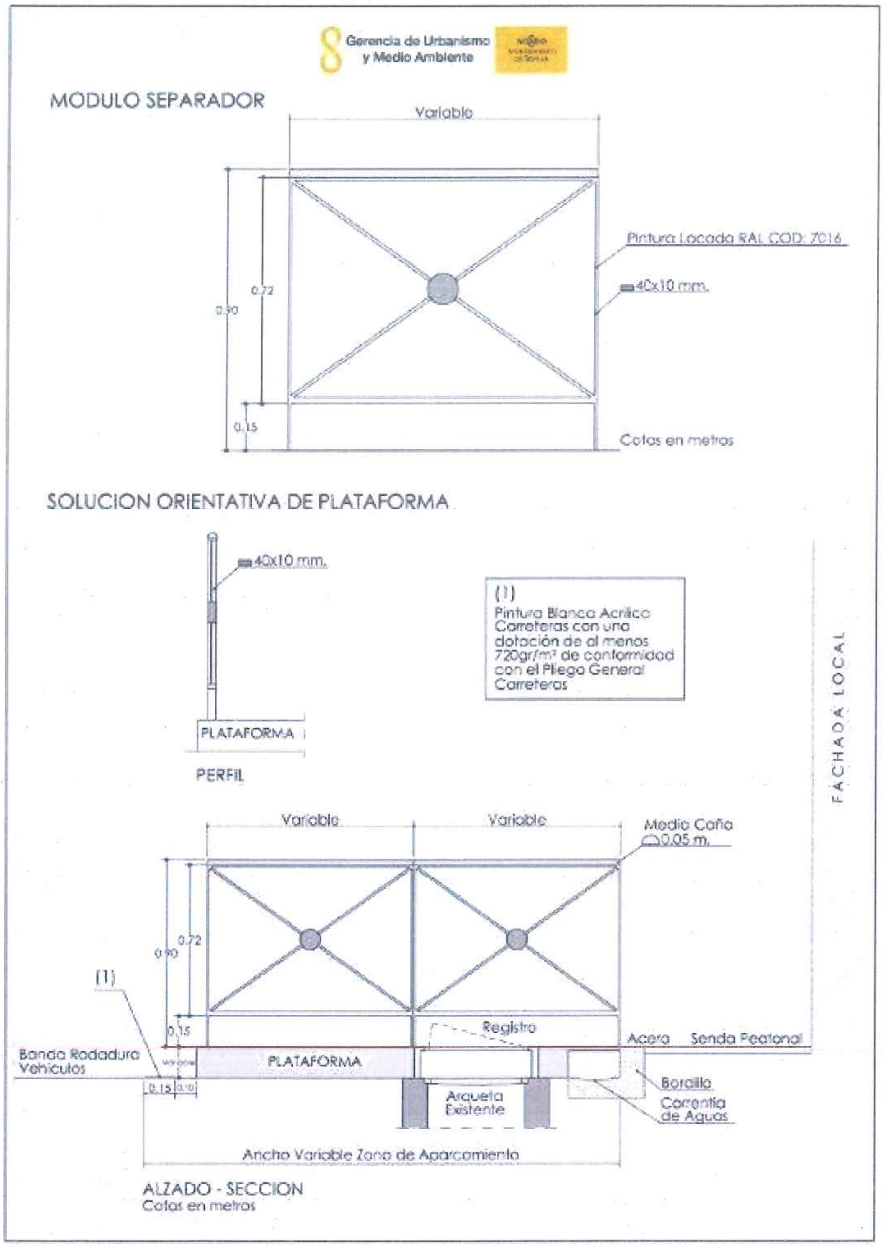
Estudio de seguridad y salud, en el que, junto a su contenido específico, se recojan las medidas en orden a la protección y garantía de la seguridad de los peatones durante el montaje y desmontaje de la plataforma.

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	85/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

SOLUCION DE PLATAFORMA (BORRADOR)



Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	86/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

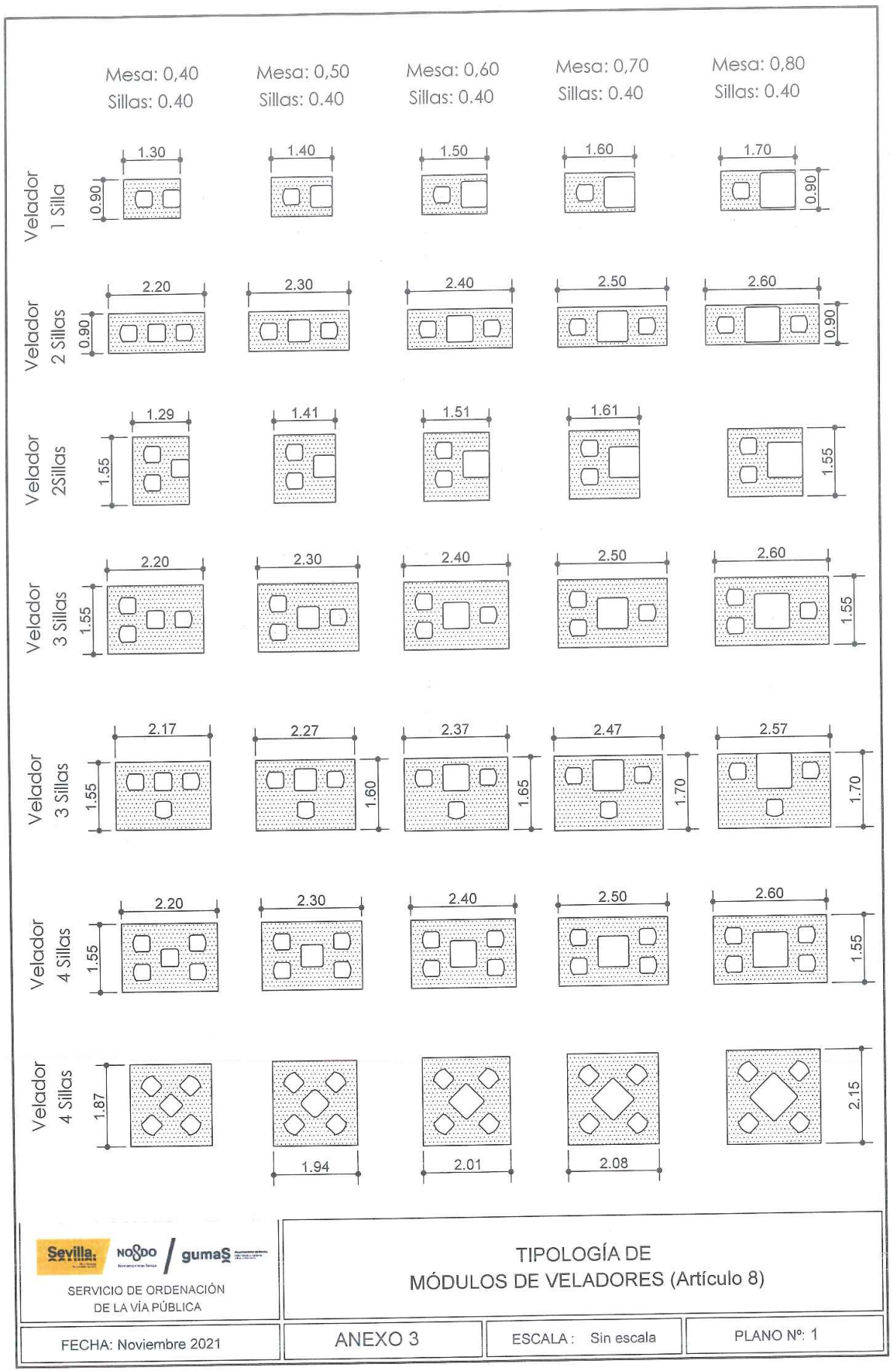
SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ANEXO III

TIPOLOGIA Y DIMENSIONES MOBILIARIO TERRAZAS VELADORES

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	87/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		



Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	88/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
P.D.
EL OFICIAL MAYOR
(Resolución nº 623 de 19 de septiembre de 2018)
Fdo.: Fernando Manuel Gómez Rincón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	10/07/2024 14:50:16
Observaciones		Página	89/89
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nS3VzMT8r7MQ/J0MnnNVJg==		

Página 265 de un total de 289
Página 1 de 9
CVE: BOP-SE-2024-138025
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

Aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2023, por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 05/06/24 en sesión extraordinaria y habiendo transcurrido 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 111 de fecha 10 de junio de 2024 y desde la publicación en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Utrera el 12 de junio de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera, en Sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio de 2024, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Primero.- Inadmitir la siguiente enmienda/alegación formulada al Presupuesto Municipal 2024:

1.- **José Ramón Vázquez Maldonado** con **NIF 24258173G, Registro de Entrada 2024/29474 de fecha 12/06/2024.**

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2024 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y proceder a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos junto a la aprobación definitiva.

ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES(€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	18.779.266,31
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.847.658,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.950.905,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.752.047,40
5	INGRESOS PATRIMONIALES	461.259,35
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	730.000,00

CSV: 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:31:12

EXPEDIENTE :: 2023310723000003
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.570.069,37
8	ACTIVOS FINANCIEROS	320.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.700.000,00
	TOTAL	59.111.205,90

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES(€)
1	GASTOS DE PERSONAL	22.123.468,87
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	25.694.291,93
3	GASTOS FINANCIEROS	129.716,23
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.919.850,96
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.037.485,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	245.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	270.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.691.392,91
	TOTAL	59.111.205,90

TERCERO: Rectificar error material del Punto SEXTO del acuerdo plenario de 5 de junio de 2024, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

"Dejar sin efecto y anular contablemente las operaciones registradas correspondientes a las modificaciones presupuestarias n.º 002/2024/TC/001 , 009/2024/TC/004, 013/2024/TC/006, n.º 019/2024/TC/011 y nº 020-2024-TC-012 aprobadas sobre el presupuesto prorrogado de 2023 para 2024".

CUARTO: Rectificar error material detectado en el estado de gastos del Presupuesto aprobado inicialmente en sesión plenaria de 5 de junio de 2024, en las siguientes codificaciones de la clasificación orgánica y por programas, sin que se afecten los importes y las finalidades de los créditos aprobados:

CSV: 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:31:12

EXPEDIENTE :: 2023310723000003
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

APLICACIÓN APROBADA 05/06/2024	APLICACIÓN RECTIFICADA
02 9222 Capítulo 1	02 9221 Capítulo 1
53 2360 20300	53 3260 20300
81 3300 48996	82 3300 48996
53 3400 48820	83 3300 48824
53 3400 Capítulo 4	83 3400 Capítulo 4
53 3420 48984	83 3420 48984

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se hace pública la plantilla del Ayuntamiento de Utrera que es del siguiente tenor:

RESUMEN PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

Habilitación de carácter estatal (Grupo A-Subgrupo A1)

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
10-Secretaría General	1	0
11-Intervención	1	0
12-Tesorería	1	1
13-Intervención-Tesorería Entrada	1	1
14-Secretaría-Intervención	1	1
SUBTOTAL	5	3

Escala de Administración General

Subescala	Denominación	Nº Plazas	Vacantes
106-Técnica	Técnico/a Administración General	14	5
207-Gestión	Técnico/a de Gestión	7	0
400- Administrativa	Administrativo/a	32	9
500 Auxiliar	Auxiliar Administrativo	41	13
600-Subalterna	Ordenanza	3	0
	TOTAL	97	27

Escala de Administración Especial
Subescala Técnica
Clase Técnicos Superiores
Grupo A Subgrupo A1

CSV: 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:31:12

EXPEDIENTE :: 2023310723000003
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 267 de un total de 289
Página 3 de 9
CVE: BOP-SE-2024-138025
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
103-Letrado/a Asesor	1	0
104-Técnico/a Economista	2	1
105-Psicólogo/a	6	1
107-Responsable Servicios Informáticos	1	0
108-Licenciado/a en Geografía e Historia	1	0
109 Arquitecto/a	6	4
111-Ingeniería Caminos, Canales y Puertos	1	0
112-Ingeniería Agrónomo	1	1
113-Ingeniería Industrial	1	1
115-Veterinario/a	1	0
116-Asesoría Jurídica Igualdad	1	0
117-Técnico/a Superior Médico/a	1	0
118-Técnico/a Superior Obras e Infraestructuras	1	1
SUBTOTAL	24	9

Subescala Técnica
Clase Técnicos Medios
Grupo A Subgrupo A2

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
202-Asistente Social	1	0
203-Trabajador/a Social	10	3
204-Técnico/a Medio Informática	1	0
205-Arquitecto/a Técnico	6	1
206-Ingeniería Técnico Industrial	3	1
208-Técnico/a Medio Ambiente	1	0
211-Maestro/a	3	0
212-Educador/a Social	2	1
213-Técnico/a Medio Prevención Riesgos Laborales	1	1
214-Técnico/a Medio Deportes	1	1
215-Técnico/a Medio Educación	1	1
SUBTOTAL	30	9

Subescala Técnica
Clase Auxiliar

Grupo C Subgrupo C1

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
401-Técnico/a Especialista Informática	3	0
404-Delineante	2	0

CSV: 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:31:12

EXPEDIENTE :: 2023310723000003
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 4 de 9

406-Inspector/a Área Técnica	1	0
413-Gestor de Cultura	1	1
SUBTOTAL	7	1

Grupo C Subgrupo C2

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
501-Auxiliar Casa de Cultura	1	0
502-Auxiliar Delineante	1	0
510-Notificador/a	1	0
511-Auxiliar Telecentros Poblados (Jornada Parcial)	3	1
SUBTOTAL	6	1

Subescala Servicios Especiales
Clase Policía Local

Denominación Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº Plazas	Vacantes
209- Inspector/a Policía Local	Grupo A Subgrupo A2	1	0
210- Subinspector/a Policía Local	Grupo A Subgrupo A2	3	2
408- Oficial Policía Local	Grupo C Subgrupo C1	9	4
409- Policía Local	Grupo C Subgrupo C1	50	10
SUBTOTAL		63	16

Subescala Servicios Especiales
Clase Servicio Extinción de Incendios
Grupo C Subgrupo C2

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
407-Sargento/a Bombero Conductor	1	0
505- Bombero/a Conductor	22	3
SUBTOTAL	23	3

Subescala Servicios Especiales
Clase Cometidos Especiales

Denominación Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº Plazas	Vacantes
411-Gestor/a Ambiental	Grupo C Subgrupo C1	2	2
412-Gestor/a Sanitario	Grupo C Subgrupo C1	1	1
503-Inspector/a Sanidad y Consumo	Grupo C Subgrupo C2	2	0
507-Inspector/a Rentas y Exacciones	Grupo C Subgrupo C2	1	0
SUBTOTAL		6	3

Subescala Servicios Especiales
Clase Personal de Oficios

CSV: 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:31:12

EXPEDIENTE :: 2023310723000003
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 269 de un total de 289
Página 5 de 9
CVE: BOP-SE-2024-138025
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Denominación Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº Plazas	Vacantes
403-Encargado/a Servicio Eléctrico	Grupo C Subgrupo C1	1	0
405-Oficialía Primera	Grupo C Subgrupo C1	1	0
506-Oficialía Matarife	Grupo C Subgrupo C2	1	0
508-Inspector/a	Grupo C Subgrupo C2	3	0
509-Oficialía Carpintero	Grupo C Subgrupo C2	1	0
602-Ayudante Servicio de Aguas	Grupo E (Agrup. Profes)	1	0
TOTAL		8	0

RESUMEN

Escala	Nº Plazas	Vacantes
Habilitación Estatal	5	3
Administración General	97	27
Administración Especial	167	42
TOTAL	269	72

Saldo a 31 de Diciembre de 2023: 263
Creaciones Netas Presupuesto 2024: 6
Saldo a 1 de Enero de 2024: 269

RESUMEN PERSONAL LABORAL

Presupuesto General Corporación 2024

Grupo A. Subgrupo A1

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
Coordinador/a Cultura	1	0
Técnico/a Superior Servicios Sociales	1	1
SUBTOTAL	2	1

Grupo A Subgrupo A2

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
Coordinador/a Área Mujer	1	0
Técnico/a Medio Turismo y Fiestas Mayores	1	0
Técnico Medio	1	0
Bibliotecario/a	1	1
SUBTOTAL	4	1

CSV: 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:31:12

EXPEDIENTE :: 2023310723000003
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 270 de un total de 289
Página 6 de 9
CVE: BOP-SE-2024-138025
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Grupo C Subgrupo C1

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
Responsable Unidad Catastro	1	0
Responsable Piscinas	1	0
Oficialía 1ª Grupo C	8	2
Responsable Actividades Juveniles	1	0
Gestor/a de Promoción Turística	1	0
SUBTOTAL	12	2

Grupo C Subgrupo C2

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
Coordinador/a Deportes (amortización 30/06)	1	0
Auxiliar Administrativo	1	0
Auxiliar Área	1	0
Auxiliar Valoración Catastral	1	0
Oficialía Albañil	7	0
Conductor/a	6	0
Oficialía1ª	1	0
Oficialía Mantenimiento Teatro	1	0
Oficialía Electricista	5	1
Oficialía Pintor	2	0
Oficialía Jardinero	3	2
Oficialía Herrero	2	0
Oficialía Mecánico	1	0
Oficialía Mantenimiento Colegios	1	0
Oficialía Cementerio	2	0
Oficialía Mantenimiento Edificios	1	0
Técnico/a Iluminación Maquinista	1	0
Oficialía Maquinista Teatro	2	0
Oficialía Almacenista	1	0
Coordinador/a Actividades Deportivas	1	0
Auxiliar Biblioteca	4	0

CSV: 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:31:12

EXPEDIENTE :: 2023310723000003
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 7 de 9

Monitor Natación	1	0
Oficialía Fontanero	2	1
Auxiliar Servicio Ayuda Domicilio	4	0
Oficialía Mantenimiento Poblados	3	3
Oficial Maquinista	1	1
Oficial Mantenimiento	1	1
SUBTOTAL	57	9

Grupo E (Agrup. Profesionales)

Denominación	Nº Plazas	Vacantes
Telefonista	1	0
Ayudante Mantenimiento Instalaciones Deportivas	1	0
Jardinero/a	6	1
Peón/a	3	0
Peón/a Mantenimiento	1	0
Peón/a Mantenimiento Trajano	1	0
Peón/a Cementerio	4	0
SUBTOTAL	17	1

RESUMEN TOTAL:

Total Plazas a 1 de Enero de 2023: 87
Creaciones Netas: 5
Total plazas: 92 (91 a 30 de Junio)
Cubiertas: 73
Vacantes: 19

PLANTILLA TOTAL
FUNCIONARIOS: 269 (+6)
LABORALES: 92 (+5)
TOTAL: 361 (+11)

RESUMEN PERSONAL EVENTUAL

PUESTO	SUBGRUPO
ASESOR/A AREAS MUNICIPALES.	A1
COORDINACIÓN ÁREAS MUNICIPALES.	C1
ASESOR RESPONSABLE OFICINA COMUNCACION	A2

CSV: 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:31:12

EXPEDIENTE :: 2023310723000003
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 272 de un total de 289
Página 8 de 9
CVE: BOP-SE-2024-138025
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ASESOR/A COORDINACION ALCALDIA	C2
AUXILIAR ALCALDIA	C2
AUXILIAR ALCALDIA	C2
AUXILIAR COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	C2
DELEGADO/A TERRITORIAL GUADALEMA	C2
DELEGADO/A TERRITORIAL PINZON	C2
DELEGADO/A TERRITORIAL TRAJANO	C2
AUXILIAR GRUPO POLITICO SOCIALISTA	C2
AUXILIAR GRUPO PP	C2

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma.- El Secretario General D. Juan Borrego López-

Página 273 de un total de 289
Página 9 de 9
CVE: BOP-SE-2024-138025
Nº 138 - miércoles 17 de julio de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CSV: 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035D4A900N0Q6A4V9J0C1 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 15/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:31:12

EXPEDIENTE :: 2023310723000003
Fecha: 27/09/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 09/07/2024
HASH: 196308212ff4a526442cf89bae01986a

EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de julio de 2024, aprobada por unanimidad, la bonificación del 100% del precio público fijado para la entrada a la piscina municipal de verano para la temporada 2024. Expediente 2962/2024, cuyo texto literal es el siguiente:

ACUERDO

BONIFICAR EL 100% DEL PRECIO PÚBLICO FIJADO PARA LA ENTRADA DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA 2024.

Vista la solicitud del Centro de Protección de Menores AOSSA, sito en la calle Padre Manolito nº3 en Valencina de la Concepción, en el que nos solicitan los pases o bonos gratuitos para poder acceder a la piscina de verano con los menores en la temporada 2024.

Los menores del sistema de Protección forman parte de colectivos vulnerables, siendo tutelados por la Junta de Andalucía y en muchas ocasiones se benefician de ayudas específicas que suelen gestionarse a través de Servicios Sociales y que tienen el objetivo de facilitar su integración social a través de diversas actividades. Se trata de un centro con capacidad máxima de 8 plazas para niños y niñas de 13 a 17 años.

Actualmente tienen una ocupación de 4 plazas con 4 niñas de 13, 14, 15 y 16 años, siendo posible que se ocupen durante el verano las plazas restantes. Los menores irían siempre acompañados de uno o dos educadores que serían los responsables de su cuidado y atención durante el tiempo que estén en la piscina.

Visto el carácter no tributario de los precios públicos, y a efectos de paliar la incidencia que esta medida tendrá en la recaudación municipal, así como en el principio de cobertura del coste del servicio, se ha practicado una retención de crédito en la aplicación presupuestaria destinado a financiar el Fondo municipal de Emergencia Social, por un importe equivalente a la citada pérdida de recaudación.

Cód. Validación: 5TR3TA5CP4JQXCXQ5G3HWLEKW
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

A la vista de lo anterior, el Concejal Delegado de Deportes del Exmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, propone a la Junta de Gobierno Local la acopción del siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Bonificar el 100% del precio público fijado para la entrada a la piscina municipal de verano para la temporada 2024 al colectivo de personas señalado en los antecedentes.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la Bonificación del 100% del precio público fijado para la entrada de la piscina municipal para la temporada 2024, aprobada por unanimidad, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

EL ALCALDE
D. Ramón Peña Rubio

Cód. Validación: 5TR3TA5CP4JQXCXQ5G3HWLEKW
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de Villaverde del Río

ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA MARTÍN VERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO, por medio del presente

HACE SABER:

Que, mediate Resolución de alcaldía nº 515/2024 de 12 julio, se ha aprobado listado PROVISIONAL por orden de calificación de los aspirantes para provisión de **UNA PLAZA DE AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL** a propuesta del tribunal calificador y dentro del proceso de estabilización de esta administración:

ORDEN	NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTOS
1	Campos Rodríguez Rosa María	**8256***	100
2	Cortés Solís Manuel	**3943***	40
3	Carbonell Ramírez Laureano	**7961***	40
4	Carpio Antón Laura	**8269***	40
5	Carpio Antón Lidia	**8629***	40
6	Jiménez Benítez Siberia	**0545***	40
7	López Cañete Daniel	**9843***	40
8	Miguel Morales Manuel	**4279***	40
9	Morillo Benítez Carmen	**0596***	40
10	Rodríguez Rodríguez Sofía	**3914***	40
11	Sánchez Espinosa David Mariano	**5910***	40

Según establece la Base sexta, 6.13) las personas aspirantes, disponen de un **plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaverde del Río**, para que se formulen las reclamaciones que se estimen respecto a la baremación.

Lo que se hace público para general conocimiento de la población y particular de los aspirantes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	tGx5KEUIqfkfWFl4jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	12/07/2024 12:27:06
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tGx5KEUIqfkfWFl4jvSXyQ==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

ACTA UNO: DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO.

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 16:25 horas del día 25 de JUNIO de 2024, los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para valorar los méritos de los aspirantes a proveer una plaza de Agente de Dinamización Juvenil como laboral fijo vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento, en el marco de un proceso de estabilización del empleo temporal son:

Cargo	**Identidad**
Presidencia	José David de las Heras Domínguez
Secretaría	Elena Jaramillo Méndez
Vocal	Mónica del Valle Piñero
Vocal	Rosalía Magro Martínez
Vocal	Rafael Naranjo Contreras
Vocal	Celia Cózar Rodríguez

Dada la presencia tanto de la Presidencia como de la Secretaria, así como de los 4 vocales, se considera cumplido el requisito reglamentario recogido en las bases que rigen el presente proceso selectivo para la válida constitución y actuación del Tribunal.

FASE CONCURSO

Constituido el Tribunal calificador y de conformidad con las base séptima de las Bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP nº298 de 28 de diciembre de 2023. A la vista de los documentos presentados acreditativos de los méritos y la experiencia, **se procede a la baremación, obteniéndose el siguiente resultado:**

Apellidos y nombre	**D.N.I.**	**Experiencia Profesional**		**Formación**	**Total Puntos**
		Ayto. Villaverde del Rio	Otra Administración		
Campos Rodríguez Rosa María	**8256***	60	0	40	100
Carbonell Ramírez Laureano	**7961***	0	0	40	40
Carpio Antón Laura	**8629***	0	0	40	40
Carpio Antón Lidia	**8629***	0	0	40	40
Cortés Solís Manuel	**3943***	0	0	40	40
Jiménez Benítez Siberia	**0545***	0	0	40	40
López Cañete Daniel	**9843***	0	0	40	40
Miguel Morales Manuel	**4279***	0	0	40	40
Morillo Benítez Carmen	**0596***	0	0	40	40

Código Seguro De Verificación	jdOlXtO86wtOT3lJ4ql+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celia Cozar Rodriguez	Firmado	08/07/2024 08:36:53
	Rafael Naranjo Contreras	Firmado	05/07/2024 12:33:33
	Rosalia Magro Martinez	Firmado	04/07/2024 13:30:26
	Monica Del Rocio Del Valle Piñero	Firmado	04/07/2024 10:38:17
	Elena Jaramillo Mendez	Firmado	03/07/2024 15:20:58
	Jose David De Las Heras Dominguez	Firmado	03/07/2024 14:13:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jdOlXtO86wtOT3lJ4ql+dg==		

Código Seguro De Verificación	tGx5KEUIqfkfWFl4jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	12/07/2024 12:27:06
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tGx5KEUIqfkfWFl4jvSXyQ==		

Ayuntamiento de Villaverde del Río

Rodríguez Rodríguez Sofía	**3914***	0	0	40	40
Sánchez Espinosa David Mariano	**5910***	0	0	40	40

Respecto a la **experiencia profesional**, el tribunal ha valorado la establecida en la Base 7.3.1) para plaza de igual denominación y/o idénticas funciones y para el caso de experiencia en otras Administraciones Públicas siempre que se haya acreditado mediante certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiese efectuado.

Por último, en cuanto a los **cursos de formación**, solo se han valorado los impartidos por los organismos señalados en la Base 7.3.2)y siempre que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

LISTADO PROVISIONAL

Según la base séptima 7.4) se procede a detallar la relación de aspirantes según el orden establecido:

Primer lugar: a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Segundo lugar: a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Tercer lugar: la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

Cuarto lugar: a la mayor puntuación en el apartado formación.

Quinto lugar: a la letra vigente del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado celebrado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Funcional.

La letra para establecer el orden ha sido la "V" tal y como se establece en la resolución de 13 de enero de 2022 para las pruebas selectivas convocadas con posterioridad a su publicación en el BOE, que fue el 19 de enero de 2022 y hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023 que fue publicado en el BOE de 29 de julio de 2023.

Puesto nº	NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTOS
1	Campos Rodríguez Rosa María	**8256***	100
2	Cortés Solís Manuel	**3943***	40
3	Carbonell Ramírez Laureano	**7961***	40
4	Carpio Antón Laura	**8269***	40
5	Carpio Antón Lidia	**8629***	40
6	Jiménez Benítez Siberia	**0545***	40
7	López Cañete Daniel	**9843***	40
8	Miguel Morales Manuel	**4279***	40

Código Seguro De Verificación	jdOlXtO86wtOT3lJ4ql+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celia Cozar Rodriguez	Firmado	08/07/2024 08:36:53
	Rafael Naranjo Contreras	Firmado	05/07/2024 12:33:33
	Rosalia Magro Martinez	Firmado	04/07/2024 13:30:26
	Monica Del Rocio Del Valle Piñero	Firmado	04/07/2024 10:38:17
	Elena Jaramillo Mendez	Firmado	03/07/2024 15:20:58
	Jose David De Las Heras Dominguez	Firmado	03/07/2024 14:13:14
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jdOlXtO86wtOT3lJ4ql+dg==		

Código Seguro De Verificación	tGx5KEUIqfkfWFl4jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	12/07/2024 12:27:06
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tGx5KEUIqfkfWFl4jvSXyQ==		

9	Morillo Benítez Carmen	**0596***	40
10	Rodríguez Rodríguez Sofía	**3914***	40
11	Sánchez Espinosa David Mariano	**5910***	40

De conformidad con la Base sexta, 6.13) las personas aspirantes disponen de un plazo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las anteriores calificaciones en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaverde del Río, para que se formulen las reclamaciones que se estimen respecto a la baremación, teniendo las anteriores calificaciones carácter provisional en tanto no se resuelvan las alegaciones que en su caso se formulen.

En el caso de que no se produzcan alegaciones el aspirante seleccionado **sería Doña. Rosa María Campos Rodríguez** con un total de **100 puntos** pasando el resto de aspirantes a formar parte de la Bolsa de Trabajo que se constituya si así lo estima el Ayuntamiento de Villaverde del Río, tal y como se establece en la base undécima.

Siendo las 18:30 horas del 25 de junio de 2024, la Presidencia da por terminada la sesión. Y para que conste de lo ocurrido, yo la Secretaria redacto acta que someto a la firma de los miembros del Tribunal asistentes.

En Villaverde del Río a fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación	jdOlXtO86wtOT3lJ4ql+dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celia Cozar Rodriguez	Firmado	08/07/2024 08:36:53
	Rafael Naranjo Contreras	Firmado	05/07/2024 12:33:33
	Rosalia Magro Martinez	Firmado	04/07/2024 13:30:26
	Monica Del Rocio Del Valle Piñero	Firmado	04/07/2024 10:38:17
	Elena Jaramillo Mendez	Firmado	03/07/2024 15:20:58
	Jose David De Las Heras Dominguez	Firmado	03/07/2024 14:13:14
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jdOlXtO86wtOT3lJ4ql+dg==		

Código Seguro De Verificación	tGx5KEUIqfkfWFl4jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	12/07/2024 12:27:06
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tGx5KEUIqfkfWFl4jvSXyQ==		

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

DOÑA MARÍA DEL MAR CANTERAS LORENTE, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

CERTIFICA: Atendiendo a la documentación obrante en esta Secretaria a mi cargo en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Isla Mayor celebrado el 09 de mayo del presente año se aprobó por mayoría absoluta (unanimidad de los asistentes) el acuerdo SOBRE"aDHESIÓN AL Convenio de canalización con la empresa E-distribución" cuyo contenido transcribo a tenor literal:

"Considerando el Proyecto técnico sobre "Memoria Descriptiva y Gráfica: Obra de ejecución de canalización subterránea para soterramiento de red baja tensión como valiente línea área existen propiedad Endesa sita en la Calle Jose Maria Peman y Calle Reina Sofia del municipio de Isla Mayor.

Considerando que las canalizaciones referenciadas son necesarias para atender el suministro solicitando por la parte cedente y están recogidas en el correspondiente proyecto y han sido adaptadas a los vigentes Reglamentos: sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión (Real Decreto 337/2014, de 9 de Mayo), Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 842/2002 de 2 de Agosto), a las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución aprobadas por la Administración como Normas Particulares para e-distribución.

Considerando que el Ayuntamiento pretende ceder las canalizaciones citadas a la empresa eléctrica e-distribución para el tendido por ellas de las instalaciones de distribución necesarias para atender su suministro.

Considerando que E-Distribución a tenor de lo dispuesto en el R.D. 1048/2013 de 27 de diciembre, está dispuesta a aceptar la cesión en su calidad de empresa suministradora de conformidad con la normativa de aplicación, incorporando a su red de distribución la canalización cedida y asumiendo el mantenimiento y la conservación de la misma, todo ello con arreglo a los términos y condiciones que más adelante se indican.

Código Seguro de Verificación	IV7X63ICFNE4LHRO4EPXGEKG54	Fecha	10/05/2024 09:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X63ICFNE4LHRO4EPXGEKG54	Página	1/3

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-SEVILLA-

Considerando que el Ayuntamiento cede a e-distribución que acepta de buena fe, las canalizaciones referenciadas en el expositivo I-1º precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 25 del R.D. 1048/2013 de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Considerado que se emitió informe descriptiva el pasado 18 de abril de 2024 y que consta en el expediente informe de Secretaria emitido el 26 de abril de 2024 y el de Intervención el 29 de abril de 2024.

Visto lo anterior y atendiendo a las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local por el que el Pleno es competencia, y habiendo sido Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de asuntos generales el 6 de mayo vengo a elevar al Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *- Aprobar y suscribir el texto del Convenio de Cesión de canalizaciones a E-Distribución Redes Digitales, S.I. Unipersonal y el Ayuntamiento de Isla Mayor, el cual se adjunta al presente acuerdo.*

SEGUNDO.- *Notificar a la empresa interesada del presente acuerdo así como emplazar para la firma del Pressente Convenio a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.*

TERCERO. *- Publicar el presente Convenio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia así como en el Boletín Oficial de la Provincia para el*

Código Seguro de Verificación	IV7X63ICFNE4LHRO4EPXGEKG54	Fecha	10/05/2024 09:16:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X63ICFNE4LHRO4EPXGEKG54	Página	2/3

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

conocimiento general de los ciudadanos".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (art. 206 ROFEL).

Documento firmado electrónicamente.

VºBº

El Alcalde/Presidente — La Secretaria

Fdo. Juan Molero Gracia — Fdo. María del Mar Canteras Lorente

Código Seguro de Verificación	IV7X63ICFNE4LHRO4EPXGEKG54	Fecha	10/05/2024 09:18:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X63ICFNE4LHRO4EPXGEKG54	Página	3/3

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

DOÑA MARÍA DEL MAR CANTERAS LORENTE, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, PROVINCIA DE SEVILLA

CERTIFICA: Atendiendo a la documentación obrante en esta Secretaria a mi cargo, el 04 de octubre de 2023 en sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de Isla Mayor se aprobó por mayoría absoluta el punto segundo sobre "Propuesta de convenio/pacto para la adhesión del Ayuntamiento de Isla Mayor a la Empresa TRAGSATEC para la prestación del servicio para asistencia técnica y la dinamización de la participación de administraciones públicas en el plan de recuperación, transformación y resilencia (PRTR), cuyo contenido transcribo a tenor literal:

"Considerando que mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales.

El PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.

El PRTR se concibe como un proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro, que se ajusta al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.

Considerando que con el objeto de garantizar el acceso igualitario de las AA.PP. a las actuaciones de ejecución del PRTR, independientemente de los recursos y capacidad disponible, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública encargó a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSATEC) el "Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)", con el objeto de prestar soporte técnico a las AA.PP. Para fomentar su participación en los proyectos y acciones enmarcadas en el PRTR.

Con fecha 28 de marzo de 2023, se ha publicado en la Plataforma de Contratación el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) del

Código Seguro de Verificación	IV7PYCLYIB4LL5B32N4F6MBD6A	Fecha	04/10/2023 13:27:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE (FIRMANTE_02)		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PYCLYIB4LL5B32N4F6MBD6A	Página	1/4

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

"Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)".

El soporte técnico objeto del encargo consiste en las siguientes actividades a realizar por TRAGSATEC a las AA.PP. adheridas, que se concretarán en función de las necesidades y
capacidades de las mismas:

• Presentación del servicio de dinamización
Asignación de interlocutor del equipo de apoyo en territorio y/o antena provincial.
• Atención telefónica, por videoconferencia o personal en el marco de las actividades del servicio de dinamización
• Comunicación de la existencia de convocatorias que les puedan resultar de interés del PRTR.
• Asistencia técnica o apoyo en la elaboración de documentación administrativa y técnica necesaria para la presentación a esas convocatorias.
• Enlace entre la Administración y el equipo técnico de apoyo central.
• Asistencia técnica o apoyo en la elaboración de documentación para realizar el seguimiento de la ejecución de las actuaciones derivadas de las subvenciones o ayudas concedidas (informes de hitos y objetivos, etc.) en función de lo solicitado en cada convocatoria del PRTR.
• Asistencia técnica o apoyo en el seguimiento y ejecución del PRTR, mediante la elaboración de documentación acreditativa de las actuaciones ejecutadas dentro del sistema de información CoFFEE, según exige la normativa aplicable.

• Participación en jornadas formativas, grupos de trabajo u otras acciones que se organicen para dinamizar el acceso a las convocatorias del PRTR y su correcto desarrollo.
• Acceso a los materiales, guías y materiales explicativos recopilados en el desarrollo del servicio de dinamización.
• Información y apoyo a la implantación de buenas prácticas identificadas en desarrollo del servicio de dinamización que le puedan ser aplicables.
• Cualquier otra acción, enmarcada en el objetivo principal de la actividad, que proponga la dirección de los trabajos para su desarrollo en el territorio.

Considerando la urgencia de adherirnos al convenio para la asistencia técnica en aquellas subvenciones solicitadas con cargoa estos fondos y atendiendoa als traibuciones conferidas por el artículo 22 de la LBRL así como del ordenamiento jurídico, se eleva el Pleno los siguientes

Código Seguro de Verificación	IV7PYCLYIB4LL5B32N4F6MBD6A	Fecha	04/10/2023 13:27:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE (FIRMANTE_02)		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PYCLYIB4LL5B32N4F6MBD6A	Página	2/4

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

ACUERDOS

PRIMERO. - *Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Isla Mayor al Pacto/Convenio con la empresa pública TRGSATEC para ““servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.”*

SEGUNDO. - *Que, la Administración Pública adherida participa en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las correspondientes obligaciones según la normativa reguladora y, en concreto, las establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recaerán en los órganos correspondientes.*

A tales efectos, la Administración Pública adherida se compromete a comunicar a TRAGSATEC la identificación del titular del órgano gestor responsable de los proyectos o subproyectos (incluidos instrumentales)Ç de los que sea Entidad Ejecutora/instrumental, y comunicar cualquier modificación que se produzca durante la vigencia del servicio.

TERCERO. *- Que se designa a* ***D. César Selfa Jimeno*** *en calidad de interlocutor con el personal de TRAGSATEC adscrito al Encargo y con los Responsables del Encargo o persona designada por estos dentro de su organización.*

CUARTA*. Que la adhesión tiene efectos desde la toma de razón por el Ministerio de Hacienda y*
Función Pública del presente acto de adhesión.

QUINTA. - *Facultar al Sr. Acalde para la firma del Convenio, así como para realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.*

SEXTO. - *Publicar el presente Convenio en los boletines correspondientes así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

Código Seguro de Verificación	IV7PYCLYIB4LL5B32N4F6MBD6A	Fecha	04/10/2023 13:27:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE (FIRMANTE_02)		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PYCLYIB4LL5B32N4F6MBD6A	Página	3/4

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

CUARTO. - *Notificar el presente acuerdo a la empresa pública TRAGSATEC*

QUINTO. *- Dar traslado del presente Convenio/Pacto a la Intervención Municipal y a la Secretaría Municipal a los efectos oportunos".*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (art. 206 ROFEL).

Documento firmado electrónicamente,

VºBº

El Alcalde/Presidente — La Secretaria

Fdo. Juan Molero Gracia — Fdo. María del Mar Canteras Lorente

Código Seguro de Verificación	IV7PYCLYIB4LL5B32N4F6MBD6A	Fecha	04/10/2023 13:27:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE (FIRMANTE_02)		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PYCLYIB4LL5B32N4F6MBD6A	Página	4/4

ISIDORO RAMOS GARCIA (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 15/07/2024
HASH: 691806a0e145e58bd264f9e67680b9e

mancomunidad GuadalQuivir

MANCOMUNIDAD DEL GUADALQUIVIR

Don Isidoro Ramos García, Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de quince días de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos 5/2024 (Exp 1419/2024), aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión de 10 de junio de 2024, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna al mismo, se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2024 (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS)

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
6	INVERSIONES REALES	253.837,43 €
	TOTAL	**253.837,43 €**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	253.837,43 €
	TOTAL	**253.837,43 €**

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sanlúcar la Mayor, a la fecha que consta en el pie de firma
EL PRESIDENTE

Fdo: Isidoro Ramos García

Cód. Validación: 55RKXACJ2N9X6CJJRGJLX2A7C
Verificación: https://mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ISIDORO RAMOS GARCIA (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 15/07/2024
HASH: 691806a0e145e58bd264f9e67680b9e

mancomunidad GuadalQuivir

MANCOMUNIDAD DEL GUADALQUIVIR

Don Isidoro Ramos García, Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de quince días de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos 6/2024 (Exp. 1420/2024), aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión de 10 de junio de 2024, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna al mismo, se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2024 (SUPLEMENTO DE CRÉDITOS)

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
6	INVERSIONES REALES	50.230,73 €
	TOTAL	**50.230,73 €**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.230,73 €
	TOTAL	**50.230,73 €**

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sanlúcar la Mayor, a la fecha que consta en el pie de firma
EL PRESIDENTE

Fdo: Isidoro Ramos García

Cód. Validación: 9ZG5FJM449GCR2R3SHFQ77GMW
Verificación: https://mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ISIDORO RAMOS GARCIA (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 15/07/2024
HASH: 691806a0e145e58bd264f9e67680b9e

mancomunidad GuadalQuivir

MANCOMUNIDAD DEL GUADALQUIVIR

Don Isidoro Ramos García, Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de quince días de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos 7/2024 (Exp 1525/2024), aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión de 10 de junio de 2024, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna al mismo, se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2024 (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS)

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
6	INVERSIONES REALES	24.200,00 €
	TOTAL	**24.200,00 €**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.200,00 €
	TOTAL	**24.200,00 €**

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sanlúcar la Mayor, a la fecha que consta en el pie de firma
EL PRESIDENTE

Fdo: Isidoro Ramos García

Cód. Validación: 7Z3RN76RW7A2DCL6WYPK4YNXZ
Verificación: https://mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1